BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

...uo Cabildo — Calle Bolívar 65
...CIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Buenos Aires, Jueves 11 de Septiembre de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.901

...uentos que se inserten en el BOLETIN ...eran te..idos por auténticos y obligato... ...fecto de esa publicación (Acuerdo Ge... ...inistros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1.°)

... del Poder Ejecutivo

...nciones Ministeriales

...nes de Reparticiones

...nica Administrativa

Avisos

...EL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Nuevas oficinas telefónicas, transferencias de Compañías, tarifas, servicios aeropostales, cruce de líneas telegráficas, telefónicas y eléctricas, carnet identidad en Correos, modificación fumigación obligatoria, telegrama de felicitación, agregado art. 60 (Ley 9688), Usina productora de energía eléctrica, validez certificado, desratización, etc.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1930.

81. — Vistos los presentes expedientes y atentas las actuaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a las Compañías "Unión Telefónica" y "Telefónica Argentina", para aplicar las siguientes tarifas para el servicio telefónico internacional con Montevideo (República Oriental del Uruguay): Expte. 27.655, C. 1929).

Comunicaciones Ordinarias

Primeros tres minutos ... $ 2.20 m|n.
Por cada minuto subsiguientes o fracción ...... " 0.70 "

Art. 2.° — Autorízase a la "Compañía Internacional de Teléfonos", para efectuar modificaciones al recorrido de la concesión otorgada a don Agustín Burone por decreto de 29 de noviembre de 1924, transferida en 4 de junio último a esa Compañía, construyendo una línea telefónica desde Campana hasta Gualeguaychú, con oficinas en Concordia, Gualeguaychú, Gualeguay, Larroque, Tala, Villaguay, San Salvador, Federación, Chajarí y Monte Caseros, en la forma que ilustra el plano de fojas 2 del expediente 21.838, C. 1929 y con sujeción a las bases determinadas en los decretos de 29 de noviembre de 1924 y 4 de junio de 1929.

Queda establecido que la referida Empresa no instalará oficinas en las localidades de Campana, Baradero e Ibicuy; y que las obras autorizadas por el presente artículo, deberán ejecutarse dentro del plazo de doce meses, a contar de la fecha del presente decreto.

Art. 3.° — Autorízase a la "Compañía Internacional de Teléfonos", para habilitar oficinas de servicio urbano e interurbano en las localidades de Puerto Tirol, Presidente de la Plaza, Machagay, Quitilipi, Sáenz Peña, Las Breñas y Charata y para efectuar servicio urbano en las oficinas de Barranqueras y Resistencia; estaciones correspondientes a la línea telefónica entre Barranqueras y General Pinedo, cuya construcción y explotación fuera autorizada a los señores José J. Dowling y Gustavo A. Fischer, por decreto de 9 de junio de 1924 y transferida a la Compañía Internacional de Teléfonos, por decreto de 12 de julio de 1927, y cuyo funcionamiento quedará sujeto a las bases de la autorización originaria. (expediente 22.714, C. 1929).

Art. 4.° — Autorízase a don Lucio Oliva para transferir a la "Compañía Argentina de Teléfonos", con todos sus derechos y obligaciones, las autorizaciones de explotación de servicios telefónicos de las que en la actualidad era propietario y que fueron acordadas a los señores Sotorra y Cía. y Esteban Tibile, por decretos de 20 de enero de 1914 y 8 de abril de 1913; rigiendo para estos servicios las cláusulas determinadas en los decretos precedentemente nombrados (excepción de la cláusula 12 del de fecha 8 de abril de 1913, que fué derogada por el Poder Ejecutivo el 28 de agosto de 1928) y las complementarias insertas a fojas 6 y 7 del expediente 17.277, O. 1929.

Art. 5.° — Fíjase a la "Compañía Argentina de Teléfonos", los siguientes plazos improrrogables:

a) Doce (12) meses para reconstruir y modificar el trazado de su red actual, desde la ciudad de Tucumán hasta las localidades de Tafí Viejo, Cruz Alta, Yerba Buena, San Pablo, Lules, Bella Vista, Famaillá y Monteros y construcción de la línea a Concepción, Villa Aguilares y Villa Alberdi, con habilitación de oficinas en dichos puntos.

Diez y ocho (18) meses para la terminación de la línea a Río Hondo (Santiago del Estero), con habilitación de oficina en esa localidad.

b) Déjase sin efecto la autorización conferida por decreto de fecha 28 de mayo de 1923, para habilitar oficina en Lamadrid.

c) Autorízase a dicha Empresa para modificar el trazado de las líneas a partir de Concepción en la forma que ilustra el plano de fojas 15 y apruébase los planos de las instalaciones urbanas e interurbanas, corrientes a fojas 7|15 del expediente 25.370, C. 1929.

Art. 6.° — Autorízase al señor Celso S. López, para transferir al señor León Saporta las autorizaciones telefónicas que explota la "Empresa Telefónica de Salta", en las localidades de Cerrillos, Rosario de Lerma, El Carril, San Lorenzo, La Caldera, Campo Santo y Güemes (Salta) y Pampa Blanca (Jujuy), y que les fuera acordadas por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de enero de 1925, quedando estos servicios sujetos a las bases determinadas por el decreto nombrado y a las complementarias especificadas a fojas 2 y 3 del expediente 16.393, E. 1929.

Art. 7.° — Autorízase a la "The Lucacho Farming Company Limited", para construir una línea telefónica desde la estancia "Monte Dinero" hasta la oficina del Telégrafo de la Nación de "Cabo Vírgenes" (Territorio Nacional de Santa Cruz), destinada al servicio de telefonogramas, y que consta de un recorrido de 17 Kms. 600 metros, de acuerdo al croquis de fojas 3. Dicha línea estará destinada al uso exclusivo de la Compañía autorizada y sujeta a las bases especificadas a fojas 4|6 del expediente 19.005, C. 1929.

Art. 8.° — Autorízase a los señores Nicasio López y Nicolás Marx, para explotar el servicio telefónico urbano e interurbano en la localidad de Río Colorado (Territorio Nacional de Río Negro), de conformidad al plano de fojas 2 y memoria descriptiva de fojas 3, quedando esta autorización sujeta a las bases determinadas a fojas 10|13 del expediente 23.381, C. 1929.

Asimismo quedan los señores López y Marx autorizados para poner en vigor las tarifas de abono y comunicaciones tasadas, determinadas a fojas 13 de las actuaciones mencionadas.

Art. 9.° — Autorízase a las Compañías Telegráficas "Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini", "The Western" "The River Plate" y "All América Cables", para efectuar servicio telegráfico a las islas del Mar Egeo y para aplicar en los despachos ordinarios la tarifa de $ 0.74 o|s. por palabra. (expedientes 25.820, C. 1929 y 27.657, C. 1929).

Art. 10. - Declárase caduca la autorización acordada por decreto de 3 de mayo de 1927, dictado por intermedio del Ministerio de Marina, a la "Compañía All América Cables", para la instalación de una estación radiotelegráfica trasmisora y receptora, debiendo procederse por intermedio de la Dirección General de Correos y Telégrafos a devolver a dicha Empresa el cincuenta por ciento (50 o|o) de la suma de $ cinco mil ($ 5.000 m|n.) moneda nacional, que había depositado como garantía, de conformidad a las disposiciones del art. 24 del decreto citado. (Expte. 16.019, C. 1929).

Art. 11. — Apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos con fecha 26 de agosto último, por la que se autoriza a la "S. A. Aeroposta Argentina" a establecer - de conformidad al decreto de 27 de febrero de 1929 - un servicio aeropostal entre Buenos Aires, Mendoza y Chile. (Eptc. 30.358, C. 1929).

Art. 12. — Establécese que el servicio aeropostal autorizado a realizar a la "Compañía Trimotor Safety Airways", por el artículo 20 del decreto de 28 de septiembre de 1929, tendrá como punto terminal la ciudad de Santiago de Chile, después de hacer escalas en las localidades de Rosario de Santa Fe, Córdoba, Mendoza y Valparaíso (Chile). (Expte. 19.957, C. 1929).

Art. 13. — Apruébase la siguiente reglamentación para los casos en que deba efectuarse cruce de líneas telegráficas, telefónicas y eléctricas.

1.° Para cruzar las líneas telegráficas de propiedad de la Nación por otras, ya sean telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica o conducciones de energía eléctrica, será menester:

a) Dar aviso previo a la Dirección General de Correos y Telégrafos del cruce a realizarse, acompañando un croquis demostrativo del mismo.

b) En todos los casos, las líneas del Telégrafo de la Nación, pasarán sobre las demás, y a una distancia no menor de dos metros entre una y otra. Cuando excepcionalmente la Dirección General de Correos y Telégrafos juzgare indispensable conceder una alteración en contrario, ésta establecerá las condiciones a las cuales los concesionarios deberán sujetarse para efectuar el cruce.

c) Toda vez que para llenar las prescripciones del inciso anterior fuere preciso enaltar o remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, se ejecutarán de conformidad con la Dirección General de Correos y Telégrafos, corriendo por cuenta de la Compañía, empresa o concesionario, los gastos que con tal motivo se origine.

d) Cuando se trate de conducciones de corriente eléctrica para alumbrado público o para el servicio industrial, los cruces o el tendido a lo largo de las líneas telegráficas deberá hacerse con conductores forrados.

2.° Cuando las líneas a que se refiere el punto 1.°, corran paralelas a las del Telégrafo de la Nación, se construirán de modo que entre ambas quede una distancia no menor de dos metros. Si por cualquier circunstancia, ello no fuere posible, se salvará en altura, llevándolas a dos metros. Las modificaciones que en estos casos debieran hacerse a las líneas del Telégrafo de la Nación, se llevarán a cabo en las mismas condiciones establecidas en el inciso c) del punto 1.°.

2.° Los cruces o tendidos de líneas paralelas entre los telégrafos o teléfonos declarados nacionales por las Leyes 750½ de 1875 y 4408 de 1904, se efectuará observando las prescripciones del presente reglamento.

La línea que se establezca deberá pasar por debajo de la existente, pero

cuando por razones de orden técnico o de seguridad deba hacerlo por arriba, intercalará entre ambas una red protectora.

Las empresas de telégrafos o teléfonos [illegible] podrán exigir de los propietarios de las [illegible] eléctricas que se establezcan [illegible] de las condiciones [illegible] en este reglamento. (exp. [illegible]).

Art. 14. — [illegible] la resolución de la [illegible] de Correos y Telégrafos de [illegible] de Julio ppdo., por la que se declara [illegible] y sin validez [illegible] de certificación de [illegible] el carnet de identidad [illegible] para este [illegible] de conformidad a las [illegible] del art. 2[illegible] de la Ley N.° 11.27[illegible] tarifa: (expediente [illegible]).

Por [illegible] del "carnet de identidad" o sus duplicados, $ 0.25.

Por notificación telegráfica a todas las oficinas sobre anulación o secuestro de un carnet de identidad, conforme a las disposiciones determinadas en la reglamentación respectiva, $ 10.00.

Art. 15. — Apruébase la construcción de [illegible] para cereales en la forma que ilustra el plano de fs. 4 del expediente 2[illegible]-C-1929, para ser levantados en la zona de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, a excepción de zonas portuarias, y debiendo observarse los detalles determinados en el informe del Departamento Nacional de Higiene de fs. 3 vta.

Art. 16. — Modifícase el artículo 3.° del decreto de 27 de Mayo del corriente año, sobre fumigación obligatoria de los coches ferroviarios y embarcaciones por medio del ácido cianhídrico, el que quedará establecido en la forma siguiente:

> Art. 3.° — La fumigación de los coches ferroviarios con ácido cianhídrico será obligatoria cada tres meses para los coches dormitorios y cocinas y cada seis meses para los vagones de equipajes, comedores y coches salones de pasajeros. (expediente 28.971-F-1929).

Art. 17. — Autorízase a los señores Calderaro y Castella, para poner en vigor por el término de dos años, las tarifas telefónicas detalladas a fs. 2 del expediente 21.004-C-1929, para los servicios que explotan en el territorio nacional de la Pampa.

Art. 18. — Autorízase a la Empresa Telefónica de Río Gallegos para seguir aplicando las tarifas que le fueron aprobadas por decreto de 31 de Agosto de 1927, por un nuevo período de dos años. (expte. 4.008-S-1925).

Art. 19. — Desestímase la reconsideración solicitada por la Compañía "Unión Telefónica" al decreto de 19 de Junio ppdo., por el que se autorizó la transferencia a su favor de la red telefónica que explotaba la Compañía Telefónica Santafecina; por implicar la cláusula recurrida la aplicación de un criterio invariable por parte del Poder Ejecutivo en el otorgamiento de nuevas autorizaciones para la explotación de servicios telefónicos. (Exp. 20.718-U-1929).

Art. 20. — Autorízase a los señores Calderaro y Castella, para tender una línea telefónica, desde su oficina existente en Dorila, (Territorio Nacional de la Pampa), hasta la estación Mira Pampa, (Provincia de Buenos Aires), del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, destinada al servicio exclusivo de esa empresa ferroviaria, de conformidad al recorrido señalado en el croquis de fojas 2 del expediente 22.925-C-1929 y con sujeción a la autorización originaria de 7 de Agosto de 1907.

Queda establecido que para esta línea deberá aplicarse la tarifa de suscripción ya aprobada, correspondiente al servicio interurbano (toda la red) de $ 25.00 m|n., mensuales y con derecho a 150 comunicaciones por mes.

Art. 21. — Autorízase a la "Transradio Internacional", Compañía Radiotelegráfica Argentina, para poner en vigor, en las comunicaciones rediotelefónicas que establezca con Francia, la tarifa de $ 32.10 o|s. por los primeros tres minutos y de $ 10.70 o|s., por cada minuto subsiguiente o fracción. (Exp. 13.955-C-1930).

Art. 22. — Autorízase a la "Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia", para transferir, con todos sus derechos y obligaciones, al señor Jesús Alonso, la red telefónica de servicio público, existente en la planta urbana y rural de "Colonia Las Heras", (Territorio Nacional de Santa Cruz), quedando sujeta la presente autorización a las bases establecidas en el decreto de 26 de Junio de 1918, y a las complementarias que se determinan a fojas 7 y 8 del expediente 17.505-S-1929.

Art. 23. — Autorízase a la señora Juana G. viuda de Lorusso, para transferir, con todas sus obligaciones y derechos, a favor de la "Compañía Argentina de Teléfonos, S. A.", la autorización que le fuera acordada por decreto de 11 de Febrero de 1926, para la instalación y explotación de servicios telefónicos públicos en diversas localidades del Territorio Nacional de la Pampa; con sujeción a las bases contenidas en el decreto aludido y a las complementarias que se determinan a fojas 4|5 del expediente 28.209-L-1929.

Art. 24. — Déjase sin efecto la cláusula "ñ" del decreto de fecha 7 de Agosto de 1907, por el que se acordaba autorización al señor Benigno Sáez, para instalar un servicio telefónico público, en diversas localidades del Territorio Nacional de la Pampa, la que por sucesivas transferencias de fechas 6 de Abril de 1912 y 23 de Febrero de 1918, explotan en la actualidad los señores Calderaro y Castella. (Exp. 25.425-C-1929).

Art. 25. — Autorízase a los señores Calderaro y Castella, para transferir, con todas sus obligaciones y derechos, a la "Compañía Argentina de Teléfonos, S. A.", la red telefónica de servicio público, que tienen instalada en diversas localidades del Territorio Nacional de la Pampa, con sujeción a las bases determinadas en las autorizaciones originarias de fechas 7 de Agosto de 1907 y 25 de Noviembre de 1911 y a las cláusulas complementarias que se especifican a fojas 6|7 del expediente 25.425-C-1929.

Art. 26. — Amplíase hasta el 1.° de Marzo de 1930, el plazo que le fuera acordado por decreto de 4 de Junio de 1929 a la "Compañía Argentina de Teléfonos, S. A.", para dar término a la canalización y ampliación de la red e instalaciones urbanas en la ciudad de Tucumán. (Exp. 9-C-1930).

Art. 27. — Acuérdanse las siguientes autorizaciones:

a) Al señor Pedro Castagno, propietario de la Empresa Telefónica de "Balnearia" (Provincia de Córdoba), para conectar sus redes con las de la "Empresa Telefónica Poggi", en el kilómetro 172 del ramal del Ferrocarril Central Argentino, la que se llevará a cabo de conformidad con el plano de fojas 10 y el convenio de tráfico corriente a fojas 7 del expediente 100-C-1930.
b) Al señor Pedro Castagno, para abrir una oficina telefónica de servicio urbano e interurbano en la localidad de "Seeber" (Provincia de Córdoba).
c) Apruébase el contrato de tráfico celebrado entre la "Empresa Telefónica Poggi" y el señor Pedro Castagno, (fojas 7) y los cuadros de tarifas de comunicaciones para abonados y no abonados de fojas 8|9.
d) Los servicios de intercomunicación entre las empresas Poggi y la del señor Pedro Castagno, como asimismo el funcionamiento de la oficina telefónica que habilitará el señor Castagno, en la localidad de "Seeber", quedarán subordinados a las bases contenidas a fojas 13|15 del expediente 100-C-1930.

Art. 28. — Apruébase con carácter definitivo la ejecución de un nuevo servicio telegráfico interno, denominado "Telegramas de Felicitación", que se efectuará anualmente entre el 20 de Diciembre y el 10 de Enero inclusive.

Este servicio estará subordinado a las reglas generales que rigen para el servicio telegráfico ordinario, gozará del 50 por ciento de rebaja, no incluyéndose en ésta el derecho fijo y su texto deberá versar exclusivamente sobre saludos, felicitaciones y augurios propios de las festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes. (Expediente 33.241-C-1929).

Art. 29. — Prorrógase hasta cuarenta y cinco (45) días de la fecha del presente decreto, el plazo que se acordara a la "Compañía Unión Telefónica", por el artículo 4.° del decreto de 19 de Junio de 1929, para la escrituración de la transferencia de la "Compañía Telefónica Santafecina". (Expediente 17.933-C-1927).

Art. 30. — Autorízase a la Compañía "Unión Telefónica", para abrir una nueva oficina telefónica en la localidad de "Maza" (Provincia de Buenos Aires), la que será conectada a su red general mediante la construcción de un circuito metálico de cobre desde Tres Lomas, por ramal de postes a construirse, en la forma que ilustra el plano de fojas 5 y apruébase las tarifas de abono y comunicaciones tasadas corrientes a fojas 1|5 vuelta, del expediente 32.117-U-1929.

Esta autorización se acuerda a título provisional y quedará sujeta a las bases que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo, como así también a la revisión general de las tarifas que se efectuará para todas las oficinas de la Compañía Unión Telefónica. La nueva oficina no podrá ser librada al servicio público sin someterla previamente a la inspección de la Dirección General de Correos y Telégrafos, corriendo los gastos que se originen por concepto de viático y traslado del empleado que se comisione a tal efecto, por cuenta de la citada Empresa.

Art. 31. — Compréndese en las disposiciones de la Reglamentación de la Ley número 4687 y al solo efecto de su contralor y autorización de venta, los productos nacionales o extranjeros denominados de Tocador: Tinturas para el cabello, cremas para la tez, pasta para depilar, productos para tratar la caspa y la traspiración, colorantes y demás sustancias clasificadas como cosméticos o afeites. (Exp. 33.734-H-1929).

Art. 32. — Autorízase a la Compañía "Unión Telefónica", para construir un nuevo circuito metálico de cobre entre Venado Tuerto y Rufino, (Provincia de Santa Fe), por ramal de postes a construirse, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 1 del expediente número 32.449-U-1929 y otro circuito metálico de cobre entre las localidades de Villa Cañás y Teodelina (Provincia de Santa Fe), por el ramal de postes existentes en la forma que lo demuestra el plano corriente a fojas 2 del expediente 32.219-U-1929.

Queda establecido que antes de ser librados al servicio público los circuitos de que se trata, deberán ser sometidos previamente a la inspección de la Dirección General de Correos y Telégrafos, corriendo los gastos que se originen en concepto de viático y traslado del empleado que se comisione a tal efecto, por cuenta de la Compañía Unión Telefónica.

Art. 33. — Apruébase los convenios celebrados entre las Compañías "Unión Telefónica", "All America Cables" y "Telefónica Argentina", para la cesión de conductores destinados al servicio telefónico público entre nuestro país y la República Oriental del Uruguay y viceversa; entre nuestro país y Chile y viceversa y para el establecimiento de comunicaciones directas entre ambos países limítrofes; y autorízaseles para librar al servicio público, con carácter definitivo las comunicaciones de que se trata. (Expte. 24.043-U-1929).

Art. 34. — Autorízase a la Compañía "All América Cables", para instalar, a título precario y de conformidad con su concesión originaria, una línea telegráfica directa entre el local que ocupa su oficina central y el edificio del First National Bank of Boston, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña esquina Florida, destinada exclusivamente para la transmisión y recepción de telegramas internacionales de o para Buenos Aires. (Exp. 33.174-A-1929). Esta línea será fiscalizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, quedando obligada la "All América Cables", a dar conocimiento al Poder Ejecutivo del contrato o condiciones en que ejecutará este servicio, dentro del término de treinta (30) días de la fecha del presente decreto.

Art. 35. — Autorízase al señor Aquiles Cittanti, propietario de la Empresa Telefónica de Puerto Deseado, para modificar en parte el recorrido de sus líneas urbanas y trasladar su oficina central, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 7 y memoria descriptiva de fojas 8, del expediente 13.[illegible]-C-1929.

Art. 36. — Autorízase al señor Gerardo Palacio, propietario de la red telefónica de Choele-Choel y Fray Luis Beltrán, para proceder a la prolongación de sus líneas hasta las localidades de Lamarque y Paso Peñalva (Colonia Choele-Choel, Territorio Nacional del Río Negro), en la forma que lo demuestra el plano de fojas 3, y establecer en dichas localidades oficinas de servicio urbano e interurbano; quedando sujeta esta autorización a las bases que se determinan a fojas 10|12 del expediente 20.465-P-1929.

Asimismo apruébanse las nuevas tarifas que regirán para la red de Choele-Choel a Fray Luis Beltrán y las nuevas oficinas de Lamarque y Paso Peñalva, y que se detallan a fojas 13 y 14 del expediente 20.465-P-1929.

Art. 37. — Autorízase a la Compañía "Entrerriana de Teléfonos", S. A. Ltda., que explota servicios telefónicos públicos en distintas localidades de la Provincia de Entre Ríos, para prolongar su red desde Paraná hasta La Paz y Federal, y para establecer oficinas para efectuar servicio urbano e interurbano en La Paz, Federal, Sauce Luna, Povril, Alcaraz, Hasenkamp, María Grande y Viale, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 4; quedando sujeta esta autorización a las bases determinadas a fojas 7|9 del expediente 19.729-C-1929.

Art. 38. — Autorízase a la "Compañía Internacional de Teléfonos, S. A.", para prolongar su red desde Empedrado hasta Goya, Mercedes y Bella Vista (Provincia de Corrientes), en la forma que lo demuestra el plano de fojas 4, y para habilitar oficinas de servicio urbano e interurbano en las localidades de Saladas, Bella Vista, San Roque, General Mansilla, Lavalle, Goya y Mercedes (Provincia de Corrientes); quedando sujetas estas autorizaciones a las bases determinadas a fojas 10|13 del expediente 23.884-C-1929.

Art. 39. — Autorízase a la Compañía "Internacional de Teléfonos, S. A.", para poner en vigor las tarifas de servicio urbano e interurbano para las oficinas de Barranqueras, Resistencia, Corrientes, Tirol, Presidente Plaza, Machagay, Quitilipi, Sáenz Peña, Las Breñas, Charata y General Pinedo; que se consignan a fojas 7|9 del expediente 25.819-C-1929.

Art. 40. — Autorízase a la Compañía "Internacional de Teléfonos, S. A.", para abrir nuevas oficinas de servicio urbano e interurbano en las localidades de Corzuela, Campo Largo, Avia Terai, Fortín Aguilar, Lapachito, Makallé y Laguna Blanca (Territorio Nacional del Chaco).

Asimismo queda autorizada la Compañía aludida para poner en vigor las tarifas de comunicaciones tasadas corriente a fojas 3 y las de abono y condiciones de presentación de servicios que se determinan a fojas 6|8 del expediente 32.440-C-1929.

Art. 41. — Autorízase a la Compañía "Transradio Internacional", a título precario y de conformidad con su concesión originaria, a tender un circuito metálico entre su oficina central y el local de la razón social "Bunge y Born", sito en la calle 25 de Mayo 515, el que deberá utilizarse exclusivamente para transmitir y recibir telegramas internacionales de o para Buenos Aires, expedidos o recibidos por la mencionada firma. Esta línea será fiscalizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, quedando obligada la Transradio Internacional a dar conocimiento al Poder Ejecutivo del contrato o condiciones en que ejecutará este servicio, dentro del término de treinta (30) días de la fecha del presente decreto. (Exp. 33-C-1929).

Art. 42. — Autorízase a las Compañías "All América Cables", "The Pacific y European Telegraph" y "Transradio Internacional", para poner en vigor las siguientes tarifas; para despachos ordinarios:

República del Perú

Estaciones Radiotelegráficas de: Oro sellado por palabra.

El Encanto	$	0.31
Iquito	„	0.31
Leticia	„	0.31
Masisca	„	0.31
Puerto Maldonado	„	0.31

Art. 43. — Autorízase a las Compañías "All América Cables" y "The Pacific y European Telegraph", para aplicar la tarifa de $ 74 oro sellado por palabra, para los telegramas ordinarios, destinados a la estación radiotelegráfica de Todos Santos (Bolivia), por vía Viacha-Radio. (Expediente 33.510, y 34000-C-1929).

Art. 44. — Autorízase a la Compañía "Radiotelegráfica Argentina" S. A. "Transradio Internacional" para efectuar, con carácter provisional y a título de ensayo, el servicio radiotelegráfico público y para aplicar las tarifas siguientes en la transmisión de facsímiles:

Por cada decímetro cuadrado de transmisión en facsímil, $ 32.— oro sellado y por cada centímetro cuadrado adicional subsiguiente, $ 0.32 oro sellado.

Otras categorías y tarifas adicionales:

"TM" entrega de facsímiles a varios destinatarios a razón de un peso oro sellado por cada dirección.

"KX" entrega de varias copias a un mismo destinatario a razón de $ 0.50 oro sellado, por cada copia.

"FILM" entrega al destinatario del negativo, sin cargo.

Por ahora, la Compañía sólo admitirá para ser transmitidos en facsímiles, originales en blanco y negro (escritura a mano o a máquina con caracteres de, por lo menos, dos milímetros para las letras minúsculas y de cuatro milímetros para los números, planos, dibujos, etc.), con exclusión de originales en medio tono, autotipias o grisado. (Expediente 26.175-T-1929).

Art. 45. — Agréguese al artículo 60 del decreto reglamentario de la Ley número 9688, en el "cuadro de valorización de disminución de capacidad para el trabajo", lo siguiente: "Por la pérdida de dos falanges del dedo meñique y del dedo medio, el ochenta por ciento de porcentaje del salario correspondiente a la pérdida total de los dedos meñique o medio". (Expte. 8.400, G., año 1929).

Art. 46. — Autorízase a la Compañía "The Western Telefraph", a título precario y de conformidad con su concesión originaria, para tender una línea telegráfica directa entre su oficina central y el nuevo edificio del The National City Bank of New York, sito en la intersección de las calles San Martín y Bartolomé Mitre de esta Capital, la que deberá utilizarse exclusivamente para la trasmisión de despachos internacionales de o para Buenos Aires. Queda establecido que el servicio a que se destina esta línea será fiscalizado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiendo la Compañía autorizada dar conocimiento al Poder Ejecutivo del contrato o condiciones en que se ejecuta este servicio, dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente decreto. (Expediente 32.427-C-1929).

Art. 47. — Autorízase a la Compañía "Telefónica Argentina" para poner en vigor, en el servicio telefónico a efectuar con Buenos Aires y Montevideo, desde las cabinas públicas instaladas en la Ciudad de Mendoza, las siguientes tarifas:

Mendoza - Buenos Aires

Por el período inicial de tres minutos o fracción	$ 5.35 m|n.
Por cada período adicional de tres minutos o fracción	" 5.35 "

Mendoza - Montevideo

Por el período inicial de tres minutos o fracción: Urgente	$ 8.65 m|n.
Por el período inicial de tres minutos o fracción: Ordinaria	" 7.55 "
Por cada período adicional de un minuto o fracción: Urgente	" 2.85 "
Por cada período adicional de un minuto o fracción: Ordinaria ..	" 2.50 "

Expte. 32.431-C-1929)

Art. 48. — Autorízase a la Compañía "Internacional de Radio" para iniciar el servicio radiotelegráfico público y apruébanse las tarifas a aplicar en dicho servicio, las que se detallan a fojas 2|17 del expediente 2.312-C-1930.

Queda establecido que para los puntos mencionados, las tarifas aludidas, la Compañía autorizada aceptará despachos "diferidos" y efectuará los servicios de tarifa reducida denominados "Z. L. T." y "W. L. T.", en las condiciones reglamentarias.

Art. 49. — Autorízase a la Compañía "Transradio Internacional", para aplicar la tarifa de $ 11.47 oro sellado, por minuto, con mínimo de tres minutos, en las conversaciones radiotelefónicas que establezca entre Buenos Aires y Finlandia. (Expediente 2.322-C-1930).

Art. 50. — Modifícase la base 2.ª del artículo 1.° del decreto de 26 de marzo de 1929, autorizando a las compañías telegráficas establecidas en el país, para efectuar el servicio denominado "Z. L. T.", la que quedará establecida en la forma siguiente: (expediente 28.690 C. 1929).

"2.ª Se entregará no antes del día siguiente de su imposición".

Art. 51. — Modifícase el artículo 17 del decreto de 11 de noviembre de 1928, sobre fumigación de buques y ferrocarriles con ácido cianhídrico, el que quedará establecido en la forma siguiente:

"Art. 17. Las empresas comerciales autorizadas abonarán un derecho de contralor de $ 50.00 (pesos cincuenta moneda nacional), por cada operación que efectúen y cuyo costo, de acuerdo con el arancel vigente sea superior a $ 201 (pesos doscientos uno moneda nacional), debiendo ingresar las sumas que se recauden por este concepto, al fondo destinado a la lucha contra la peste". (Epediente 2.116-H-1930).

Art. 52. — Modifícanse las siguientes disposiciones del decreto de 29 de febrero de 1928, que reglamenta las condiciones del sentido visual a exigirse a los maquinistas, foguistas y demás empleados ferroviarios, las que quedarán establecidas en la forma siguiente:

"Art. 1.°, Inciso 3.°, apartado (b), subinciso II:

"A los foguistas se les exigirá un mínimo de V. igual I. en un ojo y O, 7 en el otro y V. igual I CON A. O. Sentido cromático y campo visual normales".

"Art. 1.°, Inciso 6.°, apartado (a):

"Al Ingreso": Se les exigirá un mínimum de V. igual I. en un ojo, O, 7 con el otro y V. igual I CON A.O. Sin corrección S. C. y C. V. normales". (Exp. 33.703-H-1929).

Art. 53. — Autorízase a título precario al señor Manuel García Miguel, para instalar y explotar en Luis Beltrán una usina con todos sus accesorios, para producir y vender energía eléctrica destinada al alumbrado público y particular, fuerza motriz, tracción y cualesquiera otros usos y aplicaciones de la misma.

La presente autorización comprende a todo el municipio de Luis Beltrán (Territorio Nacional de Río Negro), y se regirá por las bases determinadas a fojas 50 a 60 del expediente 19.846 R., 1929; quedando sujeta a ratificación de la primera municipalidad electiva que se constituya en esa Comuna. Si dicha ratificación no se hiciere quedará en las mismas condiciones de propiedad con que se acuerda.

Art. 54. — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, a los efectos de la aplicación de las disposiciones del decreto de 27 de mayo de 1929, para conceder validez a un certificado de exención de desratización otorgados por autoridades sanitarias extranjeras de puertos cuya capacidad técnica sea reconocida como así también para conceder por un mes más la validez de un certificado vencido, cuando la situación sanitaria del buque lo permita a los efectos de que pueda fumigarse en su puerto de armamento o matrícula. (Expediente 2220-H-1930).

Art. 55. — Establécese que el recurso de apelación previsto por el artículo 62 de la Ley 11.110 debe deducirse ante la Caja Nacional de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente de la respectiva notificación. (Expediente 33.419-C-1929).

Art. 56. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
Elpidio González

Bases que regirán para la autorización acordada a don Manuel García Miguel, para instalar y explotar una Usina con todos sus accesorios para producir y vender energía eléctrica en Luis Beltrán, (Territorio Nacional de Río Negro.

Exp. 19.846-R-1929

Excmo. señor:

De las actuaciones producidas se desprende: no existen inconvenientes en acordar al señor Manuel García Miguel, para instalar y explotar en Luis Beltrán (Territorio Nacional de Río Negro), una usina con todos sus accesorios para producir y vender energía eléctrica, destinada al alumbrado público y particular, fuerza motriz, tracción y cualesquiera otros usos y aplicaciones, bajo las siguientes bases:

1.ª — La empresa se obliga a instalar por sus exclusiva cuenta la usina, redes de cables y demás accesorios, con una capacidad suficiente para satisfacer los servicios actuales y deberá ampliar dichas instalaciones a fin de atender con facilidad las necesidades futuras del consumo, debiéndose anticipar a esas necesidades siempre que estén justificadas en concepto de la autoridad municipal y de la empresa. — Al mismo tiempo se obliga a disponer de maquinarias de reserva suficientes para garantizar la continuidad de los servicios, reserva que en ningún caso podrá ser inferior a un treinta (30 o|o) por ciento de la carga máxima del año.

2.ª — La empresa conserva el derecho de adoptar el sistema de producción y distribución de energía eléctrica que estime más apropiado para los servicios que deberá prestar, debiendo ser todas las instalaciones de sistema moderno y reunir las debidas garantías.

3.ª — La empresa se obliga a efectuar por su cuenta y dentro del plazo que fije la autoridad municipal, las reparaciones y modificaciones que ésta le indique por razones de mejor servicio o seguridad pública.

4.ª — Las redes de cables, sean primarias, secundarias o auxiliares podrán ser subterráneas o aéreas a facultad de la empresa. En las redes subterráneas los cables conductores, cajas de alimentación y de distribución serán colocados debajo de las veredas.

En las redes aéreas los cables de alta tensión serán instalados sobre postes de madera dura de una altura suficiente para que con la flecha máxima, la distancia de los cables al suelo sea por lo menos de ocho metros y colocados a la orilla exterior de la vereda. Los aisladores para la alta tensión serán del tipo correspondiente al voltaje adoptado y al lado de cada aislador se colocará un dispositivo para evitar la caída eventual del cable.

Al cruzar las calles y los puntos de tráfico público, se instalará horizontalmente debajo de la línea de alta tensión un tejido de alambre para retener los cables en casos de roturas. Los postes para las líneas de alta tensión serán provistos de una defensa que impida treparse a ellos, y tendrán tableros bien visibles con indicaciones de peligro. Además cada uno de ellos será provisto de un pararrayo.

Los cables de baja tensión o de distribución de las redes aéreas serán colocados a una altura mínima de cinco metros del suelo, soportados por columnas de madera dura o por ménsulas empotradas en los frentes de los edificios cuando sea posible y previa autorización de los propietarios.

Las líneas de baja tensión no se colocarán nunca sobre los mismos postes de alta tensión.

En los transformadores la entrada de los cables de alta tensión será protegida de tal manera que no haya posibilidad de contacto con los de baja tensión, y tanto a la entrada como a la salida de los cables se colocarán pararrayos de protección.

5.ª — La empresa se obliga a adoptar para las redes secundarias valores normales de tensión de 2 x 225 volts, para corriente contínua y 3 x 225 volts, para corriente alternada y a mantener dicho voltaje en las conexiones de los consumidores con una diferencia que no exceda del cinco por ciento.

6.ª — La empresa podrá usar para las instalaciones de transporte de la energía eléctrica, las calles, plazas, puentes y terrenos de propiedad pública, ubicados dentro del municipio, siempre que ello no afecte la seguridad personal, los servicios a que se destinan ni la estética, debiendo solicitar en cada caso de la autoridad municipal el permiso correspondiente.

7.ª — Todos los gastos por remoción o reparación de pavimentos o veredas originados por los trabajos de la empresa serán de cuenta exclusiva de ésta, pero las remociones o traslados de las instalaciones ya efectuados de acuerdo y con permiso de la autoridad municipal serán por cuenta de las partes que lo soliciten.

8.ª — Dentro de los sesenta (60) días de firmado el presente decreto la empresa presentará a la aprobación de la autoridad municipal, los planos definitivos y memoria descriptiva, en duplicado, de la usina, así como de la maquinaria, redes de cables y demás instalaciones, modificando o cambiando todo aquello que la autoridad municipal observara, fijándose al efecto un plazo de diez (10) días para que ésta se expida al respecto.

9.ª — Los trabajos de instalación deben iniciarse dentro de los treinta (30) días absiguientes a la fecha del presen-

te decreto. La empresa queda obligada a librar las instalaciones al servicio público dentro de los nueve meses subsiguientes, incurriendo en una multa de pesos quinientos (500.— m|n.) moneda nacional, por cada mes de retardo en el cumplimiento de dichos plazos.

10.ª — Si la mora a que se refiere la base anterior fuera de cuatro o más meses, implicará la caducidad de esta autorización, sin necesitarse para ello una declaración expresa de la autoridad y quedando a favor de la comuna el depósito de garantía expresado en la base 22.ª

11.ª - La autoridad municipal hará una recepción provisional de las instalaciones a ponerse antes en funcionamiento y si los trabajos están completos y satisfactoriamente terminados, hará de inmediato una recepción definitiva levantando en ambos casos el acta de práctica. La recepción consistirá en la comprobación de que las obras están terminadas de acuerdo con los planos y memorias a que se refiere la base 8.ª La recepción definitiva consistirá en la comprobación de que las instalaciones funcionan y rinden los servicios públicos y particular en las condiciones técnicas y calidad que se requieran. La autoridad municipal acordará a la Empresa un plazo de sesenta (60) días, para subsanar las deficiencias que ella notara, incurriendo la Empresa en una multa de pesos doscientos (200.— m|n.) moneda nacional, por cada mes de demora.

12.ª — Durante toda la vigencia de la presente autorización, la Empresa queda excluída del pago de todo impuesto municipal creado o por crearse que corresponda a las propiedades e instalaciones necesarias para la prestación de los servicios contratados; pero deberá pagar el afirmado, aguas corrientes, obras sanitarias y cualquier otro servicio de esa misma índole o carácter creado o que se creare en el futuro y que corresponda a sus propiedades inmuebles, con excepción de las patentes de vehículos que trabajen para la usina. Los impuestos a los medidores serán a cargo del consumidor.

13.ª — La retribución de la excepción hecha en la base anterior y durante el mismo término, la Empresa se obliga a proveer gratuitamente a las oficinas de la Municipalidad, sala de primeros auxilios u hospital, y a la Comisaría de Policía, veinte (20) kilowatts-hora mensuales; como también la energía gratis necesaria para la iluminación del frente del edificio municipal y monumentos públicos que se hagan con motivo de fiestas patrias, 25 de Mayo y 9 de Julio solamente, a razón de cuatro horas por noche y con una instalación de trescientas (300) lámparas de veinte watts o su equivalente. El excedente de consumo si lo hubiera se cobrará de acuerdo con las tarifas de la base 31.ª

14.ª — La Empresa dará cuenta semestralmente a la autoridad municipal de las nuevas conexiones que hiciere.

15.ª — Anualmente la Empresa someterá a la aprobación de la autoridad municipal el proyecto de ampliaciones a efectuar en el año.

16. — Transcurridos dos meses de presentado un proyecto sin que la autoridad municipal lo observe, la Empresa procederá como si estuviere aprobado.

17. — La Empresa facilitará a la autoridad municipal en toda forma la fiscalización de todas las prescripciones y disposiciones técnicas de esta autorización e incurrirá en una multa de veinte pesos ($ 20 m|n.), a doscientos ($ 200 m|n.) moneda nacional, por falta de cumplimiento de aquellas en que no se haya establecido expresamente su penalidad.

18. — La Empresa se obliga a prestar los servicios con toda regularidad y si por negligencia probada se produjerán interrupciones parciales o totales, se hará pasible cada vez, de una multa hasta doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional; y si la interrupción durara más de diez (10) días, la autoridad municipal podrá rescindir la autorización sin más trámite, todo ello salvo que mediare un caso de fuerza mayor, debidamente comprobado, no pudiendo ser considerado como tal, las huelgas del personal de la Usina.

19. — El personal de la Empresa se considera afectado a un servicio público y la autorizada estará obligada a someter a la autoridad municipal los cargos y desavenencias que tenga con él y acatar sus resoluciones al respecto.

20. — La Empresa queda sujeta al cumplimiento de las ordenanzas de carácter general que se dicten al efecto, siempre que ellas no afecten la esencia misma de esta autorización.

21. — Esta autorización no podrá ser transferida a persona o Empresa alguna, sin previa autorización del Poder Ejecutivo o de la Municipalidad electiva en su caso, y ello sólo después de la recepción definitiva de las instalaciones.

22. — Dentro de los diez (10) días, a contar de la publicación de este decreto en el Boletín Oficial, la Empresa autorizada efectuará un depósito de garantía de pesos cinco mil ($ 5.000 m|n.) moneda nacional, a la orden del Ministerio del Interior, en el Banco de la Nación Argentina, como garantía al cumplimiento de esta autorización; cantidad que le será devuelta una vez que la Gobernación informe que los trabajos han sido ejecutados.

Del servicio del alumbrado público

23. — El alumbrado público se hará todas las noches desde media hora después de entrarse el sol hasta la una de la mañana. La autoridad municipal podrá obtar en cualquier fecha por el encendido hasta media hora antes de la salida del sol, rigiendo para cada caso las tarifas de base número 29.

24. — La autoridad municipal se obliga a hacer funcionar para el servicio público, como mínimo ocho (8) lámparas de doscientas (200) bujías, cien watts, ubicadas en los lugares que señalará al aprobar los planos y memorias a que se alude la base 8.ª. Dicha cantidad de lámparas deberá ser aumentada por la Empresa siempre que la autoridad municipal lo requiera con una anticipación de noventa (90) días y por tramos no mayores de una cuadra de distancia desde las lámparas más próximas.

25. — Las lámparas de alumbrado público se suspenderán en las esquinas con alambres tensores, de manera que ellas queden en el eje de las calles, con excepción de las lámparas de las plazas y boulevares, las que irán suspendidas sobre columnas de hierro indefectiblemente.

26. — Las lámparas de alumbrado público serán del sistema en derivación, funcionarán independientemente del alumbrado particular y cada lámpara estará protegida por un fusible de manera que un desperfecto local no afecte a las demás lámparas del mismo circuito.

27. — La Empresa deberá pagar una multa de cinco pesos ($ 5 m|n.) moneda nacional, por cada lámpara que deje de encenderse en las horas indicadas en la base 23, o que una vez encendidas se apaguen o permanezcan apagadas por más de un hora continua. La misma penalidad regirá para las lámparas que no absorven la energía establecida, admitiéndose para esto una tolerancia del cinco por ciento (5 o|o) en menos. La aplicación de estas multas se hará con previo aviso y notificación a la Empresa, siendo eximida de su pago en el caso que la deficiencia fuera producida por causas que no estuvieran bajo control. El importe de las multas se deducirán de la cuenta del servicio del mes correspondiente.

28. — Serán de cuenta exclusiva de la Empresa autorizada todos los gastos que demanden la instalación y conservación del servicio público de alumbrado.

29. — Para el servicio de alumbrado público estipulado en el presente decreto, la autoridad municipal abonará mensualmente a la Empresa, cuando el encendido sea hasta la una de la mañana:

Por cada lámpara de 500 watts, $ 32 moneda nacional.

Por cada lámpara de 400 watts, $ 30 moneda nacional.

Por cada lámpara de 300 watts, $ 28 moneda nacional.

Por cada lámpara de 200 watts, $ 23 moneda nacional.

Por cada lámpara de 100 watts, $ 15 moneda nacional.

Por cada lámpara de 50 watts, $ 8 moneda nacional.

Cuando el encendido sea hasta media hora añtes de la salida del sol, tendrá un recargo del treinta por ciento (30 o|o) de la tarifa anterior.

30. — Las lámparas de quinientos (500), cuatrocientos (400), trescientos (300), doscientos (200), cien (100), y cincuenta (50) watts, se entienden lámparas de filamento metálico del tipo comercial llamado "medio watts" que absorban esas cantidades respectivamente a su tensión normal. Dichas lámparas deberán ser instaladas en una armadura especial con globo opalina.

31. — Para el alumbrado y calefacción de oficinas y demás dependencias municipales y nacionales, establecimientos públicos, hospitales y establecimientos de beneficencia oficiales, serán los que rigen para los particulares de acuerdo a la base número 55, con un cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja.

Para iluminación extraordinaria de edificios, y dependencias nacionales y municipales, y lugares públicos con motivo de festividades o corsos, se aplicarán los mismos precios que los establecidos precedentemente por esta base o su equivalente calculando por lámparas instaladas y duración en horas del uso de las mismas.

32. — La autoridad municipal abonará el servicio de alumbrado cada mes vencido, dentro de los quince días subsiguientes, quedando afectado al pago el importe del impuesto de alumbrado y limpieza; si esto no bastase, el excedente se pagará de rentas generales o bien, podrá la autoridad municipal entregar a la Empresa la cantidad de boletas sobre impuestos y que representen el valor con más la comisión de la cobranza. Si algunas de estas boletas no pudieran ser cobradas dentro del mes, la autoridad municipal satisfará el importe en dinero efectivo.

33. — Si se dejare pasar sin abonar el alumbrado más de tres meses consecutivos, la Empresa tendrá el derecho de suspender el servicio de alumbrado público, quedando responsable la autoridad municipal por el pago de los servicios atrasados y por los perjuicios que sufriere la Empresa, sin que esta medida afecte ninguna de las obligaciones de esta autorización y sin que por ello pueda exigir la autoridad municipal responsabilidad civil particular o judicial.

Del servicio a particulares

34. — Durante el término de esta autorización la Empresa se obliga a prestar el servicio de suministro de energía eléctrica a los particulares para luz, calefacción y fuerza motriz en la forma y condiciones determinadas en las siguientes bases.

35. — Los servicios mencionados en las bases 1.ª y 34, serán permanentes siempre que el consumo durante el día alcance a veinte (20) K. W. H., reservándose la Empresa el derecho de imponer el paro de los motores industriales desde la puesta del sol hasta las veintidós (22) horas.

36. — La Empresa no podrá rehusar el suministro de corriente a los consumidores que la soliciten para casas y establecimientos delante de las cuales existan cables de distribución, siendo de cuenta de los consumidores el pago de la conexión domiciliaria, el que será determinado por la Empresa de acuerdo con la autoridad municipal.

37. — La Empresa se obliga a revisar las instalaciones particulares antes de suministrar la energía eléctrica solicitada y debe negar el suministro, si éstas no reunieran las condiciones de seguridad que establece el reglamento técnico para ejecución de instalaciones eléctricas domiciliarias en la Capital Federal, dando inmediato conocimiento a la autoridad municipal, la que previa inspección de técnicos competentes comprobará las deficiencias denunciadas por la Empresa y ordenará que sean puestos en las condiciones requeridas.

38. — En los casos en que las ampliaciones de la red de distribución, solicitadas por vecinos que se encuentran fuera del radio de la red existente, no fueran justificadas de acuerdo a la base 1.ª de esta autorización, la Empresa está autorizada a percibir una contribución proporcional tomando en cuenta el consumo probable y será devuelta cuando el consumo alcance a justificarla.

Se considerará justificada una ampliación, cuando el consumo de corriente eléctrica dentro de esa ampliación sea suficiente para cubrir la amortización e intereses del capital que necesite invertir por dicho concepto.

39. — Será por cuenta de los consumidores el pago de la conexión domiciliaria que se haga por primera vez, fijándose ésta en diez pesos ($ 10 m|n.) moneda nacional, con medidor y pesos cinco ($ 5 m|n.) moneda nacional, por reconexión.

40. — Las conexiones de servicio permanecerán de propiedad de la Empresa hasta el medidor inclusive, siendo por su cuenta su conservación; el abonado bajo ningún pretexto alterará o modificará dicha instalación y será responsable de cualquier perjuicio que produjese en la misma y facilitará a la Empresa en toda forma su inspección.

41. — La provisión de corriente no podrá ser suspendida sino por falta de pago del consumo mensual dentro del mes siguiente; de alteraciones del medidor o en la instalación o usos de cualquier maniobra tendiente a evitar que el medidor no registra la energía consumida. En cualquiera de estos casos deberá darse previa intervención a la autoridad municipal.

42. — Son obligaciones que acepta el abonado:

a) Mantener a su costo, en perfecto estado, las instalaciones del interior de su propiedad.

b) Dar aviso a las oficinas de la Empresa de cualquier desperfecto que llegare a producirse en la instalación.

c) Permitir la entrada a sus respectivas casas o habitaciones a los empleados de la Empresa, para la inspección y verificación del medidor y de las instalaciones.

d) Dar aviso a la Empresa en el caso de que el abonado hiciera traspaso del derecho de ocupación del local al cual se provee corriente.

43. — La Empresa instalará medidores para registrar la energía vendida a los particulares. Los sistemas o tipos de medidores que se empleen a esos efectos, deberán ser de tipos previamente aprobados por la autoridad municipal.

44. — Los medidores antes de instalarse serán contratados y sellados por la autoridad municipal y quedarán bajo su fiscalización mientras estén en servicio.

45. — A los efectos de la base anterior la Empresa remitirá los medidores a la autoridad municipal, acompañados por una planilla por duplicado en las que se harán constar los números de fábrica y orden, sistema, tipo y capacidad; y en blanco, espacios con las palabras "error", "aprobado", "desaprobado", "observaciones", las cuales, una vez llenadas, una será devuelta a la Empresa y la otra en la Municipalidad. Los medidores que resulten aprobados serán devueltos, sellados y acompañados de un volante en el que harán constar los mismos datos contenidos en las planillas citadas y además, la inscripción que registra el medidor. El reverso de este volante llevará impreso un formulario que debrá llenar la Empresa al instalar el medidor en la casa del abonado, devolviéndose a la autoridad municipal con el domicilio correspondiente y la fecha de instalación. El talón de ese volante deberá quedar fijado en el medidor.

46. — Las pruebas a que se refieren las bases 44 y 45, se ejecutarán empleán-

dose los procedimientos más exactos que la práctica haya establecido. Será aprobado todo medidor que esté en buenas condiciones mecánicas y que registre la energía con una tolerancia de tres por ciento (3 o|o) de más o menos. Las pruebas se podrán efectuar a cualquier carga comprendida entre diez por ciento (10 o|o) y ciento veinte por ciento (120 o|o) de la capacidad del medidor, pero a la tensión normal. Los medidores que tengan bobina de tensión, serán sometidos a una sobretensión del diez por ciento (10 o|o) no debiendo marchar en vacío con pequeñas vibraciones. Los medidores serán contrastados, admitiéndose en conjunto una tolerancia de error de cuatro por ciento (4 o|o) en más o menos.

47. — Los medidores deberán colocarse en los zaguanes de las casas particulares y en lugar aparente, en las casas de negocios o en las propiedades que no estuvieran edificadas a la calle. Cuando a pedido del consumidor haya que colocar el medidor a más de diez metros (10) de distancia del punto en que entre la conexión en la propiedad, aquél pagará el exceso de costo de colocación del medidor que ocasiona esa mayor distancia.

48. — Los medidores colocados exteriormente podrán a opción de la Empresa, ser encerrados en una caja de madera o de metal provistas y selladas por ella; dicha caja estará dotada de una ventanilla de vidrio que permita observar las cifras indicadoras del consumo. Los medidores embutidos se colocarán a una altura del suelo de 1.50 metros, pudiéndose variar esa altura cuando así lo exija el abonado. Los medidores exteriores se colocarán a una altura del suelo de 3 metros.

49. — Los medidores se instalarán en forma que sea posible practicar sus contrastes sin abrirlos. Cuando la Empresa o la autoridad municipal deban abrirlos para verificar su estado anterior o cuando un motivo especial lo exija, una u otra se darán aviso para hacerse representar en la operación y reponer los sellos.

50. — En ningún caso podrá la Empresa retirar los medidores ya instalados sin previo aviso de la autoridad municipal con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación por lo menos. El retiro de un medidor de un domicilio anulará el contraste y tarjeta correspondiente y para ser colocado nuevamente deberán llenarse los requisitos de las bases 44, 45 y 46, y haberse abonado los derechos establecidos.

51. — La autoridad municipal podrá contrastar cualquier medidor a pedido del abonado. A ese efecto el recurrente llenará el pedido en una planilla especial y abonará el impuesto municipal correspondiente. Para estas pruebas regirá una tolerancia de error del cuatro por ciento (4 o|o), en más o en menos, pudiendo realizar la prueba a cualquier carga comprendida entre diez por ciento (10 o|o) y ciento veinte por ciento (120 o|o) de la capacidad del medidor. Cuando de la prueba resultase que el medidor excede de la tolerancia en más, se le restituirá al abonado el importe pagado de más, correspondiéndole a la Empresa el pago de este servicio aunque no lo hubiese solicitado.

52. — A los efectos del funcionamiento normal y económico de los artefactos, maquinarias, etc., usados por los consumidores y para asegurar la exactitud de los medidores en servicio se mantendrá la tensión en las redes lo más uniforme posible. Las variaciones de la tensión deberán mantenerse dentro del tres por ciento (3 o|o) menos y de cinco por ciento (5 o|o) en más del valor normal, pudiéndose exceder esas tolerancias sólo en períodos no mayores de dos (2) minutos. Las infracciones por exceder esos límites serán penadas con multa de pesos veinte ($ 20 m|n.) moneda nacional diarios.

53. — A los efectos de tener una curva continua que represente las variaciones de tensión en las redes, la Empresa instalará por su cuenta un voltímetro registrador de tipo aprobado por la autoridad municipal, en la usina. El contralor de la tensión en las redes podrá también hacerlo la autoridad municipal con voltímetros portátiles, dándose aviso a la Empresa para que presencie la operación; en caso de negativa, se dejará constancia con dos testigos. El voltímetro registrador colocado en la usina podrá ser controlado por la autoridad municipal a la hora que lo desee.

54. — La Empresa al hacer las lecturas mensuales de los medidores, anotará en ese mismo acto con lápiz tinta o tinta y en número, la mencionada lectura, en una libreta que estará siempre sujeta al medidor y que tendrá indicaciones para doce meses por lo menos.

55. — Los precios máximos por kilowatts hora que cobrará la Empresa por la venta de energía eléctrica será:

1.° — Con medidor:

a) Para luz de casas de habitación y escritorios particulares:
Hasta 50 kilowatts hora $ 0.50 moneda nacional.
De 51 a 100 kilowatts hora $ 0.43 moneda nacional.
De 101 a 300 kilowatts hora pesos 0.35 moneda nacional.
De 301 a 500 kilowwatts hora pesos 0.30 moneda nacional.
De 501 en adelante, convencional.

b) Para fuerza motriz, calefacción, demás aplicaciones industriales y para alumbrado de cafés, restaurants, salas de espectáculos públicos y negocios de cualquier clase y magnitud que sean, será convencional entre la Empresa y los consumidores, pero los precios no podrán exceder a los establecidos en el inciso a) y de acuerdo al consumo.

2.° — Sin medidor, por lámparas y y por mes:

Lámpara de 30 watts, $ 2.50 moneda nacional.
Lámpara de 50 watts, $ 3 moneda nacional.
Lámpara de 75 watts, $ 4.25 moneda nacional.
Lámpara de 100 watts, $ 5.50 moneda nacional.
Lámpara de 150 watts, convencional.
Lámpara de 200 watts, convencional.
Lámpara de 300 watts, convencional.

Los abonados comprendidos en los dos puntos de esta base, pagarán mensualmente una cuota de servicio de control y conservación de un peso ($ 1.— m|n.) moneda nacional, consuman o no energía.

Oficina de Despacho, Diciembre 22 de 1929.

Ministerio del Interior. — Nuevas oficinas telefónicas, radiotelefónicas, tarifas, telegramas de turismo, ejidos de C. de Fomento, usinas productoras de energía eléctrica, venta adrenalina, edificio casas baratas, etc., etc.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1930.

82. — Vistos los presentes expedientes y atentas las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para abrir las siguientes oficinas telefónicas en la Provincia de Entre Ríos:

Villaguay, Concepción del Uruguay y Colón, las que serán ligadas a su red general mediante la construcción de los siguientes circuitos metálicos de cobre: Dos entre la oficina proyectada Rosario Tala y Villaguay; dos entre Rosario Tala y Concepción del Uruguay, por ramal de postes a construir en la forma que ilustran los planos de fojas 7|9; quedando asimismo autorizada para poner en vigor las tarifas de abono y comunicaciones tasadas de fojas 1|5 vuelta, del expediente 33.927-U-1929.

Rosario Tala, Nogoyá, Lucas González y Victoria, las que serán conectadas a su red general mediante la construcción de los siguientes circuitos de cobre: Cuatro entre Baradero y Rosario Tala; uno entre Rosario Tala y Lucas González; uno entre Rosario Tala y Victoria; y otro entre Victoria y Nogoyá, por ramal de postes a construirse, en la forma que ilustran los planos corrientes a fojas 6|9; y apruébanse las tarifas de abono y comunicaciones tasadas de fojas 1|5 vuelta, del expediente 33.928-U-1929.

Macia y Basavilbaso, las que serán conectadas a su red general mediante la construcción de un circuito metálico de cobre entre Maciá y Rosario Tala, y otro circuito entre Rosario Tala y Basavilbaso, por ramal de postes a construir, en la forma que ilustran los planos de fojas 7|8; quedando aprobadas las tarifas de abono y comunicaciones tasadas corrientes a fojas 1|6 del expediente 24-U-1930.

Hernández y Puiggari, las que serán ligadas a su red general mediante la construcción de un circuito de cobre a las oficinas proyectadas Nogoyá y Crespo, en la forma que ilustran los planos de fojas 7|8; quedando aprobadas las tarifas de abono y comunicaciones tasadas de fojas 1|6 vuelta del expediente 1.567-U-1930.

Diamante y Crespo, las que serán ligadas a su red general mediante la construcción de un circuito metálico de cobre entre las mismas localidades, en la forma que ilustra el plano de fojas 2; quedando aprobadas las tarifas de abono y comunicaciones tasadas corrientes a fojas 3|7 vuelta del expediente 417-U-1930.

Gualeguay, Enrique Carbó y Gualeguaychú, las que serán ligadas a su red general mediante la construcción de los siguientes circuitos metálicos de cobre: uno entre Baradero y Gualeguay; uno entre Gualeguay y Enrique Cabó y otro entre Baradero y Gualeguaychú, por ramal de postes a construirse en la forma que lo demuestran los planos de fojas 7|9; quedando aprobadas las tarifas de abono y comunicaciones tasadas corrientes a fojas 2|6 del expediente 33.421-U-1929.

Las presentes autorizaciones quedarán sujetas a las bases especificadas a fojas 10|12 del expediente 417-U-1930; quedando subordinadas las tarifas que por el presente artículo se aprueban a la revisión general que ha de llevarse a cabo para todas las oficinas de la Compañía Unión Telefónica.

Art. 2.° — Autorízase, con carácter provisional, a la Compañía Unión Telefónica, para abrir en la Provincia de Buenos Aires, las nuevas oficinas telefónicas siguientes:

Mayol, la que será conectada a su red general mediante la construcción de un circuito metálico de cobre entre Tres Arroyos y Mayol, por ramal de postes existentes, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 6; quedando aprobadas las tarifas de abono y comunicaciones tasadas de fojas 1|5 vuelta del expediente 33.929-U-1929;

Inés Indart, la que será ligada a su red general mediante la construcción de un circuito de cobre desde la oficina de Salto, en la forma que ilustra el plano de fojas 9; quedando aprobadas las tarifas de abono y comunicaciones tasadas corrientes a fojas 1|5 vuelta del expediente 4895-U-1930.

Queda establecido que la presente autorización quedará, subordinada a las bases que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo, como así también a la revisión general de las tarifas que se efectuará para todas las oficinas de la Compañía Unión Telefónica.

Las oficinas cuya apertura se autoriza por el presente artículo, no podrán ser libradas al servicio público sin someterlas previamente a la inspección de la Dirección General de Correos y Telégrafos, corriendo los gastos que se originen con motivo de viático y traslado del empleado que se comisione a tal efecto, por cuenta de la Compañía Unión Telefónica.

Art. 3.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para poner en vigor la tarifa de pesos 0.25 moneda nacional, para las comunicaciones tasadas entre sus oficinas de Ernestina y Roque Pérez (expediente 4.688-U-1930).

Art. 4.° — Establécese con carácter general la forma en que deberá aplicar la Compañía Unión Telefónica, las tarifas telefónicas y radiotelefónicas para las comunicaciones internacionales, desde sus oficinas del interior de la República:

a) Para el servicio telefónico con la República del Uruguay, autorizado por decreto de fecha 28 de octubre de 1929, la tarifa por el período inicial de tres minutos o fracción, se formará agregando a la tarifa aprobada desde cualquiera de sus oficinas en el interior de la República con esta Capital, la correspondiente al trecho Buenos Aires-Montevideo

La tarifa para los períodos adicionales de un minuto o fracción será igual o inferior a un tercio de la suma de las tarifas parciales que correspondan al período inicial de tres minutos, no pudiendo exceder dicho adicional del múltiplo más próximo de cinco centavos.

b) Para el servicio radiotelefónico en combinación con la Compañía Internacional de Radio, autorizado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Septiembre de 1929, la tarifa por el período inicial de tres minutos o fracción, se formará agregando a la tarifa aprobada a la Compañía Unión Telefónica desde cualquiera de sus oficinas del interior con Buenos Aires, la correspondiente a la comunicación desde esta Capital al punto de destino en el exterior.

La tarifa para los períodos adicionales de un minuto o fracción, se aplicará en la forma que establece la segunda parte del punto a).

Para las comunicaciones radiotelefónicas con España, regirán además, las tarifas de "Cargo de Informe" y condiciones de aplicación, aprobadas por decreto de fecha 28 de octubre de 1929.

La Compañía Unión Telefónica aplicará para las comunicaciones radiotelefónicas desde sus oficinas del interior con otros países, la tarifa de "Cargo de Informe", que en cada caso le apruebe el Poder Ejecutivo para las conversaciones entre esta Capital y suburbios y el punto de destino en el exterior (expediente 4.021-C-1930).

Art. 5.° — Autorízase a la Compañía Telefónica Argentina para instalar una cabina telefónica pública, en la ciudad de "Villa Mercedes" (Provincia de San Luis), calle Avenida Mitre número 1593, destinada al servicio interno e internacional con Montevideo exclusivamente, utilizando al efecto los conductores que dispone para realizar el servicio internacional con Chile y Uruguay, que fuera autorizado por decreto de fecha 19 de Junio de 1928; como asimismo, para poner en vigor las tarifas que se detallan a continuación:

Villa Mercedes-Mendoza

Por el período inicial de tres minutos o fracción, $ 1.90 moneda nacional.

Por cada período adicional de tres minutos o fracción, $ 1.90 moneda nacional.

Villa Mercedes-Buenos Aires

Por cada período inicial de tres minutos o fracción, $ 3.50 moneda nacional.

Por cada período adicional de tres minutos o fracción, $ 3.50.

Villa Mercedes-Montevideo

Por el período inicial de tres minutos o fracción, ordinaria, pesos 5.70 moneda nacional; urgente, pesos 6.80 moneda nacional.

Por cada período adicional de un minuto o fracción, pesos 1.90 moneda nacional; urgente, pesos 2.25 moneda nacional.

Queda establecido que la Empresa autorizada no podrá librar al servicio público la cabina aludida, sin previa autorización de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la que procederá a

su inspección corriendo los gastos que se originen con motivo del viático y traslado del empleado que se comisione al efecto, por cuenta de la Compañía Telefónica Argentina (expediente 4.020-C-1930).

Art. 6.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para instalar una cabina telefónica pública en la ciudad de Mendoza, calle Nueve de Julio 1383, y otra en Villa Mercedes (Provincia de San Luis), calle Avenida Mitre 1593, destinadas al establecimiento de comunicaciones telefónicas con las oficinas que poseen en el país y con Montevideo (República Oriental del Uruguay), utilizando al efecto los conductores que dispone para realizar el servicio internacional con Chile y Uruguay, que fuera autorizado por decreto de 28 de Septiembre de 1929; como asimismo para poner en vigor las siguientes tarifas:

Mendoza-Villa Mercedes

Por los tres primeros minutos o fracción, pesos 1.90 moneda nacional.

Por cada período adicional de tres minutos o fracción, pesos 1.90 moneda nacional.

Mendoza-Buenos Aires

Por los tres primeros minutos o fracción, pesos 5.35 moneda nacional.

Por cada período adicional de tres minutos o fracción, pesos 5.35 moneda nacional.

Villa Mercedes-Buenos Aires

Por los tres primeros minutos o fracción, pesos 3.50 moneda nacional.

Por cada período adicional de tres minutos o fracción, pesos 3.50 moneda nacional.

Mendoza-Montevideo

Por los tres primeros minutos o fracción, ordinaria, pesos 7.55 moneda nacional; urgente, pesos 8.65 moneda nacional.

Por cada minuto adicional o fracción, ordinaria, pesos 2.50 moneda nacional; urgente, pesos 2.85 moneda nacional.

Villa Mercedes-Montevideo

Por los tres primeros minutos o fracción, ordinaria, pesos 5.70 moneda nacional; urgente, pesos 6.80 moneda nacional.

Por cada período adicional de un minuto o fracción, ordinaria, pesos 1.90 moneda nacional; urgente, pesos 2.25 moneda nacional.

Queda establecido que la Empresa autorizada no podrá librar al servicio público las cabinas aludidas, sin previa autorización de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la que procederá a su inspección corriendo los gastos que se originen con motivo del traslado y viático del empleado que se comisione a tal efecto, por cuenta de la Compañía Unión Telefónica (expediente 4.023-C-1930).

Art. 7.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para aplicar las siguiente tarifas para el servicio telefónico desde Mendoza (Argentina) a Santiago y Valparaíso (Chile), (expediente 7.372-C-1930).

Mendoza-Santiago

Por el período inicial de tres minutos o fracción, ordinaria, pesos 2.70 moneda nacional; urgente, pesos 4.20 moneda nacional.

Por cada minuto o fracción adicional, ordinaria, pesos 0.90 moneda nacional; urgente, pesos 1.40 moneda nacional.

Mendoza-Valparaíso

Por el período inicial de tres minutos o fracción, ordinaria, pesos 5.10 moneda nacional; urgente, pesos 3.30 moneda nacional.

Por cada minuto o fracción adicional, ordinaria, pesos 1.70 moneda nacional; urgente, pesos 1.10 moneda nacional.

Art. 8.° — Autorízase a la Compañía Telefónica Argentina, para efectuar la conexión de sus líneas con las de la Compañía Telefónica de Montevideo, a los efectos de facilitar las comunicaciones de sus abonados y del público en general, en el servicio internacional con la República Oriental del Uruguay; quedando sujeta esta autorización a las bases establecidas en el decreto de 19 de Junio de 1928 (expediente 6.810-C-1930).

Queda asimismo autorizada dicha Empresa para poner en vigor para este nuevo servicio, las tarifas siguientes:

Por el período inicial de tres minutos o fracción, ordinaria, pesos 2.20 moneda nacional; urgente, pesos 3.30 moneda nacional.

Por cada minuto o fracción adicional, ordinaria, pesos 0.70 moneda nacional; urgente, pesos 1.10 moneda nacional.

Art. 9.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos (S. A.), para abrir dos centrales telefónicas en los suburbios de Nueve de Julio y Luján-Urquiza, de la ciudad de Tucumán, de conformidad con los planos de fojas 13|14 y memoria descriptiva de fojas 15|16 vuelta del expediente 8.365-C-1930).

Las obras de que se trata deberán quedar finalizadas dentro del término de tres meses, a contar de la fecha del presente decreto, pero las mismas no podrán ser libradas al servicio público sin la previa inspección de la Dirección General de Correos y Telégrafos, corriendo por cuenta de la Empresa autorizada los gastos que se originen con motivo de la misma. Las tarifas a aplicarse serán las mismas que las que tiene aprobadas esa Empresa para la ciudad de Tucumán, por decreto de 22 de Noviembre de 1923.

Art. 10. — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos (S. A.), para extender su red desde Crespo hasta Basavilbaso, y desde Viale hasta Villaguay, así como para habilitar oficinas para realizar servicio urbano e interurbano en Ramírez, Fernández, Nogoyá, Lucas González, Tala, Basavilbaso, Raíces y Villaguay, e instalar cabinas públicas en Arangúren, 20 de Septiembre y Sola, de conformidad a los planos corrientes a fojas 1 y 14; quedando sujetas estas autorizaciones a las bases establecidas a fojas 8|10 del expediente 7.103-C-1930.

Art. 11. — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos, para extender la red que tiene establecida en el Territorio Nacional del Chaco, desde Charata hasta Villa Angela, con habilitación de una oficina telefónica de servicio urbano e interurbano en Villa Angela, de conformidad con el plano de fojas 2 y con sujeción a las bases determinadas a fojas 5|8, del expediente 2.897-C-1930.

Queda establecido que las obras autorizadas deberán quedar terminadas dentro del término de seis meses a contar de la fecha del presente decreto y ellas, así como la habilitación de la oficina Villa Angela, no podrán ser libradas al servicio público sin previa autorización de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 12. — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos (S. A.), para abrir las siguientes nuevas oficinas en el Territorio Nacional de Misiones: Leis, Playadito, Estación Apóstoles, San Carlos, Centinela, Lanús, Bella Vista y Andrade, en la forma que ilustra el plano de fojas 8. A los efectos de la prestación del servicio y aplicación de tarifas, las estaciones de San Carlos y Centinela quedan comprendidas como suboficinas en la planta urbana de San José; la de Lanús en la de Posadas; y las de Bella Vista, Cerro Corá y Andrade, en la de Bompland, es decir, que las referidas suboficinas con sus centrales respectivas formarán una sola unidad urbana.

Queda establecido que la presente autorización queda sujeta a las bases determinadas en el artículo 4.° del decreto de 26 de Marzo de 1929, estando autorizada la Empresa aludida a poner en vigor las tarifas interurbanas de fojas 4 y las urbanas [illegible] ones de prestación de servicio especificadas a fojas 11 y 12 del expediente 4.022-C-1930. Las [illegible] apertura se autoriza por el presente así como la de San- [illegible] que se autorizara [illegible] de 23 de Marzo [illegible] al servi- [illegible] seis [illegible] fecha del presente decreto.

Art. 13. [illegible] la Sociedad [illegible] red desde la ciudad de Santa Fe hasta San Justo [illegible] habilitación de oficinas en las localidades de Recreo, Candioti, Iriondo, Nelson, Campbell, Cabal, Emilia, Videla y San Justo, las que prestarán servicio urbano e interurbano. Queda asimismo autorizada la aludida Empresa para reconstruir y modernizar las redes urbanas de la localidad de San Justo, de conformidad con los planos y memoria descriptiva corriente a fojas 7|8 y 10 y vuelta.

Queda establecido que las presentes autorizaciones quedan sujetas a las bases determinadas a fojas 11|13 del expediente 3.108-S-1930; debiendo la Empresa autorizada dar término a la construcción de la línea interurbana entre Santa Fe y San Justo, dentro del plazo de dos meses y dentro del término de un año las instalaciones urbanas y reconstrucción de las instalaciones de San Justo, a contar de la fecha del presente decreto.

Art. 14. — Autorízase a la S[illegible] Anónima Mamy y Guillet, para transferir a la Compañía Argentina de Teléfonos, con todos sus derechos y obligaciones, la autorización telefónica acordada por el Poder Ejecutivo, por decreto de 30 de Septiembre de 1918, con sujeción a las bases determinadas [illegible] mismo y a las complementarias que se especifican a fojas 4|5 del expediente 23.784-C-1929.

Art. 15. — Autorízase al señor Benjamín Mateo, propietario de la empresa de teléfonos denominada Empresa Telefónica de San Francisco, para transferir con todas sus obligaciones y derechos a la Compañía Argentina de Teléfonos, las autorizaciones otorgadas por los decretos del Poder Ejecutivo de 7 de Octubre de 1920, 24 de Diciembre de 1926, 17 de Junio de 1927 y 6 de Octubre de 1927, con sujeción a las bases contenidas en el decreto de 24 de Diciembre de 1926, y a las complementarias que se determinan a fojas 5|6 del expediente 32.861-M-1929.

Queda establecido que la Compañía Argentina de Teléfonos deberá dar término a las obras autorizadas al s[illegible] Mateo, por decreto de 17 de Junio y 6 de Octubre de 1927, dentro del plazo de un año a contar de la fecha en que se efectúe la transferencia a que el presente artículo se refiere.

Art. 16. — Acuérdase a los señores Antonio Doddi, Domingo Harosteguy y Alberto H. Zimmermann, una prórroga de dos meses a contar de la fecha del presente decreto para escriturar la autorización telefónica que les fuera acordada por el artículo 4.° del decreto de 28 de Octubre de 1929 (expediente 7.620-R-1927).

Art. 17. — Autorízase a las Compañías All América Cables, Río de la Plata, Western Telegraph, y Transradio Internacional, para poner en vigor la tarifa de pesos oro sellado 0.42 por palabra, en los telegramas de prensa destinados al Japón (expediente 7.811-C-1930).

Art. 18. — Acuérdase la opción a cinco años más que solicita la Compañía Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini, para la vigencia del contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y esa Empresa para el arrendamiento del apoyo de dos conductores sobre los postes del Telégrafo de la Nación, desde la oficina central de la Compañía hasta la casilla de conexión con el cable, sita en Atalaya (Provincia de Buenos Aires). Establécese que el nuevo término empezará a computarse a partir del 1.° de Junio de 1930 (expediente 2.265-C-1930).

Art. 19. — Autorízase a la Compañía All América Cables, para tender una línea telegráfica directa entre el local de su oficina central y el edificio de la Compañía Ltda., sito en la calle Bartolomé Mitre 531 (Capital Federal), destinada a la expedición y recepción de cablegramas de o para el exterior de la República.

La línea de que se trata será pura y exclusivamente para la trasmisión y recepción que expida y reciba la firma comercial aludida, debiendo someterse oportunamente a la aprobación del Poder Ejecutivo, el contrato que celebre la Compañía All América Cables, con la razón social Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., para la ejecución de este servicio expediente 3967-A-1930).

Art. 20. — Autorízase a la Compañía All América Cables, para tender una línea telegráfica directa entre el local de su oficina central y el Hipódromo Argentino, sito en la Avenida Vértiz de esta Capital, destinada a la trasmisión de telegramas para el exterior de la República (expediente 5.413-C-1930).

Art. 21. — Autorízase a la Compañía Transradio Internacional, para aplicar la tarifa de pesos oro sellado 5.00 por minuto, con mínimo de tres minutos, en las conversaciones radiotelefónicos que establezca entre Buenos Aires y Río de Janeiro (Brasil), (expediente 1.742-T-1930).

Art. 22. — [illegible] a las Compañías All América Cables y Pacífico [illegible] tarifa de pesos [illegible] palabra, en los [illegible] destinados a la estación radiotelegráfica Santa Ana (Vía Viacha-Radio), situada en la Provincia [illegible] de Bolivia (expediente 2989-C-1930).

Art. 23. — Autorízase a las Compañías Telegráficas Río de la Plata, Western, y Pacífico [illegible], para instalar una oficina de depósito para la aceptación de telegramas internacionales en la calle Bartolomé Mitre número 556, de esta Capital (expediente 10.486-C-1930).

Art. 24. — Autorízase a la Sociedad Anónima Radio [illegible], para poner en vigor las siguientes tarifas:

EUROPA

Telegramas ordinarios

Por palabra

Lituania, pesos 0.55 oro sellado.
Irlanda, pesos 0.52 oro sellado.
Gibraltar, pesos 0.50 oro sellado.

ASIA

Telegramas ordinarios

Por palabra

India Británica, pesos 0.80 oro sellado.
Japón, pesos 1.15 oro sellado.
Palestina, pesos 0.70 oro sellado.
Siria, pesos 0.73 oro sellado.
Líbano, pesos 0.73 oro sellado.
Turquía Asiática, pesos 0.70 oro sellado.

CHINA

Por palabra

Macao, pesos 1.21 oro sellado.
Hong-Kong, pesos 1.18 oro sellado.
Otras Oficinas de China, pesos 1.12 oro sellado.

(Expediente 7.809-C-1930).

Art. 25. — Apruébase la resolución dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, con fecha 2 de Febrero del corriente año, relativa al apoyo de las líneas del Telégrafo de la Nación, de dos conductores de cobre en la extensión de sus líneas aéreas de Buenos Aires a Santa Fe y de Santa Fe a Diamante, uno de los cuales, será destinado al servicio exclusivo y directo de la Administración de los FF. CC. del Estado; así como el convenio celebrado

entre las Administraciones de esas Reparticiones que corre agregado a fojas 4|6 del expediente 4.676-S-1930.

Art. 26. — Establécese que queda comprendida la Empresa del Ferrocarril Central Argentino en el artículo 1.° del decreto de 28 de Noviembre de 1929, relativo a la aplicación del sistema de liquidación alternada de las cuentas con las empresas ferroviarias por el transporte de encomiendas postales durante el año 1929 (expediente 4.918-C-1930).

Art. 27. — Autorízase al Colegio Salesiano San José, de Puerto Deseado, (Territorio Nacional de Santa Cruz), para construir una línea telefónica destinada al servicio particular de esa Institución entre el local que ocupa la misma y su chacra de experimentación en el Kilómetro 12, de conformidad al plano de fojas 2; con sujeción a las bases determinadas a fojas 4|5 del expediente 2.266-C-1930.

Art. 28. — Autorízase al señor Emiliano Laredo, para dar entrada en la Oficina del Telégrafo de la Nación, de la localidad de Santa Regina (Provincia de Buenos Aires), a las línea telefónica que posee entre sus establecimientos Tres Marías y La Concepción, ubicados en el punto de referencia, y la estación ferroviaria Santa Regina, línea ésta que será destinada al servicio de telefonogramas.

Las instalaciones de referencia deberán efectuarse de conformidad al plano de fojas 2 y su conservación y mantenimiento correrá por cuenta del [illegible] Laredo, debiendo también eliminar [illegible] su cuenta el [illegible] local de la oficina [illegible] Nación y la estación ferroviaria; quedando sujeta [illegible] a fojas 4|6 del expediente 3.2.8 [illegible]

Art. 29. — Autorízase para [illegible] funcionamiento con carácter definitivo la línea telefónica que el señor [illegible] posee entre Puerto Blest y [illegible] (Chile), destinada al servicio privado de su propietario, con sujeción a las bases determinadas a fojas 21|22 del expediente 12.856-C-1929.

Art. 30. — Autorízase a los señores [illegible] Gelli e Hijos Ltda., para dar entrada en la oficina telegráfica Negro Muerto, al trecho de la línea telefónica de su propiedad que tienen instalada en la citada oficina y su establecimiento denominado Negro Muerto, la que estará destinada al servicio de telefonogramas. El mantenimiento y conservación de dicha línea estará a cargo de la firma autorizada; quedando sujeta su funcionamiento a las bases determinadas a fojas 10|12 del expediente 7.733-C-1930.

Art. 31. — Autorízase a la Sociedad Anónima de Industrias Rurales en el Río Negro, para construir una línea telefónica entre sus estancias "La Súnica y La Mimosa, situadas en la localidad de Colonia 16 de Octubre (Territorio Nacional del Chubut), destinada al servicio particular de esa Sociedad. La construcción de la misma se efectuará de conformidad al plano de fojas 3 y su funcionamiento quedará sujeto a las bases determinadas a fojas 5|6 del expediente 8.289-C-1930.

Art. 32. — Autorízase a la Sociedad Anónima de Industrias Rurales en el Río Negro, para tender una línea telefónica entre su establecimiento denominado "Las Bayas" (Río Negro), y la casa de comercio de los señores Lobusen y Cía. Ltda., destinada al servicio particular de esa firma. La construcción de la línea se hará de conformidad al cróquis de fojas 3 y su funcionamiento quedará sujeto a las bases determinadas a fojas 5|6 del expediente 9328-C-1930.

Art. 33. — Establécese el tipo de interés del 4 o|o para los depósitos de ahorro en la Caja Nacional de Ahorro Postal, durante el año 1930. (Expediente 8913-C-1930.)

Art. 34. — Autorízase al miembro de la Comisión Nacional de Casas Baratas, doctor Aquiles Muñoz del Solar, para que en nombre del Gobierno de la Nación, proceda a la escrituración de los terrenos cedidos a la Municipalidad de la Capital, para apertura de calles y formación de ochavas, en los barrios Marcelo T. de Alvear y Guillermo Rawson. (Expte. 8927-C-1930.)

Art. 35. — Asígnase como ejido para la Comisión de Fomento de "Falucho", la siguiente superficie de 7964 hectáreas, 54 áreas y 75 centiáreas, propuesta por la Gobernación de La Pampa: A partir del ángulo Sud Este del lote VII, letra A., Sección I., de Sud a Norte 5644,22 metros y desde dicho punto en dirección de Este a Oeste 9.657,17 metros desde este punto de Noroeste a Sudoeste 6.528,75 metros y desde este punto de Oeste a Este 5.724,73 metros, o sean 3.879 hectáreas, 48 áreas y 43 centiáreas; a partir del esquinero del lote XIV, letra A., Sección I., de Este a Oeste 6.888,96 metros, desde este punto y en dirección de Norte a Sud 2.636,55 metros; desde este punto de Oeste a Este 6.897 metros, lo que hace una superficie de 1.817 hectáreas, 10 áreas y 49 centiáreas; a partir desde los 2.636,55 metros del esquinero del lote XIV, letra A., sección I., y en dirección de Norte a Sud 5.225,59 [illegible] punto de Este a Oeste 4.349,96 metros, desde este punto de Sud a Norte 5.225,59 metros y desde este punto de Oeste a Este 4.300,24 metros, lo que hace una superficie de 2.267 hectáreas, 95 áreas y 83 centiáreas. (Expte. 26.985-P-1928.)

Art. 36. — Apruébase la resolución fecha 6 de noviembre ppdo., por la cual la Gobernación de Misiones, crea la Comisión de Fomento de "Mártires", en la Colonia Bompland Norte y asígnase como ejido a la misma, la superficie no mayor de 8.000 hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Al Norte: Arroyo Yabebiry que la separa de la propiedad de doña Teodosia L. de Roca: al Sud Este, la Colonia Yabebiry y al Sud Oeste, los lotes números 80, 82 y 83, el lote reservado para la planta urbana y los lotes números 94, 93, 92 y 91 de la Colonia del mismo nombre. (Expte. 30.316-M-1929.)

Art. 37. — Apruébase la resolución de la Gobernación de Misiones, de fecha 21 de noviembre ppdo., por la cual se crea la Comisión de Fomento de "Eldorado" y asígnase con carácter de ejido para la misma, la superficie de 8.030 hectáreas, comprendidas dentro de los siguientes linderos: Al Norte: el Arroyo Piray-Miní; al Sud: con más terreno de la Compañía Eldorado, S. A.; al Este: con más terreno de la Compañía Eldorado, S. A.; al Oeste: el río Alto Paraná, hasta el punto U., a partir de este punto con rumbo S. 87° 34' O. se medirán 1206.20 metros. A la terminación de dicha línea con rumbo S. [illegible] O° 43', se medirán 630,50 metros. A partir de este punto con rumbo N. S., se medirán 363.70 metros hasta llegar al punto 13. A partir de este punto con rumbo S. 20° 23' E. se medirán 599.40 metros hasta el punto 14. A partir de este punto con rumbo S. 73° 14' O. se medirán 1.045,80 metros hasta el punto 15. A partir de este punto con rumbo S. O° 23' [illegible] se medirán 508.70 metros hasta el punto 16. A partir de este punto con rumbo S. 78° 10' O. se medirán 223.70 metros hasta el punto 17. [illegible] rumbo S. 3° [illegible] O., 283.50 [illegible] punto 18 [illegible] Paraná [illegible] punto 23 [illegible] Alto Paraná. [illegible] S. del lote A. 1, Oeste del lote número A. 2 y A. 3, [illegible] Oeste del lote N.° A. 4. (Expte. 21.843-M-1929.)

Art. 38. — Apruébase la resolución de la Gobernación de Misiones, de fecha 5 de diciembre ppdo., por la cual se crea la Comisión de Fomento de "Cerro Azul" y asígnase como ejido para la misma la superficie limitada al Sud Oeste con el camino entre las chacras de la sección F., que van con rumbo N. Oeste desde la 176 a la 180 y de la 203 a la 190, quedando las primeras en el ejido. Desde el esquinero N. Oeste de la chacra 189 con rumbo al Nordeste, el límite está formado por las calles al Sudeste de los lotes 32, 33, 48 y 49 de la Colonia Cerro-Corá. Desde el esquinero Norte de la chacra 41, Sección F., el límite corre con rumbo Sudeste hasta el esquinero Sud de la chacra 46 de la Sección B. Desde este esquinero con rumbo Nordeste, el límite corre hasta el esquinero Norte de la chacra 60, Sección B., de donde rumbo al Sudeste corre hasta el esquinero Norte de la chacra 75 de la sección D. Desde este punto con rumbo Nordeste encierra las chacras 7[illegible] y 73 para correr al Sudeste hasta el esquinero Este de la chacra 174 de la Sección D. Desde este punto rumbo [illegible] oeste, el límite encierra las chacras [illegible] 153, 152 y 151 de la Sección D. [illegible] quinero Sud de la chacra 151, [illegible] D., con rumbo Noroeste [illegible] de la propiedad [illegible] límite hasta el [illegible] cra 176, Sección [illegible] lo cual forma una superficie [illegible] táreas. (Expte. [illegible])

Art. 39. — [illegible] memoria [illegible] Compañía "Trans[illegible]" en cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 28 de octubre de 1929, que autorizaba las comunicaciones [illegible] en combinación con la Compañía "Telegráfico-Telefónica [illegible]"; y autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para [illegible] el depósito realizado por la Compañía "Transradio Internacional", en [illegible] do término [illegible] las obras [illegible]. (Expediente 11.876-C-1930.)

Art. 40. — [illegible] Compañía "Internacional [illegible]" [illegible] tuar el [illegible] visional:

[illegible]

	$ m|n.
Por los primeros tres minutos o fracción ...	73.37
Por cada minuto adicional o fracción ...	[illegible]
Por cargo de informe ...	[illegible]

Déjase [illegible] "cargo de informe" [illegible] de 1929. (Expte. [illegible])

Art. 41. — Autorízase a la Compañía "Unión Telefónica", para iniciar simultáneamente y en combinación con la Compañía "Internacional de Radio", el servicio radiotelefónico entre [illegible] país y Gran Bretaña [illegible] a lo dispuesto en el decreto de 7 de septiembre de 1929.

Queda asimismo autorizada la Compañía "Unión Telefónica", para cobrar en dicho servicio, las siguientes tarifas, con carácter provisional:

Buenos Aires - Gran Bretaña

	$ m|n.
Por los primeros tres minutos o fracción ...	73.3[illegible]
Por cada minuto adicional o fracción ...	24.4[illegible]
Por cargo de informe ...	13.1[illegible]

[illegible] precedente [illegible] de $ 73.25 m|n.

2.° La tarifa para los períodos adicionales de un minuto o fracción, será igual o inferior a un tercio de la suma de las tarifas parciales que corresponde al período inicial de tres minutos, no pudiendo exceder dicho adicional del múltiplo más próximo de cinco centavos.

3.° El "cargo de informe" aprobado de $ 13,10 m|n., será aplicado para todas sus oficinas del interior de la República y de conformidad con el decreto de 28 de octubre de 1929. (Expte. 11.225-C-1930.)

Art. 42. — Autorízase a la Compañía "[illegible] América Cables", para poner en vigor la tarifa de $ 0.53 o|s. por palabra, en los telegramas que se dirijan a la Isla [illegible] Tomás (Antillas). (Expte. 11.[illegible]-C-1930.)

Art. [illegible]. — Autorízase a la "Sociedad [illegible] Radio Argentina", para [illegible] el servicio público bilateral de radiotelegramas con estaciones móviles [illegible] de mil kilómetros de la Capital Federal, de conformidad con lo dispuesto [illegible] el artículo 1.° del decreto de 17 de [illegible] de 1926, y para aplicar la tarifa de $ 0.20 o|s. por palabra, para los telegramas de [illegible] los mismos. (Expte. 12.945-C-1930.)

Art. 44. — Autorízase a la "Transradio Internacional, Compañía Radiotelefónica Argentina", para aplicar la tarifa de $ 0.70 o|s. por palabra, en los telegramas [illegible] con destino a los [illegible] "Stampalia", "Seap[illegible]" [illegible] "Patmo" y [illegible]. (Expte. [illegible] C-1930.)

Art. [illegible]. — Autorízase a la Compañía "[illegible] Teléfonos", para [illegible] telefónico subfluvial entre [illegible] (Argentina) y Encarnación [illegible] los planos [illegible] que se [illegible] 891-C-1930, [illegible] telefónico [illegible] entre ambos países, [illegible] las siguien-

[illegible] del [illegible] para [illegible] Posadas, a [illegible] la conexión [illegible] del cable de [illegible] conformidad con [illegible] y descrip-

[illegible] al lanzamiento [illegible] telefónico autorizado [illegible] la Compañía Internacional de Teléfonos, deberá [illegible] a la Dirección General de Correos y Telégrafos, con la debida anticipación, la fecha en que [illegible] efectuarlo a fin de [illegible] su inspección, corriendo [illegible] gastos que en concepto de [illegible] se originen, por cuenta de la nombrada Compañía.

3.° [illegible] tendido el cable que por el presente se autoriza, la Compañía Internacional de Teléfonos presentará a la aprobación del Poder Ejecutivo, planos demostrativos del recorrido exacto del cable en el río Paraná y memoria descriptiva correspondiente.

4.° La comunicación telefónica internacional que se autoriza, se establecerá de abonado a abonado, pudiendo realizarse también un servicio de comunicaciones para no abonados entre oficinas públicas de uno y otro país.

5.° Del cable de referencia la Compañía cederá a la Dirección General de Correos y Telégrafos, sin cargo alguno, cuatro conductores de cobre, los que serán conectados en la oficina telegráfica de Posadas, de acuerdo con las indicaciones que la nombrada Repartición formule.

7.° Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos, para aplicar las siguientes tarifas: Posadas-Encarnación $ 0.75 m|n.; Candelaria-Encarnación $ 1.15 m|n., por cada comunicación de tres minutos o fracción. Los abonados gozarán de una rebaja del diez por ciento cuando las comunicaciones sean originadas desde sus respectivos aparatos.

8.° La autorización que por el presente artículo se acuerda a la Compañía Internacional de Teléfonos, quedará además sujeta a las ba-

ses que se determinan a fojas 26|28 del expediente 19.091-C-1929.

Art. 46. — Autorízase a la "Compañía Argentina de Teléfonos", para proceder a la reconstrucción de las redes telefónicas urbanas e interurbanas de Huinca Renancó (Provincia de Córdoba), de conformidad a la memoria descriptiva y planos corrientes a fojas 6|7, 10|11, 8, 9, 12 y 17 del expediente 2587-C-1930.

Las obras autorizadas deberán estar terminadas dentro del plazo de un (1) año, a contar de la fecha del presente decreto, y ellas no podrán ser libradas al servicio público, sin ser previamente inspeccionadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, corriendo por cuenta de la Empresa los gastos que con tal motivo se originaren.

Art. 47. — Autorízase a la "Compañía Unión Telefónica", para abrir las siguientes oficinas telefónicas:

Fortín Olavarría (Provincia de Buenos Aires), la que será conectada a su red general mediante la construcción de un circuito de cobre entre la oficina proyectada "América" y la nueva a construir "Fortín Olavarría", por ramal de postes a construir en la forma que ilustra el plano de fojas 2; quedando asimismo autorizada para poner en vigor las tarifas de abono y comunicaciones tasadas corrientes a fojas 7|12 del expediente 7682-U-1930;

Olascoaga (Provincia de Buenos Aires), la que será ligada a su red general mediante la autorización del circuito existente a la oficina de Bragado; quedando autorizada para aplicar las tarifas de abono y comunicaciones tasadas corrientes a fojas 2|7 del expediente 9409-U-1930:

Coronel Seguí (Provincia de Buenos Aires), la que será ligada a su red general, mediante la construcción de un circuito de cobre a la oficina existente de Coronel Mom, en la forma que ilustra el plano de fojas 1, quedando autorizada para aplicar las tarifas de abono y comunicaciones tasadas corriente a fojas 2|7 del expediente 10.777-U-1930;

Carlos A. Naón (Provincia de Buenos Aires), la que será ligada a su red general, mediante la utilización de un circuito de cobre a construirse por ramal de postes existentes entre la aludida localidad y la de Nueve de Julio, en la forma que ilustra el plano de fojas 2, quedando asimismo autorizada para aplicar las tarifas de abono y comunicaciones tasadas del expediente 10.766-U-1930;

Pontevedra (Provincia de Buenos Aires), la que será ligada a su red general, mediante la construcción de un circuito de cobre entre la nombrada localidad y la de Merlo, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 2, quedando asimismo autorizada para aplicar las tarifas de abono y comunicaciones tasadas corriente a fojas 3|7 vta., del expediente 10.746-U-1930-;

Todd (Provincia de Buenos Aires), la que será ligada a su red general, mediante la construcción de un circuito de cobre entre la nombrada localidad y la oficina existente en Bartolomé Mitre, en la forma que ilustra el plano de fojas 2, quedando asimismo autorizada para aplicar las tarifas de abono y comunicaciones tasadas, corriente a fojas 3|8 del expediente 10.745-U-1930;

Villa Lía (Provincia de Buenos Aires), la que será ligada a su red general, mediante la construcción de un circuito metálico de cobre entre la nombrada localidad y la oficina existente en San Antonio de Areco, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 2, quedando asimismo autorizada para aplicar las tarifas de abono y comunicaciones tasadas corriente a fojas 3|8 del expediente 10.744-U-1930;

Despeñaderos (Provincia de Córdoba), la que será ligada a su red general, mediante la construcción de un circuito de cobre desde su oficina existente en Alta Gracia, en la forma que ilustra el plano de fojas 5, quedando asimismo autorizada para aplicar las tarifas de abono y comunicaciones tasadas corriente a fojas 6|11 del expediente 11.227-U-1930;

Quilino (Provincia de Córdoba), la que será ligada a su red general, mediante la construcción de un circuito de cobre entre la oficina existente en Deán Funes y la proyectada, por ramal de postes a construir, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 1, quedando asimismo autorizada a aplicar las tarifas de abono y comunicaciones tasadas corriente a fojas 2|6 del expediente 7681-U-1930;

Las presentes autorizaciones se acuerdan con carácter "provisional" y quedarán subordinadas a las bases que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo, como así también a la revisión general de las tarifas que se efectuará para todas las oficinas de la Compañía Unión Telefónica. Las construcciones autorizadas no podrán ser libradas al servicio público sin previa inspección de la Dirección General de Correos y Telégrafos, corriendo por cuenta de la Compañía autorizada los gastos que con ese motivo se originaren.

Art. 48. - Autorízase a la "Compañía Gral. Aeropostal", para tomar a su cargo la sobretasa de reexpedición por vía aérea de la correspondencia argentina conducida por esa vía hasta París y destinada a los distintos países de Europa, servicio que fuera autorizada a realizar por decreto de 7 de septiembre de 1929. (Expte. 11.389-C-1930.

Art. 49. — Apruébase el convenio de tráfico celebrado entre las Compañías "Transradio Internacional" y "Telegráfico-Telefónica Nacional", para la ejecución del servicio radiotelefónico autorizado por decreto de 28 de octubre de 1929 y las siguientes disposiciones complementarias:

a) Las tarifas para las comunicaciones radiotelefónicas de tres minutos o fracción que se establezcan desde las oficinas de la Compañía Telegráfico-Telefónica Nacional en esta Capital Federal, serán las mismas que tiene aprobadas o que en adelante se le aprueben a la Compañía Transradio Internacional.
b) Las tarifas para las comunicaciones radiotelefónicas de tres minutos o fracción originadas en las oficinas de la Telegráfico-Telefónica Nacional en el interior de la República, se formarán agregando a la tarifa telefónica interna que esta Compañía tenga aprobada, la correspondiente a la comunicación desde esta Capital al punto de destino en el exterior que tenga en vigor la Compañía Transradio Internacional.
c) Las tarifas para los períodos adicionales de un minuto o fracción serán igual o inferior a un tercio de la suma de las tarifas parciales que correspondan al período inicial de tres minutos no pudiendo exceder dicho adicional del múltiplo más próximo de cinco centavos moneda nacional.
d) Para este servicio no regirá tarifa alguna por "aviso de llamada".
e) Autorízase a las Compañías Transradio Internacional y Telegráfico - Telefónica Nacional, para librar al público los servicios autorizados por decreto de 28 de octubre de 1929.

Art. 50. — Autorízase a la Compañía "Transradio Internacional", para rebajar a 0.12 o|s. por palabra, la tasa costera que tiene en vigor para radiotelegramas destinados a los barcos en navegación. (Expte. 13.029-C-1930.)

Art. 51. Deniégase la solicitud formulada por la Sdad. Anón. "Industrias Eléctricas del Chaco", para aumentar las tarifas telefónicas que tiene aprobadas; en virtud de que la recurrente no ha justificado la necesidad y justicia del aumento requerido. (Expte. 3877-C-1928.)

Art. 52. — Apruébase la resolución del Ministerio del Interior de fecha 14 de mayo de 1930, por la que se autoriza ba en forma de ensayo y por una sola vez, el transporte de correspondencia por avión desde Buenos Aires a Pernambuco (a cargo del Syndicato Cóndor Ltd.) y desde ese último punto a América del Norte y naciones de Europa (a cargo del dirigible Graff Zeppelín).

Fíjase las siguientes sobretasas, que abonará el público que desee encaminar su correspondencia por esta vía:

	$ m/n.
Tarjetas postales	1.50
Cartas simples hasta diez gramos o fracción	3.—

Art. 53. — Autorízase a la Compañía "Unión Telefónica", para construir los siguientes circuitos metálicos de cobre: Uno entre Bernasconi, Villa Alba, J. Aránz y Villa Iris por ramal de postes proyectado en la forma que ilustra el plano corriente a fojas 2 del expediente 6.500-U-1930; uno entre Ituzaingó - Merlo (Provincia de Buenos Aires) por ramal de postes existentes en la forma que ilustra el plano de fojas 2 del expediente 6.501-U-1930.

Queda establecido que antes de librar al servicio público los servicios aludidos, deberán ser inspeccionados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, corriendo los gastos que con tal motivo se originaren por cuenta de la Compañía Unión Telefónica.

Art. 54. — Autorízase a título precario, al señor Agustín García Sánchez, para instalar y explotar en "Lamarque", Isla de Choele-Choel, una usina con todos sus accesorios para producir y vender energía eléctrica, destinada al alumbrado público y particular, fuerza motriz, tracción y cualesquiera otros usos y aplicaciones de la misma.

La presente autorización comprende a todo el municipio de "Lamarque", Isla de Choele-Choel (Territorio Nacional de Río Negro) y se regirá por las bases determinadas a fojas 30 a 39 del expediente 26.012-R-1929; quedando sujeta a ratificación de la primera municipalidad electiva que se constituya en esa Comuna. Si dicha ratificación no se hiciere, quedará en las mismas condiciones de precariedad con que se acuerda.

Art. 55. — Autorízase a título precario al señor Manuel Vidal, para instalar y explotar en "Paso Ibáñez", una usina con todos sus accesorios para producir y vender energía eléctrica destinada al alumbrado público y particular, fuerza motriz, tracción y cualesquiera otros usos y aplicaciones de la misma.

La presente autorización comprende a todo el municipio de "Paso Ibáñez" (Territorio Nacional de Santa Cruz) y se regirá por las bases determinadas a fojas 23 a 31 del expediente 22.904-S-1929; quedando sujeta a ratificación de la primera Municipalidad electiva que se constituya en esa Comuna. Si dicha ratificación no se hiciere, quedará en las mismas condiciones de precariedad con que se acuerda.

Art. 56. — Autorízase a la "Transradio Internacional", Compañía Radiotelegráfica Argentina, para poner en vigor en las comunicaciones radiotelefónicas que establezca con España, la tarifa de $ 30,— o|s. por los primeros tres minutos o fracción y de $ 10,— o|s. por cada minuto subsiguiente o fracción. (Expte. 13.954-C-1930.)

Art. 57. — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para poner a la venta al público, el precio de un peso moneda nacional ($ 1.— m|n.), cada unidad, el preparado solución de adrenalina al 1°|00 en frascos de 30 gramos, y solución estéril de la misma sustancia en cajas de 3 ampollas de un centímetro c. c. cada una. (Expte. 11.662-H-1930.)

Art. 58. — Modifícase la base 1.ª del artículo 1.° del decreto de marzo 26 de 1929, que autorizaba la implantación del servicio telegráfico público internacional denominado "Z. L. T.", la que quedará redactada en la forma siguiente:

1.ª "Serán aforados a la tercera parte de las tarifas ordinarias en vigor y tendrán un mínimo de veinte palabras, computándose el prefijo "N. L. T." "Cartas telegráficas nocturnas" "como una palabra". (Expediente 12.841-C-1930.)

Art. 59. — Autorízase a la Comisión Nacional de Casas Baratas, para llamar a licitación pública a los efectos de la construcción de la proyectada casa colectiva a levantarse en el terreno, propiedad de la misma, ubicado en la esquina de San Juan y Balcarce, de esta Capital. (Expte. 10.593-C-1930.)

Art. 60 — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para efectuar en los casos que estimare conveniente, con el propósito de contribuir al fomento e intercambio del turismo en el país, un servicio de "Radiotelegramas de Turismo".

Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, que disponía la realización de ese nuevo servicio, con carácter experimental, en ocasión del viaje de turismo realizado por la motonave argentina "Ciudad de Asunción" y la tarifa reducida aplicada de $ 0,15 moneda nacional, por palabra, además del derecho fijo de pesos 0,20 moneda nacional, por cada radiotelegrama. (Expte. 12.838-C-1930.)

Art. 61. — Autorízase a las compañías telegráficas "Río de la Plata" y "Transradio Internacional" para poner en vigor la tarifa de $ 0,53 oro sellado, por palabra, para los telegramas destinados a la isla de Santo Tomás (Antillas). (Expte. 12.727-C-1930.)

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
Elpidio González

Bases que regirán para ua autorización acordada a don Agustín García Sánchez, para instalar y explotar una usina con todos sus accesorios para producir y vender energía eléctrica en Lamarque "Isla de Choele - Choel" (Territorio Nacional de Río Negro).

Expte. 26.012-R-1929—

Exemo. Señor:

De las actuaciones producidas se desprende: no existen inconvenientes en acordar al señor Agustín García Sánchez, para instalar y explotar en Lamarque, Isla de Choele-Choel, (Territorio Nacional de Río Negro), una usina con todos sus accesorios para producir y vender energía eléctrica, destinada al alumbrado público y particular, fuerza motriz, tracción y cualquiera otros usos y aplicaciones, bajo las siguientes bases:

1.ª — La empresa se obliga a instalar por su exclusiva cuenta la usina, redes de cables y demás accesorios, con una capacidad suficiente para satisfacer los servicios actuales y deberá ampliar dichas instalaciones a fin de atender con facilidad las necesidades futuras del consumo, debiéndose anticipar a esas necesidades siempre que estén justificadas en concepto de la autoridad municipal y de la empresa. Al mismo tiempo se obliga a disponer de maquinarias de reserva suficientes para garantizar la continuidad de los servicios, reserva que en ningún caso podrá ser inferior a un treinta (30 o|o) por ciento de la carga máxima del año.

2.ª — La empresa conserva el derecho de adoptar el sistema de producción y distribución de energía eléctrica que estime más apropiado para los servicios que deberá prestar, debiendo ser todas las instalaciones de sistema moderno y reunir las debidas garantías.

3.ª — La empresa se obliga a efectuar por su cuenta y dentro del plazo que le fije la autoridad municipal, las reparaciones y modificaciones que ésta le indique por razones de mejor servicio o seguridad pública.

4.ª — Las redes de cables, sean primarias, secundarias o auxiliares podrán ser subterráneas o aéreas, a facultad de la empresa. En las redes subterráneas los cables conductores, cajas de alimentación y de distribución serán colocadas debajo de las veredas.

En las redes aéreas los cables de alta tensión serán instalados sobre postes de madera dura, de una altura suficiente para que con la flecha máxima, la distancia de los cables al suelo sea por lo menos de ocho metros y colocados a la orilla exterior de la vereda. Los aisladores para la alta tensión serán del tipo correspondiente al voltaje adoptado y al lado de cada aislador se colocará un dispositivo para evitar la caída eventual del cable.

Al Cruzar las calles y los puntos de tráfico público se instalará horizontalmente debajo de la línea de alta tensión un tejido de alambre para retener los cables en casos de roturas. Los postes para las líneas de alta tensión serán provistos de una defensa que impida treparse a ellos, y tendrán tableros bien visibles con indicaciones de peligro. Además cada uno de ellos será provisto de un pararrayos.

Los cables de baja tensión o de distribución de las redes aéreas serán colocados a una altura mínima de cinco metros del suelo, soportados por columnas de madera dura o por ménsulas empotradas en los frentes de los edificios cuando sea posible y previa autorización de los propietarios.

Las líneas de baja tensión no se colocarán nunca sobre los mismos postes de alta tensión.

En los transformadores la entrada de los cables de alta tensión será protegida de tal manera que no haya posibilidad de contacto con los de baja tensión, y tanto a la entrada como a la salida de los cables se colocarán pararrayos de protección.

5.ª — La empresa se obliga a adoptar para las redes secundarias valores normales de tensión de 2 x 225 volts, para corriente continua y 3 x 225 volts, para corriente alternada y a mantener dicho voltaje en las conexiones de los consumidores, con una diferencia que no exceda del cinco por ciento.

6.ª — La empresa podrá usar para las instalaciones de transporte de la energía eléctricas, las calles, plazas, puentes y terrenos de propiedad pública ubicados dentro del municipio, siempre que ello no afecte la seguridad personal, los servicios a que se destina ni la estética, debiendo solicitar en cada caso de la autoridad municipal el permiso correspondiente.

7.ª — Todos los gastos por remoción o reparación de pavimentos o veredas originados por los trabajos de la empresa serán de cuenta exclusiva de ésta, pero las remociones o traslados de las instalaciones ya efectuadas de acuerdo y con permiso de la autoridad municipal serán por cuenta de las partes que lo soliciten.

8.ª — Dentro de los treinta (30) días de firmado el presente decreto, la empresa presentará a la aprobación de la autoridad municipal, los planos definitivos y memoria descriptiva, en duplicado, de la usina, así como de la maquinaria, redes de cables y demás instalaciones, modificando o cambiando todo aquello que la autoridad municipal observara, fijándose al efecto un plazo de treinta (30) días para que ésta se expida al respecto.

9.ª — Los trabajos de instalación deben de iniciarse dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la fecha del presente decreto. La empresa queda obligada a librar las instalaciones al servicio público dentro de los nueve meses subsiguientes, incurriendo en una multa de pesos quinientos ($ 500 m|n.) moneda nacional por cada mes de retardo en el cumplimiento de dichos plazos.

10. — Si la mora a que se refiere la base anterior fuera de cuatro o más meses, implicará la caducidad de esta autorización, sin necesitarse para ello una declaración expresa de la autoridad, y quedando a favor de la comuna el depósito de garantía expresado en la base 22.

11. — La autoridad municipal hará una recepción provisional de las instalaciones al ponerse éstas en funcionamiento y si los trabajos están completos y satisfactoriamente terminados, hará de inmediato una recepción definitiva, levantando en ambos casos el acta de práctica. La recepción consistirá en la comprobación de que las obras están terminadas de acuerdo con los planos y memorias a que se refiere la base 8.ª La recepción definitiva consistirá en la comprobación de que las instalaciones funcionan y rinden los servicios públicos y particular en las condiciones técnicas y calidad que se requieran. La autoridad municipal acordará a la empresa un plazo de sesenta (60) días para subsanar las deficiencias que ella notara, incurriendo la empresa en una multa de pesos doscientos ($ 200 m|n.) moneda nacional por cada mes de demora.

12. — Durante toda la vigencia de la presente autorización la empresa queda eximida del pago de todo impuesto municipal, creado o por crearse que corresponda a las propiedades e instalaciones necesarias para la prestación de los servicios contratados; pero deberá pagar el afirmado, aguas corrientes, obras sanitarias y cualquier otro servicio de esa misma índole o carácter creado o que se creare en el futuro y que corresponda a sus propiedades inmuebles, con excepción de las patentes de vehículos que trabajen para la usina. Los impuestos a los medidores serán a cargo del consumidor.

13. — En retribución de la excepción hecha en la base anterior y durante el mismo término, la empresa se obliga a proveer gratuitamente a las oficinas de la Municipalidad, sala de primeros auxilios u hospitales, y a la Comisaría de Policía, veinte (20) kilowatts-hora mensuales; como también la energía gratis necesaria para la iluminación del frente del edificio municipal y monumentos públicos que se hagan con motivo de fiestas patrias, 25 de Mayo y 9 de Julio solamente, a razón de cuatro horas por noche y con una instalación de trescientas (300) lámparas de veinte watts o su equivalente. El excedente de consumo si lo hubiese se cobrará de acuerdo con las tarifas de la base 31.

14. — La empresa dará cuenta semestralmente a la autoridad municipal de las nuevas conexiones que hiciere.

15. — Anualmente la empresa someterá a la aprobación de la autoridad municipal el proyecto de ampliaciones a efectuar en el año.

16. — Transcurridos dos meses de presentado un proyecto sin que la autoridad municipal lo observe, la empresa procederá como si estuviere aprobado.

17. — La empresa facilitará a la autoridad municipal en toda forma la fiscalización de todas las prescripciones y disposiciones técnicas de esta autorización e incurrirá en una multa de veinte pesos ($ 20 m|n.) a doscientos ($ 200 m|n.) moneda nacional, por falta de cumplimiento de aquellas en que no se haya establecido expresamente su penalidad.

18. — La empresa se obliga a prestar los servicios con toda regularidad y si por negligencia probada se produjeran interrupciones parciales o totales se hará pasible cada vez, de una multa de hasta doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional; y si la interrupción durara más de diez (10) días, la autoridad municipal podrá rescindir la autorización sin más trámite, todo ello salvo que mediaren un caso de fuerza mayor, debidamente comprobado, no pudiendo ser considerado como tal, las huelgas del personal de la usina.

19. — El personal de la empresa se considera afectado a un servicio público y la autorizada estará obligada a someter a la autoridad municipal los cargos y desavenencias que tenga con él y acatar sus resoluciones al respecto.

20.—La empresa queda sujeta al cumplimiento de las ordenanzas de carácter general que se dicten al efecto, siempre que ellas no afecten la esencia misma de esta autorización.

21. — Esta autorización no podrá ser transferida a persona o empresa alguna, sin previa autorización del Poder Ejecutivo o de la Municipalidad electiva, en su caso, y ello sólo después de la recepción definitiva de las instalaciones.

22. — Dentro de los diez (10) días a contar de la publicación de este decreto en el Boletín Oficial, la empresa autorizada efectuará un depósito de garantía de pesos cinco mil ($ 5.000 m|n.) moneda nacional, a la orden del Ministerio del Interior en el Banco de la Nación Argentina, como garantía al cumplimiento de esta autorización; cantidad que le será devuelta una vez que la Gobernación informe que los trabajos han sido ejecutados.

Del servicio del alumbrado público

23. — El alumbrado público se hará toda las noches desde media hora después de entrarse el sol hasta la una de la mañana. La autoridad municipal podrá optar en cualquier fecha por el encendido hasta media hora antes de la salida del sol, rigiendo para cada caso las tarifas de base número 29.

24. — La autoridad municipal se obliga a hacer funcionar para el servicio público, como mínimo, ocho (8) lámparas de doscientos (200) watts, ubicadas en los lugares que señalará al aprobar los planos y memorias a que alude la base 8.ª. Dicha cantidad de lámparas deberá ser aumentada por la empresa siempre que la autoridad municipal lo requiera con una anticipación de noventa (90) días y por tramos no mayores de una cuadra de distancia desde las lámparas más próximas.

25. — Las lámparas de alumbrado público se suspenderán en las esquinas con alambres tensores, de manera que ellas queden en el eje de las calles con excepción de las lámparas de las plazas y boulevares, las que irán suspendidas sobre columnas de hierro indefectiblemente.

26. — Las lámparas de alumbrado público serán del sistema en derivación, funcionarán independientemente del alumbrado particular y cada lámpara estará protegida por un fusible de manera que un desperfecto local no afecte a las demás lámparas del mismo circuito.

27. — La empresa deberá pagar una multa de cinco pesos ($ 5 m|n.) moneda nacional por cada lámpara que deje de encenderse en las horas indicadas en la base 23 o que una vez encendidas se apaguen o permanezcan apagadas por más de una hora continua. La misma penalidad regirá para las lámparas que no absorban la energía establecida, admitiéndose para esto una tolerancia de cinco por ciento (5 o|o) en menos. La aplicación de estas multas se hará con previo aviso y notificación a la empresa siendo eximida de su pago en el caso que la deficiencia fuera producida por causas que no estuvieran bajo su control. El importe de las multas se deducirán de las cuentas del servicio del mes correspondiente.

28. — Serán de cuenta exclusiva de la empresa autorizada, todos los gastos que demande la instalación y conservación del servicio público de alumbrado.

29. — Para el servicio de alumbrado público estipulado en el presente decreto, la autoridad municipal abonará mensualmente a la empresa, cuando el encendido sea hasta la una de la mañana:

Por cada lámpara de 500 watios pesos 32,00 moneda nacional.

Por cada lámpara de 400 watios pesos 30,, moneda nacional.

Por cada lámpara de 300 watios pesos 28,00 moneda nacional.

Por cada lámpara de 200 watios pesos 23,00 moneda nacional.

Por cada lámpara de 100 watios pesos 15,00 moneda nacional.

Por cada lámpara de 50 watios pesos 8 00 moneda nacional.

Cuando el encendido sea hasta media hora antes de la salida del sol tendrá un recargo del treinta por ciento (30 o|o) de la tarifa anterior.

30. — Las lámparas de quinientos (500), cuatrocientos (400), trescientos (300), doscientos (200), cien (100) y cincuenta (50) watts, se entiende lámparas de filamento metálico, del tipo comercial llamado "medio watts" que absorban esas cantidades respectivamente a su tensión normal. Dichas lámparas deberán ser instaladas en una armadura especial, con globo opolina.

31. — Para el alumbrado y calefacción de oficinas y demás dependencias municipales y nacionales, establecimientos públicos, hospitales y establecimientos de beneficencia oficiales serán los que rigen para los particulares de acuerdo a la base N.° 55, con un cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja.

Para la iluminación extraordinaria de edificios y dependencias nacionales y municipales y lugares públicos con motivos de festividades o corsos, se aplicarán los mismos precios que los establecidos precedentemente en esta base o [illegible] por lámparas instaladas y duración en horas del uso de las mismas.

32. — La autoridad municipal abonará el servicio de alumbrado cada mes vencido, dentro de los quince días subsiguientes, quedando afectado al pago el importe del impuesto de alumbrado y limpieza; si esto no bastase el excedente se pagará de rentas generales, o bien, podrá la autoridad municipal entregar a la empresa la cantidad de boletas sobre impuestos y que reperesente el valor con más la comisión de la cobranza. Si algunas de estas boletas no pudieran ser cobradas dentro del mes, la autoridad municipal satisfará el importe en dinero efectivo.

33.—Si se dejaren pasar sin abonar el alumbrado más de 3 meses consecutivos, la empresa tendrá el derecho de suspender el servicio de alumbrado público, quedando responsable la autoridad municipal por el pago de los servicios atrasados y por los perjuicios que sufriera la empresa, sin que esta medida afecte ninguna de las obligaciones de esta autorización y sin que por ello pueda exigir la autoridad municipal responsabilidad civil, particular o judicial.

Del servicio a particulares

34. — Durante el término de esta autorización la empresa se obliga a prestar el servicio de suministro de energía eléctrica a los particulares para luz, calefacción y fuerza motriz, en la forma y condiciones determinadas en las siguientes bases.

35.—Los servicios mencionados en las bases 1.ª y 34 serán permanentes siempre que el consumo durante el día alcance a cien (100) K. V. H., reservándose la empresa el derecho a imponer el paro de los motores industriales desde la puesta del sol hasta las veintidós (22) horas.

36. — La empresa no podrá rehusar el suministro de corriente a los consumidores que la soliciten para casas y establecimientos delante de los cuales existan cables de distribución, siendo de cuenta de los consumidores el pago de la conexión domiciliaria, el que será determinado por la empresa de acuerdo con la autoridad municipal.

37. — La empresa se obliga a revisar las instalaciones particulares antes de suministrar la energía eléctrica solicitada y debe negar el suministro, si éstas no reunieran las condiciones de seguridad que establece el reglamento técnico para ejecución de instalaciones eléctricas domiciliarias de la Capital Federal, dando inmediato conocimiento a la autoridad municipal, la que previa inspección de técnicos competentes comprobará las deficiencias denunciadas por la empresa y ordenará que sean puestas en las condiciones requeridas.

38. — En los casos en que las ampliaciones de la red de distribución, solicitadas por vecinos que se encuentran fuera del radio de la red existente, no fueran justificadas de acuerdo a la base 1.ª de esta autorización, la empresa está autorizada a percibir una contribución proporcional, tomando en cuenta el con-

sumo probable y será devuelta cuando el consumo alcance a justificarla.

Se considerará justificada una ampliación, cuando el consumo de corriente eléctrica dentro de esa ampliación sea suficiente para cubrir la amortización e intereses del capital que necesite invertir por dicho concepto.

39. — Será por cuenta de los consumidores el pago de la conexión domiciliaria que se haga por primera vez. Estas serán normales y especiales, fijándose una cuota de pesos cinco (5,00 m|n.) para las primeras y pesos diez ($ 10,00 m|n.) para las segundas.

Se llama normal, la que se coloca en la medianera de las fincas, de manera que con una conexión pueda alimentarse las dos casas, y el costo total com[illegible] los dos medidores, es abonado por ulos consumidores por partes iguales.

En los casos, que la finca se encuentre entre dos terrenos baldíos, el solicitante paga únicamente lo que le corresponde, es decir el cincuenta por ciento (50) del costo total, y la empresa tiene derecho a [illegible] la otra mitad, cuando se edifique el lote en cuya me[illegible] la conexión.

Por conexión [illegible] se entiende, la que se coloque en una casa que pudiendo ser alimentada por una conexión normal por exigencia del solicitante haya que colocarla en otro lugar y que sirva a esa sola finca. En este caso el interesado paga el costo íntegro es[illegible] normal, menos lo que corresponde al costo de la colocación del medidor.

40. — [illegible] de servicio permanecerán de propiedad de la empresa hasta el medidor inclusive, siendo por su [illegible] su conservación; el abonado bajo ningún pretexto alterará o modificará [illegible] instalación y será responsable de cualquier perjuicio que produjera en [illegible] y facilitará a la empresa en toda forma su inspección.

41. — La provisión de corriente eléctrica no podrá ser suspendida sino por falta de pago del consumo mensual dentro del mes siguiente; de alteraciones del medidor o en la instalación o usos de cualquier maniobra tendiente a evitar que el medidor no registre la energía consumida. En cualquiera de estos casos deberá darse previa intervención de la autoridad municipal.

42. — Son obligaciones que acepta el abonado:

a) Mantener a su costo, en perfecto estado, las instalaciones del interior de su propiedad.

b) Dar aviso a las oficinas de la empresa de cualquier desperfecto que llegare a producirse en la instalación.

c) Permitir la entrada a sus respectivas casas o habitaciones a los empleados de la empresa, pa[illegible] verificación del medidor y de las instalaciones.

d) Dar aviso a la empresa en el caso de que el abonado hiciera traspaso del derecho de ocupación del local al cual se provee corriente.

43. — La empresa instalará medidores para registrar la energía eléctrica vendida a los particulares. Los sistemas o tipos de medidores que se empleen a esos efectos, deberán ser de tipos previamente aprobados por la autoridad municipal.

44. — Los medidores antes de instalarse serán contrastados y sellados por la autoridad municipal y quedrán bajo su fiscalización mientras estén en servicio.

45. — A los efectos de la base anterior la empresa remitirá los medidores a la autoridad municipal, acompañados por una planilla por duplicado en las que se harán constar los números de fábrica y orden, sistema, tipo y capacidad; y en blanco, espacios con las palabras "error", "aprobado", "desaprobado", "observaciones", las cuales, una vez llenadas, una será devuelta a la empresa y la otra a la Municipalidad. Los medidores que resulten aprobados serán devueltos sellados y acompañados de un volante, en el que se harán constar los mismos datos contenidos en las planillas citadas y además, la instalación que registra el medidor. El reverso de este volante llevará impreso un formulario que deberá llenar la empresa al instalar el medidor en la casa del abonado, devolviéndolo a la autoridad municipal con el domicilio correspondiente y la fecha de instalación. El talón de este volante deberá quedar fijado en el medidor.

46. — Las pruebas a que se refieren las bases 44 y 45 se ejecutarán empleándose los procedimientos más exactos que la práctica haya establecido. Será aprobado todo medidor que esté en buenas [illegible] que registren la energía con una tolerancia de tres por ciento (3 o|o) de más o menos. Las pruebas se podrán efectuar a cualquier carga comprendida entre diez por ciento (10 o|o) y ciento veinte por ciento (120 o|o) de la capacidad del medidor, pero a la tensión normal. Los medidores que tenga bobina de tensi[illegible] serán sometidos a una sobretensión del [illegible] (10 o|o), no dbiendo macchar en vacío con pequeñas vibraciones. Los medidores serán contrastados [illegible] admitiéndose en conjunto una tolerancia de error de cuatro por ciento (4 o|o) en más o menos.

47. — Los medidores deberán colocarse en los zaguanes de las casas particulares y en lugar aparente, en las casas de negocios o en las propiedades que no estuvieran edificadas a la calle. Cuando a pedido del consumidor haya que colocar el medidor a más de diez metros (10) de distancia del punto en que entre la conexión en la propiedad aquél pagará el exceso de costo de colocación del medidor que ocasiona esa mayor distancia.

48. — Los medidores colocados exteriormente podrán a opinión de la empresa, ser encerrados en una caja de madera o de metal provistas y selladas por ello: dicha caja estará dotada de una ventanilla de vidrio que permita observar las cifras indicadoras del consumo. Los medidores embutidos se colocarán a una altura del suelo de 1,50 metros, pudiéndose variar esa altura cuando así lo exija el abonado. Los medidores exteriores se colocarán a una altura del suelo de 3 metros.

49. — Los medidores se instalarán en forma que sea posible practicar sus contrastes sin abrirlos. Cuando la empresa o la autoridad municipal deban abrirlos para verificar su estado interior o cuando un [illegible] lo exija, un [illegible] representar en la operación y reponer los sellos.

[illegible] podrá la empresa retirar los medidores ya instalados sin previo aviso a la autoridad municipal con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos. El retiro de un medidor de un domicilio anulará el contraste y tarjeta correspondiente y para ser colocado nuevamente deberán llenarse los requisitos de las bases 44, 45 y 46 y haberse abonado los derechos establecidos.

51. — La autoridad municipal podrá contrastar cualquier medidor a pedido del abonado. A ese efecto el recurrente llenará el pedido en una planilla especial y abonará el impuesto municipal correspondiente. Para estas pruebas regirá una tolerancia de error del cuatro por ciento (4 o|o), en más o en menos, pudiendo realizar la prueba a cualquier carga comprendida entre diez por ciento (10 o|o) y ciento veinte por ciento (120 o|o) de la capacidad del medidor. Cuando de la prueba resultase que el medidor excede de la tolerancia en más, se le restituirá al abonado el importe pagado demás, correspondiéndole a la empresa el pago de este servicio aunque no lo hubiese solicitado.

52. — A los efectos del funcionamien[illegible] de los artefactos, maquinarias, etc. usados por los consumidores y para asegurar la exactitud de los medidores en servicio se mantendrá la tensión en las redes lo más uniformes posible. Las variaciones de la tensión deberán mantenerse dentro del tres por ciento (3 o|o) menos y de cinco por ciento (5 o|o) en más del valor normal, pudiéndose exceder esas tolerancias sólo en períodos no mayores de dos (2) minutos. Las infracciones por exceder esos límites serán penadas con multa de pesos veinte ($ 20,00 m|n.) forme posible. Las variaciones de la na podrá ser controlado por la autoridad municipal a la hora que lo desee.

53. — A los efectos de tener una curva continua que represente las variaciones de tensión en las redes, la empresa instalará por su cuenta un voltímetro registrador de tipo aprobado por la autoridad municipal, en la usina. El contralor de la tensión en las redes podrá también hacerlo la autoridad municipal con voltímetros portátiles dándose aviso a la empresa para que presencie la operación; en caso de negativa, se dejará constancia con dos testigos. El voltímetro registrador colocado en la usina a la hora que lo desee.

54. — La empresa al hacer las lecturas mensuales de los medidores anotará en ese mismo acto con lápiz tinta o tinta y en número la mencionada lectura en una libreta que estará siempre sujeta al medidor y que tendrá indicaciones para doce meses por lo menos.

55. — Los precios máximos por kilowatts-hora que cobrará la empresa por la venta de energía eléctrica será:

1.° — Con medidor:

a) Para luz de casas de habitaciones y escritorios particulares:
Hasta 50 kilowatts-hora $ 0,50 moneda nacional.
De 51 a 100 kilowatts $ 0,43 moneda nacional.
De 101 a 300 kilowatts $ 0,35 moneda nacional.
De 301 a 500 kilowatts $ 0,30 moneda nacional.
De 501 en adelante convencional.

b) Para fuerza motriz, calefacción, demás aplicaciones industriales y para alumbrado de cafés, restaurants, salas de espectáculos públicos y negocios de cualquier clase y magnitud que sean, será convencional entre la empresa y los consumidores, pero los precios no podrán exceder a los establecidos en el inciso a) y de acuerdo al consumo.

2.° — Sin medidor, por lámparas y por mes:

Lámparas de 30 watts $ 2,50 moneda nacional.

Lámparas de 50 watts $ 3,00 moneda nacional.

Lámparas de 75 watts $ 4,25 moneda nacional.

Lámparas de 100 watts $ 5,50 moneda nacional.

Lámparas de 150 watts convencional.
Lámparas de 200 watts convencional
Lámparas de 300 watts convencional.

Los abonados comprendidos en los dos puntos de esta base pagarán mensualmente una cuota de servicio de control y conservación de un peso ($ 1,00 moneda nacional, consuman o no energía.

Bases que regirán para la autorización acordada a don Manuel Vidal, para instalar y explotar una Usina con todos sus accesorios para producir y vender energía eléctrica en "Paso Ibáñez" (Territorio Nacional de Santa Cruz).

Exp. 22.904-S-1929.

Excmo. Señor:

De las actuaciones producidas se desprende; no existen inconvenientes en acordar al señor Manuel Vidal, para instalar y explotar en "Paso Ibáñez" (Territorio Nacional de Santa Cruz), una usina con todos sus accesorios para producir y vender energía eléctrica, destinada al alumbrado público y particular, fuerza motriz, [illegible] otros usos y aplicaciones, bajo las siguientes bases:

1.ª — La empresa se obliga a instalar por su exclusiva cuenta la usina, rede de clables y demás accesorios, con una capacidad, suficiente para satisfacer los servicios actuales y deberá ampliar dichas instalaciones a fin de atender con facilidad las necesidades futuras del consumo, debiéndose anticipar a esas necesidades siempre que estén justificadas en concepto de la autoridad municipal y de la empresa. — Al mismo tiempo se obliga a disponer de maquinarias de reserva suficientes para garantizar la continuidad de los servicios, reserva que en ningún caso podrá ser inferior de un treinta (30 o|o) por ciento de la carga máxima del año.

2.ª — La empresa conserva el derecho de adoptar el sistema de producción y distribución de energía eléctrica que estime más apropiado para los servicios que deberá prestar debiendo ser todas las instalaciones de sistema moderno y reunir las debidas garantías.

3.ª — La empresa se obliga a efectuar por su cuenta y dentro del plazo que le fije la autoridad municipal, las [illegible]ciones y modificaciones que éste le indique por razones de mejor servicio o seguridad pública.

4.ª — Las redes de cables, [illegible] rias, secundarias o auxiliares [illegible] ser substerráneas o aéreas a facultad de la empresa. — En las redes [illegible] los cables conductores, [illegible] tación y de distribución [illegible] debajo de las veredas.

En las redes aéreas los cables de alta tensión serán instalados sobre postes de madera dura de una altura [illegible] para que con la flecha [illegible] distancia de los cables al [illegible] por lo menos de ocho metros [illegible] la orilla exterior de la vereda. — Los aisladores para la alta tensión [illegible] tipo correspondiente al voltaje [illegible] y al lado de cada [illegible] dispositivo para evitar la caída [illegible] del cable.

Al cruzar las calles [illegible] de tráfico público se [illegible] mente debajo de la línea de alta tensión un tejido de alambre para retener los cables en casos de roturas. — Los postes para las líneas de alta tensión serán provistos de una defensa que impida treparse a ellos, y tendrán tableros bien visibles con indicaciones de peligro. — Además cada uno de ellos será provisto de un pararrayo.

Los cables de baja tensión o de distribución de las redes aéreas serán colocados a una altura mínima de cinco metros del suelo, soportados por columnas de madera dura o por ménsulas empotradas en los frentes de los edificios cuando sea posible y previa autorización de los propietarios.

Las líneas de baja tensión no se colocarán nunca sobre los [illegible] de alta tensión.

En los [illegible] de los cables de alta [illegible] de tal manera que no haya posibi[illegible] de contacto con los de baja tensión, y tanto a la [illegible] como a la salida de los cables se colocarán [illegible] de protección.

5.ª — La empresa se obliga a adoptar para las redes secundarias valores normales de tensión de 2 x 225 volts, para corriente continua y 3 x 225 volts, para corriente alternada y a mantener dicho voltaje en las conexiones de los consumidores con una diferencia que no exceda del cinco por ciento.

6.ª — La empresa podrá usar para las instalaciones de transporte de la energía eléctrica, las calles, plazas, puentes y terrenos de propiedad pública ubicados dentro del municipio, siempre que ello no afecte la seguridad personal, los servicios a que se destinen ni la estética, debiendo solicitar en cada caso de la autoridad municipal el permiso correspondiente.

7.ª — Todos los gastos por remoción o reparación de pavimentos o veredas originados por los trabajos de la empresa serán de cuenta exclusiva de ésta, pero las remociones o traslados de las instalaciones ya efectuadas de acuerdo y con permiso de la autoridad municipal serán por cuenta de las partes que lo soliciten.

8.ª — Dentro de los treinta (30) días

de firmado el presente decreto la empresa presentará a la aprobación de la autoridad municipal, los planos definitivos y memoria descriptiva, en duplicado, de la usina, así como de la maquinaria, redes de cables y demás instalaciones, modificando o cambiando todo aquello que la autoridad municipal observara, fijándose al efecto un plazo de 30 días para que ésta se expida al respecto.

9.ª — Los trabajos de instalaciones deben de iniciarse dentro de los sesenta (60) días subsiguientes a la fecha del presente decreto. — La empresa queda obligada a librar las instalaciones al servicio público dentro de los nueve meses subsiguientes, incurriendo en una multa de pesos quinientos ($ 500 m|n.) moneda nacional por cada mes de retardo en el cumplimiento de dichos plazos.

10.ª — Si la mora a que se refiere la base anterior fuera de cuatro meses o más meses, implicará la caducidad de ésta autorización, sin necesitarse para ello una declaración expresa de la autoridad y quedando a favor de la comuna el depósito de garantía expresado en la base 22.ª

11.ª — La autoridad municipal hará una recepción provisional de las instalaciones al ponerse éstas en funcionamiento y si los trabajos están completos y satisfactoriamente terminados, hará de inmediato una recepción definitiva levantando en ambos casos el acta de práctica. — La recepción consistirá en la comprobación de que las obras están terminadas de acuerdo con los planos y memorias a que se refiere la base 8.ª —La recepción definitiva consistirá en la comprobación de que las instalaciones funcionan y rinden los servicios públicos y particular, en las condiciones técnicas y calidad que se requieren. — La autoridad municipal acordará a la Empresa un plazo de sesenta (60) días para subsanar las deficiencias que ella notara, incurriendo la Empresa en un multa de pesos doscientos ($ 200 m|n.) moneda nacional por cada mes de demora.

12.ª — Durante toda la vigencia de la presente autorización la Empresa queda eximida del pago de todo impuesto municipal creado o por crearse que corresponda a las propiedades e instalaciones necesarias para la prestación de los servicios contratados; pero deberá pagar el afirmado, aguas corrientes, obras sanitarias y cualquier otro servicio de esa misma índole o carácter creado o que se creare en el futuro y que corresponda a sus propiedades inmuebles, con excepción de las patentes de vehículos que trabajen para la usina. — Los impuestos a los medidores serán a cargo del consumidor.

13.ª — En retribución de la excepción hecha en la base anterior y durante el mismo término, la Empresa se obliga a proveer gratuitamente a las oficinas de la Municipalidad, sala de primeros auxilios u hospital, y a la Comisaría de Policía, veinte (20) kilowatts-hora mensuales como también la energía gratis necesaria para la iluminación del frente del edificio municipal y monumentos públicos que se hagan con motivo de fiestas patrias, 25 de Mayo y 9 de Julio solamente, a razón de cuatro horas por noche y con una instalación de trescientos (300) lámparas de veinte watts o su equivalente. — El excedente de consumo si lo hubiera se cobrará de acuerdo con las tarifas de la base 31.

14.ª — La Empresa dará cuenta semestralmente a la autoridad municipal de las nuevas conexiones que hiciere.

15.ª — Anualmente la Empresa someterá a la aprobación de la autoridad municipal el proyecto de ampliaciones a efectuar en el año.

16.ª — Transcurridos dos meses de presentado un proyecto sin que la autoridad municipal lo observe, la Empresa procederá como si estuviese aprobado

17.ª — La Empresa facilitará a la autoridad municipal en toda forma la fiscalización de todas las prescripciones y disposiciones técnicas de esta autorización e incurrirá en una multa de veinte pesos ($ 20 m|n.) a doscientos ($ 200 m|n.) moneda nacional por falta de cumplimiento de aquellas en que no se haya establecido expresamente su penalidad.

18.ª — La Empresa se obliga a prestar los servicios con toda regularidad y si por negligencia probada se produjeran interrupciones parciales o totales, se hará pasible cada vez de una multa de hasta doscientos pesos ($ 200 m|n.) moneda nacional; y si la interrupción durara más de diez (10) días, la autoridad municipal podrá rescindir la autorización sin más trámite, todo ello salvo que mediare un caso de fuerza mayor, debidamente comprobado, no pudiendo ser considerado como tal, las huelgas del personal de la Usina.

19.ª — El personal de la Empresa se considera afectado a un servicio público y la autorizada estará obligada a someter a la autoridad municipal los cargos y desavenencias que tenga con él y actar sus resoluciones al respecto.

20.ª — La Empresa queda sujeta al cumplimiento de las ordenanzas de carácter general que se dicten al efecto, siempre que ellas no afecten la esencia misma de esta autorización.

21.ª — Esta autorización no podrá ser transferida a persona o empresa alguna, sin previa autorización del Poder Ejecutivo o de la Municipalidad electiva, en su caso, y ello solo después de la recepción definitiva de las instalaciones.

22.ª — Dentro de los diez (10) días, a contar de la publicación de éste decreto en el Boletín Oficial, la Empresa autorizada efectuará un depósito de garantía de pesos cinco mil ($ 5.000 m|n.) moneda nacional a la orden del Ministerio del Interior, en el Banco de la Nación Argentina, como garantía al cumplimiento de esta autorización; cantidad que le será devuelta una vez que la Gobernación informe que los trabajos han sido ejecutados.

Del servicio del alumbrado público

23.ª — El alumbrado público se hará todas las noches desde media hora después de entrarse el sol hasta la una de la mañana. La autoridad municipal podrá optar en cualquier fecha por el encendido hasta media hora antes de la salida del sol, rigiendo para cada caso las tarifas de base número 29.ª

24.ª — La autoridad municipal se obliga a hacer funcionar para el servicio público, como mínimo, ocho (8) lámparas de doscientos (200) watts, ubicadas en los lugares que señalará al aprobar los planos y memorias, a que alude la base 8.ª. — Dicha cantidad de lámparas deberá ser aumentada por la Empresa siempre que la autoridad municipal lo requiera con una anticipación de noventa (90) días y por tramos no mayores de una cuadra de distancia desde las lámparas más próximas.

25.ª — Las lámparas de alumbrado público se suspenderán en las esquinas con alambres tensores, de manera que ellas queden en el eje de las calles con excepción de las lámparas de las plazas y boulevares, las que irán suspendidas sobre columnas de hierro indefectiblemente.

26.ª — Las lámparas de alumbrado público serán del sistema en derivación funcionarán independientemente del alumbrado particular y cada lámpara estará protegida por un fusible de manera que un desperfecto local no afecte a las demás lámparas del mismo circuito.

27.ª — La Empresa deberá pagar una multa de cinco pesos ($ 5 m|n.) moneda nacional por cada lámpara que deje de encenderse en las horas indicadas en la base 23.ª o que una vez encendidas se apaguen o permanezcan apagadas por más de una hora continua. — La misma penalidad regirá para las lámparas que no absorvan la energía establecida admitiéndose para esto una tolerancia del cinco por ciento (5 o|o) en menos. — La aplicación de estas multas se hará con previo aviso y notificación a la Empresa, siendo eximida de su pago en el caso que la deficiencia fuera producida por causas que no estuvieran bajo su control. — El importe de las multas se deducirán de la cuenta del servicio del mes correspondiente.

28.ª — Serán de cuenta exclusiva de la Empresa autorizada todos los gastos que demanden la instalación y conservación del servicio público de alumbrado.

29.ª — Para el servicio de alumbrado público estipulado en el presente decreto, la autoridad municipal abonará mensualmente a la Empresa, cuando el encendido sea hasta la una de la mañana:

						$ m|n.
Por	cada	lámpara	de	500	watios	54.—
„	„	„	„	400	„	43.20
„	„	„	„	300	„	32.40
„	„	„	„	200	„	21.60
„	„	„	„	100	„	10.80
„	„	„	„	50	„	5.40

Cuando el encendido sea hasta media hora antes de la salida del sol tendrá un recargo del treinta por ciento (30 o|o) de la tarifa anterior.

30.ª — Por lámparas de quinientos (500), cuatrocientos (400), trescientos (300), doscientos (200), cien (100) y cincuenta (50) watts, se entienden lámparas de filamento metálico del tipo comercial llamado "medio watts" que absorvan esas cantidades respectivamente a su tensión normal. — Dichas lámparas deberán ser instaladas en una armadura especial con globo opalina.

31.ª — Para el alumbrado y calefacción de oficinas y demás dependencias municipales y nacionales, establecimientos públicos, hospitales y establecimientos de beneficencia oficiales serán los que rigen para los particulares de acuerdo a la base N.º 55.ª con un cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja.

Para iluminación extraordinaria de edificios y dependencias nacionales y municipales y lugares públicos con motivo de festividades o corsos, se aplicarán los mismos precios que los establecidos precedentemente por esta base o su equivalente calculando por lámparas instaladas y duración en horas del uso de las mismas.

32.ª — La autoridad municipal abonará el servicio de alumbrado cada mes vencido, dentro de los quince días subsiguientes, quedando afectado al pago al importe del impuesto de alumbrado y limpieza; si esto no bastase, el excedente se pagará de rentas generales o bien, podrá la autoridad municipal entregar a la Empresa la cantidad de boletas sobre impuestos y que representen el valor con más la comisión de la cobranza. — Si algunas de estas boletas no pudieran ser cobradas dentro del mes, la autoridad municipal satisfará el importe en dinero efectivo.

33.ª — Si se dejare pasar sin abonar el alumbrado más de tres meses consecutivos, la Empresa tendrá el derecho de suspender el servicio de alumbrado público, quedando responsable la autoridad municipal por el pago de los servicios atrasados y por los perjuicios que sufriere la Empresa, sin que esta medida afecte ninguna de las obligaciones de esta autorización y sin que por ello pueda exigir la autoridad municipal responsabilidad civil particular o judicial.

Del servicio a particulares

34.ª — Durante el término de esta autorización la Empresa se obliga a prestar el servicio de suministro de energía eléctrica a los particulares para luz, calefacción y fuerza motriz en la forma y condiciones determinadas en las siguientes bases.

35.ª — Los servicios mencionados en las bases 1.ª y 34.ª serán permanentes siempre que el consumo durante el día alcance a cien (100) K. W. H. reservándose la Empresa el derecho de imponer el paro de los motores industriales desde la puesta del sol hasta las veintidós (22) horas.

36.ª — La Empresa no podrá rehusar el suministro de corriente a los consumidores que la soliciten para casas y establecimientos delante de las cuales existan cables de distribución, siendo de cuenta de los consumidores el pago de la conexión domiciliaria, el que será determinado por la Empresa de acuerdo con la autoridad municipal.

37.ª — La Empresa se obliga a revisar las instalaciones particulares antes de suministrar la energía eléctrica solicitada y debe negar el suministro, si éstas no reunieran las condiciones de seguridad que establece el reglamento técnico para ejecución de instalaciones eléctricas domiciliarias de la Capital Federal, dando inmediato conocimiento a la autoridad municipal, la que previa inspección de técnicos competentes comprobará las deficiencias denunciadas por la Empresa y ordenará que sean puestas en las condiciones requeridas.

38.ª — En los casos en que las ampliaciones de la red de distribución, solicitadas por vecinos que se encuentran fuera del radio de la red existente, no fueran justificadas de acuerdo a la base 1.ª de esta autorización la Empresa está autorizada a percibir una contribución proporcional tomando en cuenta el consumo probable y será devuelta cuando el consumo alcance a justificarla.

39.ª—Se considerará justificada una ampliación, cuando el consumo de corriente eléctrica dentro de esa ampliación sea suficiente para cubrir la amortización e intereses del capital que necesite invertir por dicho concepto.

39.ª — Será por cuenta de los consumideres, el pago de la conexión domiciliaria que se haga por primera vez, fijándose esta en la cantidad de diez pesos ($ 10 m|n.) moneda nacional con medidor y pesos seis ($ 6 m|n.) moneda nacional por reconexión.

40.ª — Las conexiones de servicio permanecerán de propiedad de la Empresa hasta el medidor inclusive, siendo por su cuenta su conservación; el abonado bajo ningún pretexto alterará o modificará dicha instalación y será responsable de cualquier perjuicio que produjese en al misma y facilitará a la Empresa en toda forma su inspección.

41.ª — La provisión de corriente no podrá ser suspendida sinó por falta de pago del consumo mensual dentro del mes siguiente; de alteraciones del medidor u en la instalación o usos de cualquier maniobra tendiente a evitar que el medidor no registre la energía consumida. — En cualquiera de estos casos deberá darse previa intervención a la autoridad municipal.

42.ª — Son obligaciones que acepta el abonado:

a) Mantener a su costo, en perfecto estado, las instalaciones del interior de su propiedad.
b) Dar aviso a las oficinas de la Empresa de cualquier desperfecto que llegare a producirse en la instalación.
c) Permitir la entrada a sus respectivas casas o habitaciones a los empleados de la Empresa, para la inspección y verificación del medidor y de las instalaciones.
d) Dar aviso a la Empresa en el caso de que el abonado hiciera traspaso del derecho de ocupación del local al cual se provee corriente.

43.ª — La Empresa instalará medidores para registrar la energía eléctrica vendida a los particulares. — Los sistemas o tipos de medidores que se empleen a esos efectos, deberán ser de tipos previamente aprobados por la autoridad municipal.

44.ª — Los medidores antes de instalarse serán contrastados y sellados por la autoridad municipal y quedarán bajo su fiscalización mientras estén en servicio.

45.ª — A los efectos de la base anterior la Empresa remitirá los medidores a la autoridad municipal, acompañados por una planilla por duplicado en las que se harán constar los números de fábrica y orden, sistema, tipo y capacidad; y en blanco, espacios con las palabras "error", "aprobado", desaprobado", "observaciones", las cuales, una vez llenadas, una será devuelta a la Empresa y la otra a la Municipalidad. — Los medidores que resulten aprobados serán devueltos sellados y acompañados de un volante en el que se harán onstar los mismos datos contenidos en las planillas citadas y además, la inscripción que registra el medidor. — El reversa de este volante llevará impreso un formulario que

deberá llenar la Empresa al instalar el medidor en la casa del abonado, devolviéndolo a la autoridad municipal con el domicilio correspondiente y la fecha de instalación. — El talón de ese volante deberá quedar fijado en el medidor.

46.ª — Las pruebas a que se refieren las bases 44.ª y 45.ª se ejecutarán empleándose los procedimientos más exactos que la práctica haya establecido.— Será aprobado todo medidor que esté en buenas condiciones mecánicas y que registre la energía con una tolerancia de tres por ciento (3 o|o) de más o menos — Las pruebas se podrán efectuar a cualquier carga comprendida entre diez por ciento (10 o|o) y ciento veinte por ciento (120 o|o) de la capacidad del medidor pero a la tensión normal. — Los medidores que tengan bobina de tensión serán sometidos a una sobretensión del diez por ciento (10 o|o) no debiendo marchar en vacío con pequeñas vibraciones. — Los medidores serán contrastados admitiéndose en conjunto una tolerancia de error de cuatro por ciento (4 o|o) en más o menos.

47.ª — Los medidores deberán colocarse en los zaguanes de las casas particulares y en lugar aparente, en las casas de negocios o en las propiedades que no estuvieran edificadas a la calle. — Cuando a pedido del consumidor haya que colocar el medidor a más de diez metros (10) de distancia del punto en que entre la conexión en la propiedad aquél, pagará el exceso de costo de colocación del medidor que ocasiona esa mayor distancia.

48.ª — Los medidores colocados exteriormente podrán a opción de la Empresa, ser encerrados en una caja de madera o de metal provistas y selladas por ella; dicha caja estará dotada de una ventanilla de vidrio que permita observar las cifras indicadoras del consumo. Los medidores embutidos se colocarán a una altura del suelo de 1.50 mts., pudiéndose variar esa altura cuando así lo exija el abonado. — Los medidores exteriores se colocarán a una altura del suelo de 3 mts.

49.ª — Los medidores se instalarán en forma que sea posible practicar sus contrastes sin abrirlos. — Cuando la Empresa o la autoridad municipal deban abrirlos para verificar su estado interior o cuando un motivo especial lo exija, una u otra se darán aviso para hacerse representar en la operación y poner los sellos.

50.ª — En ningún caso podrá la Empresa retirar los medidores ya instalados sin previo aviso de la autoridad municipal con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos. — El retiro de un medidor de un domicilio anulará el contraste y tarjeta correspondiente y para ser colocado nuevamente deberán llenarse los requisitos de las bases 44.ª, 45.ª y 46.ª y haberse abonado los derechos establecidos.

51. — La autoridad municipal podrá contrastar cualquier medidor a pedido del abonado. A ese efecto el recurrente llenará el pedido en una planilla especial y abonará el impuesto municipal correspondiente. — Para estas pruebas regirá una tolerancia de error del cuatro por ciento (4 o|o), en más o menos, pudiendo realizar la prueba a cualquier carga comprendida entre diez por ciento (10 o|o) y ciento veinte por ciento (120 o|o) de la capacidad del medidor. — Cuando de la prueba resultase que el medidor excede de la tolerancia en más, se restituirá al abonado el importe pagado demás, correspondiéndole a la Empresa el pago de éste servicio aunque no lo hubiese solicitado.

52.ª — A los efectos del funcionamiento normal y económico de los artefactos, maquinarias, etc., usados por los consumidores y para asegurar la exactitud de los medidores en servicio se mantendrá la tensión en las redes lo más uniforme posible. — Las variaciones de la tensión deberán mantenerse dentro del tres por ciento (3 o|o) menos y de cinco por ciento (5 o|o) en más del valor normal, pudiéndose exceder esas tolerancias sólo en períodos no mayores de dos (2) minutos. — Las infracciones por exceder esos límites serán penadas con multa de pesos veinte ($ 20 m|n.) moneda nacional diarios.

53.ª — A los efectos de tener una curva continua que represente las variaciones de tensión en las redes, la Empresa instalará por su cuenta un voltímetro registrador de tipo aprobado por la autoridad municipal, en la usina. —El contralor de la tensión en las redes podrá también hacerlo la autoridad municipal con voltímetros portátiles dándose aviso a la Empresa, para que presencie la operación en caso de negativa, se dejará constancia con dos testigos. — El voltímetro registrador colocado en la usina podrá ser controlado por la autoridad municipal a la hora que lo desee.

54.ª — La Empresa al hacer las lecturas mensuales de los medidores anotará en ese mismo acto con lápiz tinta o tinta y en número la mencionada lectura en una libreta que estará siempre sujeta al medidor y que tendrá indicaciones para doce meses por lo menos.

55.ª — Los precios máximos por kilowatts-hora que cobrará la Empresa por la venta de energía eléctrica será:

1.º — Con medidor:

a) Para luz de casas de habitación y escritorios particulares;

	$ m|n.
Hasta 50 kilowatts-hora . . .	0.90
De 51 a 100 kilowatts-hora . .	0.80
De 101 a 300 kilowatts-hora . .	0.70
De 301 a 500 kilowatts-hora . .	0.60
De 501 en adelante hora	0.50

b) Para fuerza motriz, calefacción, demás aplicaciones industriales y para alumbrado de cafés, restaurants, salas de espectáculos públicos y negocios de cualquier clase y magnitud que sean, será convencional entre la Empresa y los consumidores, pero los precios no podrán exceder a los establecidos en el inciso a) y de acuerdo al consumo.

2.º — Sin medidor, por lámparas y por mes:

		$ m|n.
Lámpara de	30 watts	5.—
"	" 50 watts . . .	7.—
"	" 75 watts	10.50
"	" 100 watts . . .	13.—
"	" 150 watts . . .	19.50
"	" 200 watts	26.—
"	" 300 watts . . .	39.—

Los abonados comprendidos en los dos puntos de esta base pagarán mensualmente una cuota de servicio de control y conservación de un peso ($ 1 m|n.) moneda nacional, consuman o no energía.

Oficina de Despacho, Mayo 10 de 1930.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, Julio 25 de 1930.

703. — Por razones del servicio, El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. —Pasen a continuar sus servicios, a los destinos que a continuación se expresan, los siguientes Suboficiales de Administración:

Al Regimiento Nº. 2 de Infantería «General Balcarce», el Sargento Adalberto Barboza de la D. G. A.

Al Regimiento Nº. 5 de Infantería, el Sargento Bernardo Morales, de la D. G. A.

Al Regimiento Nº. 17 de Infantería el Cabo 1º. Agustín J. Catalá de la D. G. A.

Al Regimiento Nº. 8 de Caballería «Cazadores General Necochea», el Sargento Federico Diego Steinfeld, de la D. G. A.

Al Regimiento Nº. 9 de Caballería el Cabo 1º. César G. Taurizano, de la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar.

Al Regimiento Nº. 10 de Caballería «Húsares de Pueyrredón», el Sargento Rodolfo Fernández, de la D. G. A.

Al Regimiento Nº. 11 de Caballería el Sargento Manuel Fregena', de la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar.

Al Regimiento Escolta Presidencial «Granaderos a Caballo General San Martín», el Sargento Francisco Medina del C. 9.

A los Servicios del Estado Mayor General del Ejército, el Sargento Miguel A. Leguizamón de la D. G. A.

A la Escuela Superior de Guerra, el Cabo 1º. Mauricio D. Quiroga, de la D. G. A.

Al Regimiento Nº. 10 de Infantería Montada, el Sargento Raimundo Ruiz, de la D. G. A.

Al IV Grupo de Artillería a Caballo, el Cabo 1º. Julio Sergio, de la D. G. A.

A la Dirección General de Administración los Sargentos Alberto Garibaldi del C. 11, y Juan Moeremann, del IV Ac. y Cabo 1º. Luis Schneider, del R. 10 M.

2º. —Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

Dellepiane

Pases

Buenos Aires, Julio 24 de 1930.

704. — Visto el presente expediente B. Nº. 19.353, (D. G. P.), y los informes producidos

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. —Pase a continuar sus servicios profesionales: al Grupo Nº. 1 de Artillería de Montaña, ocupando vacante de Suboficial combatiente, el Cabo herrador Fernando Báez, Clase 1907 Distrito Militar Nº. 28, Matrícula 1.791.591 procedente de la Escuela de Herradores, anexa a la Escuela de Caballería.

2º. —Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

Dellepiane

Relevo

Buenos Aires, Julio 24 de 1930.

705. — Visto el expediente G. 22.445.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. —Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña en la Dirección General de Ingenieros al Capitán Retirado D. Servando P. Gómez, debiendo pasar a su anterior situación de revista.

2º. —Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

Dellepiane

Licencia

Buenos Aires, Julio 24 de 1930.

706. — Visto el expediente que antecede, L. Nº 22.554, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Concédese licencia para trasladarse a la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), los días 19, 20 y 27 de Julio y 3, 10 y 15 de Agosto del corriente año, al Cirujano de Cuerpo, asimilado a Teniente 1º, doctor don Salvador Lomónaco, del R. 3.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Dellepiane

Licencia

Buenos Aires, Julio 24 de 1930.

707. — Vista la solicitud que antecede, expediente T. Nº 22.545, (D. G. P.), y los informes producidos.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Concédese autorización para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, en uso de 15 días de licencia, al soldado conscripto Manuel Tinsky, Clase 1909, Matrícula 577.412 D. M. Nº 1, O. E. Montevideo, del R. 2, «General Balcarce».

2º — Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese.

Atento a lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

Dellepiane

Declarando comprendido en el artículo 5º de la Ley de Amnistía Nº 7665 a un ex soldado voluntario.

Buenos Aires, Julio 24 de 1930.

708. — Visto este expediente Z. Nº 18.825/929, (D. G. P.), (Z. Nº 579/930, IV División, D. G. P.), por el cual el ex soldado voluntario, Pastor Zetaleche, (C. 1883, D. M. 1, M. 0.000.481), solicita ser comprendido en los beneficios de la Ley de Amnistía

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Declárase comprendido en el artículo 5º de la Ley 7665, al ex soldado voluntario Pastor Zetaleche por la falta de deserción, cometida en el año 1906.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota, y désele el curso que corresponda, a los presentes obrados.

Dellepiane

Aprobando el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adquisición de medicamentos, útiles e instrumentos de curación para la asistencia médica del Ejército durante el año 1931.

Buenos Aires, Julio 24 de 1930.

709. — Visto el presente expediente, (S. 4172, M. de G.), por el que la Dirección General de Sanidad, solicita autorización para sacar a licitación pública los medicamentos, útiles e instrumentos que se necesitarán para atender el servicio durante el próximo año 1931, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que es conveniente proceder con la anticipación necesaria, a ejecutar esta adquisición, a fin de que los materiales se encuentren en sus depósitos en el momento oportuno.

Que los fondos con que debe hacerse esta adquisición, son los que anualmente consigna el Presupuesto de Guerra.

Que conviene hacer estas adquisiciones en sus partidas totales y no fragmentarias, por razones económicas evidentes.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Apruébase el pliego de condiciones que obra a fojas 2 del presente expediente, que ha de servir de base para la adquisición de medicamentos útiles e instrumentos de curación, para la asistencia médica del Ejército durante el año 1931.

2º. — Autorízase a la Dirección General de Sanidad, para que de conformidad con las prescripciones de las Leyes de Contabilidad y Presupuesto proceda a llamar a licitación pública para la adquisición de referencia.

3º. — Los productos a adquirir en el extranjero, lo serán por intermedio de los representantes legales de las fábricas en esta Capital, y se contratarán puestos en el Puerto de Buenos Aires, libre de derechos fiscales.

4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

Dellepiane

Aprobando el acta-convenio referente a la ejecución de varias modificaciones en la torre-tanque del Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Julio 24 de 1930.

710. — Visto este expediente, (H. 1595/27, corresponde 181, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual somete para su aprobación el acta-convenio que ha subscripto con los señores empresarios Boccazzi y Cía., como adjudicatarios de la construcción de una torre-tanque de hormigón armado de 220 mts. cúbicos de capacidad en el Hospital Militar Central, (Contrato de fecha 4 de Agosto de 1927, aprobado por Decreto de fecha 17 del mismo mes y año, B. M. Nº 7718, 1ª Parte), referente a la ejecución de varias modificaciones en la mencionada torre-tanque, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Apruébase el acta-convenio subscripta con fecha 16 de Junio de 1930 entre el señor Director General de Ingenieros y los señores empresarios, Boccazzi y Cía., referente a la ejecución de varias modificaciones en la torre tanque de hormigón armado de 200 mts. cúbicos de capacidad

con destino al Hospital Militar Central.

2º. — La suma de $ 39.569 95 m/n., precio único y global, por «ajuste alzado», convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora reducido a la suma total de $ 39.277.09 m/n., por deducción de la cantidad de $ 292,86 m/n., que importa la economía obtenida por este convenio.

3º. — La Escribanía General del Gobierno de la Nación, procederá a incorporar el acta-convenio de referencia al contrato respectivo.

4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

Dellepiane

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de doña Margarita Poutays de Muzzi, Pedro Poutays, Alfredo Toro y Pedro Serres. — Expte. 110.824|1929.

Buenos Aires, Junio 15 de 1929.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Julio Vatín, San Martín 195, en nombre y representación de doña Margarita Poutays de Muzzio, don Pedro Poutays, don Alfredo Toro y don Pedro Serres, ante el señor Director General de Minas, me presento y digo: Que mis mandantes son concesionarios de un permiso de trabajo formal que les ha sido otorgado por esa Dirección General, con fecha 12 de Marzo de 1928, según consta en el expediente T. 219|1926. Que, habiendo descubierto dentro del área de dicho trabajo formal un yacimiento de carbón, mis mandantes viene, por mi intermedio, a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento. Que la muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado a un mil ciento sesenta y cuatro metros (1.164 mts.) al Norte cincuenta y siete grados Este (N. 57º E.) del vértice Sud-Oeste de la pertenencia número uno del referido trabajo formal. Que el vértice Sud-Oeste de dicha pertenencia número uno está situado a dos mil novecientos metros (2.900 mts.) al Este de un punto situado a tres mil seiscientos metros (3.600 mts.) al Sud cincuenta y cinco grados Este (S. 55º E.) de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. Sírvase el señor Director General, ordenar el correspondiente registro. Será justicia. (Fdo.) Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintinueve, siendo las diez y siete horas veinte minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. Julio 19|929. — A Minas a sus efectos. (Fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Margarita Poutays de Muzzio, Pedro Poutays, Alfredo Toro y Pedro Serres. Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Junio 11 de 1930. (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Junio 12 de 1930. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 14 de 1930. Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón, a nombre de Margarita Poutays de Muzzio, Pedro Poutays, Alfredo Toro y Pedro Serres, bajo el N.º 568, folio 143 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; Escribano de Minas.

e-2 septbre. N.º 6988-v-2 septbre.

e-11 septbre. N.º 6988-v-11 septbre.

Manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de doña Margarita Poutays de Muzzio, José María Castro, Alfonso Jolfre y Ludovico Muzzio, Expediente 110822-1929.

Buenos Aires, Junio 15 de 1929. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Julio Vatín, San Martín 195, en nombre y representación de doña Margarita Poutays de Muzzio, José María Castro, don Alfonso Jolfre y don Ludovico Muzzio, ante el señor Director General de Minas me presento y digo: Que mis mandantes son concesionarios de un permiso de trabajo formal que les ha sido otorgado por esa Dirección General con fecha 12 de Marzo de 1928, según consta en el expediente C-223-1926. — Que, habiendo descubierto dentro del área de dicho trabajo formal un yacimiento de carbón, mis mandantes vienen por mi intermedio, a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento. Que la muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado a cuatrocientos ochenta y un metros (481m.) al Norte cincuenta y dos grados Oeste (N-52ºO.) del vértice Sudeste de la pertenencia N.º seis del referido trabajo formal. Que el vértice Sudeste de dicha pertenencia número seis, está situado a un mil novecientos setenta y cinco metros (1975m.) al Este de un punto situado a un mil ochocientos metros (1.800m.) al Sud del vértice Noroeste de la pertenencia número uno del mismo trabajo formal. Que el vértice Noroeste de la mencionada pertenencia número uno, está situado a tres mil seiscientos metros (3.600m.) al Sud cincuenta y cinco grados Este (S 55º-E.) de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — Sírvase el señor Director General ordenar el correspondiente registro. — Será justicia. — (Fdo.) Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintinueve, siendo las diez y siete horas nueve minutos. — Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Junio 19-929. — A Minas a sus efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Margarita Poutays de Muzzio, José María Castro, Alfonso Jolfre y Ludovico Muzzio. — Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Junio 11 de 1930 (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Junio 12 de 1930. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón a nombre de Margarita Poutays de Muzzio, José María Castro, Alfonso Jolfre y Ludovico Muzzio, bajo el N.º 566, folio 141 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e-2 septbre. N.º 6990-v-2 septbre.

e-11 septbre. N.º 6990-v-11 septbre.

Manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de doña Margarita Poutays de Muzzio, Pedro Poutays, Alfredo Toro y Pedro Serres. — Expte. 110.825|1929.

Buenos Aires, Junio 15 de 1929.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Julio Vatín, San Martín 195, en nombre y representación de doña Margarita Poutays de Muzzio, don Pedro Poutays, don Alfredo Toro y don Pedro Serres, ante el señor Director General de Minas, me presento y digo: Que mis mandantes son concesionarios de un permiso de trabajo formal que les ha sido otorgado por esa Dirección General, con fecha 12 de Marzo de 1928, según consta en el expediente T. 219|1926. Que, habiendo descubierto dentro del área de dicho trabajo formal un yacimiento de carbón, mis mandantes, vienen, por mi intermedio, a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento. Que la muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado a tres mil quinientos veintisiete metros (3527 mts.) al Norte ochenta y tres grados Este (N. 83º E.) del vértice Sud-Oeste de la pertenencia número uno del referido trabajo formal. Que el vértice Sud-Oeste de dicha pertenencia número uno está situado a dos mil novecientos metros (2.900 mts.) al Este de un punto situado a tres mil seiscientos metros (3.600 mts.) al Sud, cincuenta y cinco grados Este (S. 55º E.) de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. Sírvase el señor Director General, ordenar el correspondiente registro. Será justicia. (Fdo.) Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintinueve, siendo las diez y siete horas veinticuatro minutos. Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Junio 19|929. A Minas a sus efectos. (Fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Margarita Poutays de Muzzio, Pedro Poutays, Alfredo Toro y Pedro Serres. Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Junio 11 de 1930. (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Junio 12 de 1930. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 14 de 1930. Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón a nombre de Margarita Poutays de Muzzio, Pedro Poutays, Alfredo Toro y Pedro Serres, bajo el N.º 569, folio 143 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; Escribano de Minas.

e-2 septbre. N.º 6987-v-2 septbre.

e-11 septbre. N.º 6987-v-11 septbre.

Manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de doña Margarita Poutays de Muzzio, José María Castro, Alfonso Jolfre y Ludovico Muzzio, Expediente 110.821-929.

Buenos Aires, Junio 15 de 1929. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura de la Nación.—Julio Vatín, San Martín 195, en nombre y representación de doña Margarita Poutays de Muzzio, don José María Castro, don Alfonso Jolfre y don Ludovico Muzzio, ante el señor Director General de Minas me presento y digo: Que mis mandantes son concesionarios de un permiso de trabajo formal que les ha sido otorgado por esa Dirección General con fecha 12 de Marzo de 1928, según consta en el expediente C-223-1926. — Que, habiendo descubierto dentro del área de dicho trabajo formal un yacimiento de carbón, mis mandantes vienen, por mi intermedio, a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento. Que la muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado a novecientos trece metros (913 metros) al Norte veintinueve grados cuarenta y cinco minutos Oeste (N-29º45'O.) del vértice Sudeste de la pertenencia N.º seis del referido trabajo formal. — Que el vértice Sudeste de dicha pertenencia número seis está situado a un mil novecientos setenta y cinco metros (1975 m), al Este de un punto situado a un mil ochocientos metros (1.800 m.) al Sud del vértice Noroeste de la pertenencia número uno del mismo trabajo formal. — Que el vértice Noroeste de la mencionada pertenencia número uno está situado a tres mil seiscientos metros (3.600 m.) al Sud cincuenta y cinco grados Este (S-55ºE.) de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. —Sírvase el señor Director General, ordenar el correspondiente registro. — Será justicia. — (Fdo.) Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintinueve, siendo las diez y siete horas un minuto. —Acompaño muestra, y duplicado que retira en el acto. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. —Buenos Aires, Junio 19 de 1929. — A Minas a sus efectos. — (fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Margarita Poutays de Muzzio, José María Castro, Alfonso Jolfre y Ludovico Muzzio. — Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Junio 11 de 1930. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de la División de Minas. — Junio 12 de 1930. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117, 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón, a nombre de Margarita Poutays de Muzzio, José María Castro, Alfredo Jolfre y Ludovico Muzzio, bajo el N.º 565, folio 140 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-2 septbre. N.º 6991-v-2 septbre.

e-11 septbre. N.º 6991-v-11 septbre.

Manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de doña Margarita Poutays de Muzzio, José María Castro, Alfonso Jolfre y Ludovico Muzzio, Expediente 110.823-1929.

Buenos Aires, Junio 15 de 1929. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Julio Vatín, San Martín 195, en nombre y representación de doña Margarita Poutys, de Muzzio, don José María Castro, don Alfonso Jolfre y don Ludovico Muzzio, ante el señor Director General de Minas, me presento y digo: Que mis mandantes son concesionarios de un permiso de trabajo formal que les ha sido otorgado por esa Dirección General con fecha 12 de Marzo de 1928, según consta en el expediente C-223-1926. — Que, habiendo descubierto dentro del área de dicho trabajo formal un yacimiento de carbón, mis mandantes vienen, por mi intermedio, a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento. — Que la

muestra que acompaño ha sido extraída de un punto situado a ochocientos noventa y siete metros (897 m.) al Norte cuarenta y dos grados quince minutos Oeste (N-42° 15'O) del vértice Sudeste de la pertenencia N.° seis del referido trabajo formal. — Que el vértice Sudeste de dicha pertenencia número seis está situado a un mil novecientos setenta y cinco metros (1975 m.) al Este de un punto situado a un mil ochocientos metros (1.800) al Sud del vértice Noroeste de la pertenencia número uno del mismo trabajo formal. — Que el vértice Noroeste de la mencionada pertenencia número uno está situado a tres mil seiscientos metros (3.600 m.) al Sud cincuenta y cinco grados Este (S-55°E.) de la desembocadura del arroyo Tilhué en el río Neuquén. — Sírvase el señor Director General ordenar el correspondiente registro. — Será justicia. — (fdo.) Julio Vatín. — Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Junio de mil novecientos veintinueve siendo las diez y siete horas catorce minutos. — Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Junio 19 de 1929 — A Minas a sus efectos. — (fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Margarita Poutays de Muzzio, José, María Castro, Alfonso Jolfre y Ludovico Muzzio. — Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117, 119 del Código de Minería.— Junio 11 de 1930. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de la División de Minas. — Junio 12 de 1930. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos.— (fdo.) Sobral, Director General. —Buenos Aires, Junio 13 de 1930. — Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón a nombre de Margarita Poutays de Muzzio, José María Castro, Alfonso Jolfre y Ludovico Muzzio, bajo el N.° 567, folio 142 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e-2 septbre. N.° 6989-v-2 septbre.
e-11 septbre. N.° 6989-v-11 septbre.

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en los Departamentos Picunches y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Francisco Tirasso. — Expte. 111.407|1929.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1930.

Vista la solicitud del señor Francisco Tirasso, anotada bajo el N.° 1876 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto, de 27 de Junio de 1912. Se resuelve: Art. 1.°: Otorgar a don Francisco Tirasso, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) por el término de doscientos (200) días, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Picunches y Loncopué, en una superficie de ochocientas treinta y tres (833) hectáreas, veinticinco (25) áreas, en forma de rectángulo de 3.333 metros [illegible] metros, de manera que su vértice Sudoeste diste 4.750 metros al Norte de un punto situado a 500 metros al Oeste del esquinero Noroeste del lote 11 de la fracción D de la Sección XXXI del citado Territorio. Cae dentro de los límites de los lotes 6 de la Fracción C de la Sección XXXIV y 10 de la Fracción D de la Sección XXXI. — Art. 2.°: Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional, que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, cuatro pesos m|nal. ($ 4 m|n.), según el Inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma ley. — Art. 3.°: De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr desde el día tres (3) del mes de Octubre próximo y vencerán el día veintiuno (21) del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno (1931). Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.°: El interesado deberá presentarse a las autoridades del territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5.°: El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la División Minas. — Art. 6.°: Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, notifíquese y vuelva a Minas a sus demás efectos. Repóngase los sellos. (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1930. Inscribióse la concesión de permiso de cateo a nombre de don Francisco Tirasso, bajo el N.° 1885, folio 164 vta. y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; Escribano de Minas.

Manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Francisco A. Tirasso, María Cándida Tirasso, Eugenia A. T. Tirasso y Angela Luisa Tirasso, expediente N.° 116.576-1930.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1930. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Eugenia Tirasso, mayor de edad, argentina, soltera, rentista, domiciliada en esta ciudad, calle Pergamino 80, ante el señor Director General de Minas, se presenta y expone: Que es titular del permiso de cateo concedido en el expediente 114.128-1928. — Que habiendo descubierto dentro del área del citado permiso de cateo un yacimiento de carbón, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — Que la muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado aproximadamente a un mil quinientos metros (1.500 m.) al Norte del límite Sur del lote número nueve de la fracción D. de la Sección treinta y uno del Territorio Nacional del Neuquén y a cinco mil setecientos treinta metros (5730 m.) al Oeste del límite Este del mismo lote nueve. — Dicho punto se encuentra en el paraje denominado El Valle, al Noroeste del Cerro de la Grasa y en la vecindad de las poblaciones establecidas por don José Sánchez y don Manuel Montenegro. — Que ignora los nombres y domicilios de los propietarios del terreno. — Que la mina llevará el nombre de "La Cautiva". — Que no existen minas colindantes. — Que son sus socios en el descubrimiento doña María Cándida Tirasso y Angela Luisa Tirasso, mayores de edad argentinas, solteras, rentistas, domiciliadas en esta Ciudad, calle Pergamino 80, y don Francisco Alfredo Tirasso, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Tucumán 1644. — Que los descubridores nombrados confieren poder especial a favor de don José L. del Pino, domiciliado en esta Ciudad, calle San José 1678, con amplias facultades, para tramitar la presente manifestación de descubrimientos. Que en prueba de conformidad firman los cuatro descubridores. — Sírvase el señor Director General, ordenar el registro de ésta manifestación de descubrimiento.—Será justicia.—(fdos.) Francisco A. Tirasso, María Cándida Tirasso, Eugenia A. T. Tirasso y Angela Luisa Tirasso. — Recibido en mi Oficina, hoy siete de Marzo de mil novecientos treinta, siendo las catorce horas veinticuatro minutos. — Acompaña muestra que menciona y duplicado que retira en el acto. — Conste: (fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Marzo 11 de 1930—A sus efectos pase a Minas—(fdo) F. Cardellini, Subdirector General.—Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de Francisco A. Tirasso, María Cándida Tirasso, Eugenia A. T. Tirasso y Angela Luisa Tirasso. — El punto de extracción de la muestra se encuentra a 168,20 metros al Norte de un punto situado a 3426,54 metros al Oeste del esquinero Sudeste del lote 9, de la fracción D. de la Sección XXXI del citado Territorio.— Corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Mayo 30 de 1930. — (fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1930. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Junio 4 de 1930. —Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón presentada a nombre de Francisco A. Tirasso, María Cándida Tirasso, Eugenia A. T. Tirasso y Angela Luisa Tirasso, bajo el N.° 564, folio 139 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional del Nuequén.—Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e11 sepbre. N.° 7.170 v11 sepbre.
e18 sepbre. N.° 7.170 v18 sepbre.
e27 sepbre. N.° 7.170 v27 sepbre.

División Pesas y Medidas. — Se aprueba balanza de mostrador semi-automática marca Avery.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1930.

Resolución N.° 44

Vista la precedente solicitud de la S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda., inscripta en esta Oficina bajo el número 173, en la que solicita la aprobación de tipo de una balanza de mostrador semi-automática; y Considerando que de las informaciones producidas por los señores Sub-Inspector y Encargado de Contralor se deduce que el instrumento presentado cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables, el Jefe de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes.

Resuelve:

1.° — Aprobar el tipo de la balanza de mostrador semi-automática, marca "Avery", modelo K. 50 de quince kilogramos de capacidad automática y computadora hasta un kilogramo a péndulo simple negativo, en carta graduada tipo abanico frontal, y a brazos iguales sistema Beranger hasta catorce kilogramos), autorizando su uso para transacciones comerciales en el territorio de la República, así como las de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 173-M-4020.

2.° — Extiéndase copia de la presente resolución para ser publicada por tres veces en el Boletín Oficial, y presentados que sean los ejemplares que la contengan extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia; [illegible] por Secretaría y pase a sus efectos a Inspección General. — R. Allen.

e-11 septbre. N.° 7.196-v-13 septbre.

[illegible] ADMINISTRATIVA

[illegible] Justicia

e Instrucción Pública

[illegible] Boletín Oficial

En el día 10 de Septiembre de 1930

Por venta de fórmulas de balances	0.20
" venta de Boletines	5.—
" subscripción	24.—
" marcas	210.—
" avisos varios	2.369.70
" adicional	90.—
Total	2.698.90

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase, a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 1.100 toneladas de cascotes de ladrillo de máquina de buena calidad, de 5 a 7 de diámetro, y 10.000 ladrillos de máquina, de buena calidad. entregados en el local de la Sección Atletismo y Equitación, en el Nuevo Campo de Deportes.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Bartolomé Mitre 1153, en o antes del día 26 de Septiembre próximo, a las 15 y 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados y retirados en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1930. — El Secretario.

e-22 agosto N.° 6965-v-27 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de materiales para la construcción de ocho canchas de tennis, dos de basket-ball y del cercado del Nuevo Campo de Deportes, sobre la calle Dorrego y Gimnasio Infantil abierto.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Bartolomé Mitre 1153, en o antes del día 26 de Septiembre próximo a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados y retirados en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1930 — El Secretario.

e-22 agosto N.° 6966-v-27 septbre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Alejandro R. Amoretti, con domicilio en esta Capital, Galería Güemes, escritorio 306, [illegible] escritura pasada ante el Escribano

doctor Damián J. García, con fecha 5 de Diciembre de 1929, se ha dispuesto paralizar en sus efectos ordinarios las siguientes cédulas de la serie 6 o|o, con cupón Enero de 1930:

De $ 500: Nros. 4297, 8646, 33391, 51669, 5[illegible]452 y 67291.

De $ 1.000: Nros. 14722|3, 28095|99, 28130, 28132|35, 28142, 29902|5, 29909, 31236, 32808, 63768, 63770, 74529|30, 94250, 95463, 97553, 98619, 112352, 126139, 131287, 133929, 140254, 140256|58, 148295, 158887, 158931, 158932, 162121, 162323, 176561|64, 182726, 182731, 191894, 200109, 224831, 230468, 235215, 236286, 251954, 257072, 275114, 293262, 305954, 306272, [illegible], 333605|6, 338205, 338624, 350167, [illegible]65160, 365161, 368127, 369986|87 y 373629.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1930. — El Gerente General.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esa Inspección General, quien la remitirá mensualmente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual a la Inspección General de Justicia en el tiempo de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 21|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores, a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.

—o—

2[illegible]

CAJA MUTUAL DE CREDITOS

SOCIEDAD ANONIMA

PIEDRAS [illegible]47 — BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del S. G. de la N. con fecha [illegible] de Diciembre de 19[illegible]
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 2[illegible] de Junio de 1923

Capital autorizado .... $ 100000.—
» subscripto .... [illegible]
» realizado 42817 50

Balance Trimestral de Saldos al 15 de Octubre de 1929.

1er. Trimestre (3er. Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles		934 96
II Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja		5763 48
IV. Activo exigible		
Deudores varios accionistas	265 —	
Accionistas	43[illegible]82 50	
Obligaciones a cobrar	15[illegible]697	
Documentos [illegible]	[illegible] —	
Depósitos en garantía de alquileres	460 —	201574 50
V. Activo transitorio		
No existe		
VI. Activo nominal:		
Intereses sobre obligaciones a pagar	1110 5[illegible]	
Gastos generales	[illegible]891 95	8002 8[illegible]
Cuentas de orden:		
No existe		
		211275 69
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	86500 —	
Reserva legal	748 7[illegible]	
Fondo de previsión	115 41	87364 14
II. Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	11[illegible]0[illegible]7 17	
Intereses pendientes de cobro	14[illegible]9 [illegible]0	116436 47
Directorio		234 05
III. Pasivo transitorio:		
Cuotas de ingreso	56 —	
Intereses y descuentos	7185 03	7241 03
Cuentas de orden:		
No existe.		
		211275 69

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1929.

Edelmiro Suárez, presidente. — Arturo Formisano, secretario.— Alfredo E. Pierotti, gerente. — Jesús Falcón, contador — Miguel Savino, síndico.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e9 sept. N.° 6951 v11 sept.

5[illegible]8

COMPAÑIA NACIONAL DE TRASPORTES
"EXPRESO VILLALONGA"

Calle Balcarce esq. Moreno—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, del 4 de Enero de 1887 y 7 de Octubre de 1907
Inscripta en el R. P. de C.: el 12 de Agosto de 1918

Capital autorizado .... $ o/l 5.000.000 —
» subscripto y realizado. .... 3.000.000 —

20.000 Acciones Serie A. y B. y 10.000 Serie C.

Balance Trimestral de Saldos
al 31 de Diciembre de 1929 (1° Trimestre)

ACTIVO	$ [illegible]	$ m/n.
I—Fijo—		
Inmuebles	5228957 66	
Participación en empresas comerciales	28628 03	
Materiales, maquinarias y tropa de carros	163382 95	
Muebles y útiles	4093 82	5424462 46
II—Circulante:		
Diversos títulos.		64128 92
III—Disponible:		
Caja	46100 52	
Bancos	66288 91	112389 43
IV—Exigible:		
Deudores en c/corriente		847504 27
V—Transitorio: No existe		
VI—Nominal: No existe		
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas:		
Gastos generales, sueldos y honorarios, patentes e impuestos		1161438 81
Cuentas de orden: No existen.		
		7609923 89
PASIVO		
I—No exigible:		
Capital	3000000 —	
Reserva legal	349459 45	
Reserva facultativa	142404 20	
Fondo de previsión	1175000 —	4666863 66
II—Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	492013 10	
Debentures	915796 40	1407809 5
III—Transitorio:		
Dividendos a pagar		2106 —
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas, saldo ejercicio anterior		20728 93
Acarreos, depósitos y comisiones		1512415 80
Cuentas de orden: No existen.		
		7609923 89

Buenos Aires, Marzo 11 de 1930

R. Lemos, presidente.— Angel Ambrosetti, tesorero.— C. de Tomasi, contador.— V°. B°.: J. J. Waite, síndico

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1929

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de **la Inspección General de Justicia.**

e9 sepbre. N.° 7.062 v11 sepbre.

357

The North British Rubber Company (Continental) Limited

u Buenos Aires

País de Origen G ... Casa Matriz 204 Tottenham Court Road L

Domicilio ... Aires, Calle Lavalle 1 8 17

Fecha de Reconocimiento ... del Juez de Comercio, Diciembre 1.o de 1914

Fecha de inscr. ... R. de Comercio, ... 1 8 de 19.5

Capital ... Matriz .... £ 1 .000.

... sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL

de las operaciones realizadas en el país al 31 de Diciembre de 1929

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Muebles, útiles e instal ...	3 887 6		
Menos: Amortización 5 %	537 9	3339 70	
Automóviles	3 33.		
Menos: Amortización 25 %	86 20	2170 31	5190 01
II. Activo circulante			
Mercaderías			435912 35
III. Activo disponible			
Caja		1522 79	
Bancos		467 7	1989 96
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		118006 79	
Letras a cobrar		37105 91	
Deudores morosos		22415 52	
Depósitos en garantía		3519 50	181047 72
V Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			211 10
VI Activo nominal			
No existe.			
Pérdidas:			
Tranferidas a Casa Matriz			
			624651 14
Cuentas de orden			
Deudores por mercaderías en consignación			7161 99
			631813 13
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Casa Matriz, cuenta corriente		594082 77	
Reserva para deudores malos y dudosos		26293 34	620376 11
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			2623 42
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			1651 61
			624651 14
Cuentas de orden:			
Mercaderías en consignación			7161 99
			631813 13

Buenos Aires, Febrero 20 de 1930.

The North British Rubber C.° (C'TL) Ltd.

p. p. The North British Rubber Company (Continental) Limited

J. P. Wilson.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

para el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n.
Saldo anterior		
Amortizaciones :		
Despreciación muebles, útiles, automóviles etc.	1431 15	
Reserva para deudores dudosos	17430 28	18861 33
Gastos generales		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc.		859 3 19
Descuentos e intereses		9405 15
Patentes		1000 —
		1 1 9 72
HABER		
Saldo anterior		
Mercaderías		4 880 10
Intereses y cambios		235 47
Pérdida del año		
Transferida a Casa Matriz, cuenta corriente		7 0 4 15
		11817 27

Buenos Aires, Febrero 20 de 1930.
The North British Rubber C.° (C'TL) Ltd.
p. p. The North British Rubber Company (Continental) Limited
J. P. Wilson

Buenos Aires, Marzo 6 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e11 sepbre. N.° 6.970 v11 sepbre.

292

COMPAÑIA ARGENTINA DE MANDATOS

SOCIEDAD ANONIMA

Argentine Trust Company Ltd.
Argentinische Treuhandgesellschaft Aktien Gesellschaft
Domicilio: calle Reconquista 134 Buenos Aires
Autorizada por Decreto del P. E., de fecha 29 de Febrero de 1924
Registro Público de Comercio, 21 de Mayo de 1924, Libro 41, N.o 7?, Folio 277, Tomo A.
Capital autorizado.......... $ m/n 400.000.
» suscripto e integrado... » » 100.000.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1929

ACTIVO	$ m/n	$
I. Activo fijo:		
Muebles y Utiles		1 —
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos		115267 20
IV. Activo exigible:		
Mandatos	2781034 95	
Cuentas corrientes	1521 40	2782556 35
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Gastos generales		1127 65
		28 89. . .0
Cuentas de orden		
Acciones en depósito		15 00 -
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital realizado	100000 —	
Reserva legal	747 22	100747 22
II Pasivo exigible		
Mandantes varios		2781034 95
III Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	409 85	
Intereses y comisiones	16760 81	17170 03
		2898952 20
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones		15000 —

L. Lewin, presidente — P. Petersen, tesorero
Dr. Juan C. Mo ciaro síndico.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1930

Publíquese, haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e11 sepbre. N.° 7.077 v13 sepbre.

331

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, (S. A.)

HERRERA 855 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del P. E. de la Nación, de 28 de Agosto de 1923 y 26 de Marzo de 1928. — Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 6 de Noviembre de 1923 y 16 de Mayo de 1928

Capital autorizado .... $ o|s. 7.040.000.—
'' suscripto y realizado .... '' '' 5.755.200.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1929. — 7.° EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 19 de Febrero de 1930

ACTIVO		Parciales	Totales por Capítulos	
		m$n.	m$n.	o$s.
I. Activo fijo				
Inmuebles:				
Propiedad Herrera: En la Cap. Fed., calle Herrera 803|55|61|63|65|67 y Brandsen 1902|4|52|62	$ 2.998.433.44			
Amort. anteriores	'' 13.000.—	2.985.433.44		
Propiedad Herrera esq. Suárez: En la Cap. Fed., Herrera 877|85; Suárez 1921|29	$ 513.176.75			
Construcciones nuevas	'' 4.330.63	517.507.38		
Terreno Calle Universidad: En la Cap. Federal		69.068.—		
Propiedad en Tucumán: calle 25 de Mayo 647|51	$ 50.480.—			
Construcciones nuevas	'' 2.181.—			
	$ 52.661.—			
Amort. anteriores	'' 500.—	52.161.—		
Propiedad en Mendoza: calle Entre Ríos y San Juan	$ 70.000.—			
Amort. anteriores	'' 500.—	69.500.—		
Propiedad en La Plata: calle 59 N.° 814	$ 27.000.—			
Amort. anteriores	'' 500.—	26.500.—		
Propiedad en Wilde: Manzana calles Las Flores, Mar del Plata, Lartigau y Mercedes .	$ 141.302.98			
Amort. anteriores	'' 500.—	140.802.98		
Edificio para Hielo Carbónico (en construcción)		51.004.37		
Máquinas	$ 1.318.890.—			
Ventas	'' 6.400.—	3.911.977.17		
	$ 1.312.490.—			
Amorts. ants. y del Ej.	'' 407.792.83	904.697.17		
Máquinas Ejercicios 1922|23 y 1923|24	$ 315.959.19			
Amorts. anteriores ...	'' 315.957.19	2.—		
Máquinas Ejercicio 1924|1925	$ 88.568.99			
Amorts. Ant. y del Ej.	'' 22.144.75	66.424.24		
Máquinas Ejercicio 1925|1926	$ 56.526.26			
Amorts. ant. y del Ej.	'' 11.305.24	45.221.02		
Máquinas Ejercicio 1926|1927	$ 151.280.85			
Amorts. ant. y del Ej.	'' 22.692.12	128.588.73		
Máquinas Ejercicio 1927|1928	$ 82.245.50			
Amorts. Ant. y del Ej.	'' 8.224.54	74.020.96		
Máquinas Ejercicio 1928|1929	$ 95.768.69			
Amortis. del Ejer. ..	'' 4.788.43	90.980.26		
Materiales y Herramientas	$ 144.172.14			
Amorts. Ant. y del Ej.	'' 144.171.14	1.—		
Mater. y Herram. Ejercicios 1922|23; 1923|24 y 1924|25	$ 7.719.02			
Amorts. anteriores ...	'' 7.718.02	1.—		
Transporte		5.221.913.55		
Transporte		5.221.913.55		
Mater. y Herram. Ejercicio 1925|26	$ 11.219.67			
Amorts. ant. y del Ej.	'' 8.975.72	2.243.95		
Mater. y Herram. Ejercicio 1926|27	$ 2.392.62			
Amorts. Ant. y del Ej.	'' 1.435.56			
		957.06		
Mater. y Herram. Ejercicio 1927|28	$ 13.227.21			
Amorts. ant. y del Ej.	'' 5.290.88	7.936.33		
Mater. y Herram. Ejercicio 1928|29	$ 7.848.76			
Amorts. del Ejercicio	'' 1.569.75	6.279.01		
Muebles y útiles	$ 50.925.—			
Ventas	'' 240.—			
	$ 50.685.—			
Amorts. ant. y del Ej.	'' 27.475.24	23.209.76		
Muebles y Utiles, Ejercicio 1922|23; 1923|24 y 1924|25	$ 17.869.39			
Amots. anteriores	'' 17.868.39	1.—		
Muebles y Utiles, Ejercicio 1925|26	$ 6.191.47			
Transf. a Sucursales	'' 1.567.50			
	$ 4.623.97			
Amots. ant. y del Ej.	'' 2.476.60	2.147.37		
Muebles y Utiles, Ejercicio 1926|27	$ 5.777.50			
Amort. ant. y del Ej.	'' 1.733.25	4.044.25		
Muebles y Utiles, Ejercicio 1927|28	$ 6.183.27			
Amorts. ant. y del Ej.	'' 1.236.64	4.946.63		
Muebles y Utiles, Ejercicio 1928|29	$ 16.395.69			
Amort. del Ejercicio ..	'' 1.639.57	14.756.12		
Muebles y Utiles de Publicidad	$ 190.918.71			
Ventas	'' 150.—			
	$ 190.768.71			
Amorts. ant. y del Ej.	'' 180.806.94	9.961.77		
Muebles y Utiles Comedor y Desp.	$ 3.280.77			
Amorts. anteriores ...	'' 3.279.77	1.—		
Muebles y Utiles Sucurs.	$ 339.865.25			
Ventas	'' 601.—			
	$ 339.264.25			
Amorts. ant. y del Ej.	'' 174.574.83	164.689.42		
Rodados y Semovientes Sucursales	$ 668.326.94			
Transf. a la nueva cta. "Autom. y Camiones Sucurs." $ 167.394.09 Menos amortiz. '' 40.284.90	$ 127.109.19			
	$ 541.217.75			
Ventas	'' 8.016.—			
	$ 533.201.75			
Amorts. ant. y del Ej.	'' 307.843.59	225.358.16		
Autom. y Camiones Sucursales .... Transf. de la cta. "Rodados y Semov. Sucursales" $ 167.394.09 Menos amorts. '' 40.284.90	$ 127.109.19			
Compras del Ejercicio	''. 187.720.13			
	$ 314.829.32			
Ventas	'' 8.194.—			
	$ 306.635.32			
Amortización del Ejer.	'' 35.511.42	271.123.90		
Máquinas Sec. Laponia	$ 108.418.01			
Amorts. ant. y del Ej.	'' 23.322.93	85.095.08		
Transporte		6.044.664.36		

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.	Totales por Capítulos o$s.
Transporte		6.044.664.36		
Mater. y Herram. Sección Laponia	$ 68.925.63			
Amorts. ant. y del Ej.	” 40.475.71	28.449.92		
Autom. y Camiones Sección Laponia	$ 68.083.94			
Amorts. ant. y del Ej.	” 38.247.18	29.836.76		
Rodados y Semovientes Sección Laponia	$ 24.223.82			
Transferido a Sucrs. .	” 2.422.—			
	$ 21.801.82			
Amorts. ant. y del Ej.	” 14.083.88	7.717.94		
Muebles y Utiles Sección Laponia	$ 7.995.17			
Amorts. ant. y del Ej.	” 1.466.56	6.528.61		
Pabellón Jard. Zoológico	$ 100.698.48			
Amorts. ant. y del Ej.	” 84.148.69	16.549.79		
Máquinas Sección Hielo Carbónico	$ 124.352.79			
Amort. del Ejercicio .	” 6.217.64	118.135.15		
Mater. y Herram. Sección Hielo Carbónico	$ 225.86			
Amort. del Ejercicio .	” 45.17	180.69		
Autom. y Camiones Cap.	$ 7.092.99			
Amort. del Ejercicio .	” 1.418.60	5.674.39		
Diversos Títulos y Acciones de otras Sociedades	$ 38.161.20	38.161.20		
Capital Casa Filial Montevideo	$ 1.117.398.22	1.117.398.22		
Capital Sección Gráfica	$ 673.090.41	673.090.41	8.086.387.44	
II. Activo circulante				
Mercaderías Casa Matriz		1.976.784.87		
Mercaderías Sucursales		953.553.71		
Mercaderías para Explot. Casa Matriz		150.780.55		
Mercaderías para Explot. Sucursales ..		29.375.57	3.110.494.70	
III. Activo disponible				
Caja, Casa Matriz	$ 37.260.08			
Cajas, Sucursales	” 309.076.03	346.336.11		
Bancos, Depósitos en Cta. Cte.	$ 20.134.08			
Bancos, Depósitos a Plazo Fijo	” 900.000.—	920.134.08	1.266.470.19	
IV activo exigible				
Deudores en Cta. Cte. (Capital, Sucursales, Interior y Exterior)		1.899.150.63		
Deudores Morosos		39.490.06		
Cuenta Corriente con Casa Montevideo		211.249.64		
Banco Municipal de Préstamos, cta. Garantía		2.000.—	2.151.890.33	
V. Activo transitorio				
Adelantos para Ejercicios futuros		76.098.78	76.098.78	
VI. Activo nominal				
Gastos de Organización (const. Soc. Anónima	$ 70.417.26			
Amorts. ant. y del Ej.	” 64.536.19	5.881.07		
Marcas de Fábrica y de Comercio	$ 1.336.002.71			
Amorts. ant. y del Ej.	” 400.002.71	936.000.—		
Llave del Negocio	$ 658.500.—			
Amorts. ant. y del Ej.	” 208.500.—	450.000.—		
Patentes de Invención ..	$ 5.727.04			
Amorts. ant. y del Ej.	” 3.117.93	2.609.11		
Patente Eskimo Pie, en condominio	$ 27.467.01			
Venta 1|3 en condominio	” 5.500.—			
	$ 21.967.01			
Amorts. ant. y del Ej.	” 15.106.85	6.860.16		
Patente Citroen	$ 4.695.64			
Amorts. ant. y del Ej.	” 939.12	3.756.52	1.405.106.86	
Cuentas de orden				
Conversión o$s. 5.755.200.—				
Depósito Ac. en Gtía. Directorio ..	” 50.000.—			5.805.200.—
			16.096.448.30	5.805.200.—

PASIVO	Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.	Totales por Capítulos o$s.
I. Pasivo no exigible			
Capital Suscripto y Realizado .... o$s. 5.755.200.—			5.755.200.—
Reserva Legal (Fondo de Reserva	599.045.06		
Fondo de Prev. y Nuevas Adquisiciones	177.749.71		
Fondo de Reserva Especial	611.98		
Reserva para Deudores Morosos	19.745.03	797.151.78	
II. Pasivo exigible			
Acreedores en Cta. Cte. (Plaza y varios)	529.779.69		
Acreedores Sucursales	23.303.66		
	553.083.35		
Caja, Sección Gráfica	97.159.74		
Obligaciones a Pagar	168.295.41		
Participación sobre el Kilaje Neto de Producción, Ejercicio 1928|29 ......,	43.078.54	861.617.04	
III. Pasivo transitorio			
Ejercicio 1925|26, Filial Montevideo ...	52.130.28		
Ejercicio 1928|29, Filial Montevideo ...	28.666.49	80.796.77	
Ganancias			
Saldo según cuenta	1.276.882.71	1.276.882.71	
Cuentas de orden			
Conversión	13.080.000.—	13.080.000.—	
Depósito Acciones en Garantía Directorio .... o|s. 50.000.—			50.000.—
		16.096.448.30	5.805.200.—

Buenos Aires, Enero 25 de 1930.

Enrique Saint, presidente. — **Juan M. Barthelemy**, gerente. — Eduardo Ancella, contador. — **Aníbal Landoni**, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 7.° Ejercicio cerrado el 30 Noviembre de 1929. — Aprobado sin modificacin por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de Febrero de 1930

DEBE		Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:			
Máquinas, Parcela 5 o|o		60.779.81	
Máquinas, Ejercicio 1924|25, Parcela 5 o|o		4.428.95	
Máquinas, Ejercicio 1925|26, Parcela 5 o|o		2.826.31	
Máquinas, Ejercicio 1926|27, Parcela 5 o|o		7.564.04	
Máquinas, Ejercicio 1927|28, Parcela 5 o|o		4.112.27	
Máquinas, Ejerc. 1928|29, Parc. 5 o|o s|	$ 95.768.69	4.788.43	
Máquinas, Sección Laponia, Parc. 5 o|o	” 5.071.50		
Ejerc. actual, 5 o|o s| 6.988.05	” 349.40	5.420.90	
Máquinas para Hielo Carbónico:			
Ejerc. actual, Parcela 5 o|o s| $ 124.352.79		6.217.64	
Materiales y Herramientas, Parcela 20 o|o, saldo		26.409.58	
Materiales y Herrami., Ejerc. 1925|26, Parcela 20 o|o ..		2.243.93	
Materiales y Herram., Ejerc. 1926|27, Parcela 20 o|o ..		478.52	
Materiales y Herram., Ejerc. 1927|28, Parcela 20 o|o ..		2.645.44	
Materiales y Herram., Ejerc. 1928|29, Parcela 20 o|o sobre pesos 7.848.76		1.569.75	
Materiales y Herram. Sec. Laponia, Parcelas 20 o|o	$ 12.656.60		
Ejerc. actual 20 o|o s| $ 5.642.63	” 1.128.53	13.785.13	
Materiales y Herram. para Hielo Carbónico:			
Ejerc. actual, Parcela 20 o|o s| $ 225.86		45.17	
Muebles y Utiles, Parcela 10 o|o		4.689.96	
Muebles y Utiles, Ejerc. 1925|26, Parcela 10 o|o		619.15	
Muebles y Utiles, Ejerc. 1926|27, Parcela 10 o|o		577.75	
Muebles y Utiles, Ejerc. 1927|28, Parcela 10 o|o		618.32	
Muebles y Utiles, Ejerc. 1928|29			
Ejerc. actual, Parc. 10 o|o s| $ 16.395.69		1.639.57	
Muebles y Utiles, Sec. Laponia, Parcela 10 o|o	$ 667.04		
Ejerc. act. Parc. 10 o|o s| $ 1.324.75	” 132.48	799.52	
Muebles y Utiles de Publicidad, Parcelas 20 o|o	$ 23.869.98		
Ejerc. actual, 20 o|o s| $ 3.144.08 ...	” 628.82	24.498.80	
Muebles y Utiles Sucursales, Parc. 10 o|o	$ 30.891.74		
Ejerc. actual 10 o|o s| $ 7.448.25	” 744.83	31.636.57	
Rodados y Semovientes Sucursales, Parcelas 10 o|o	$ 62.200.34		
Menos 10 o|o sobre valores transferidos a la nueva cuenta “Automóviles y Camiones Sucursales	” 16.739.41		
	$ 45.460.93		
Ejerc. actual, 10 o|o s| $ 10.591.82 ..	” 1.059.18	46.520.11	
Transporte		254.915.62	

DEBE		Parciales m$n.	Totales m$n.
Transporte		254.915.62	
Automóviles y Camiones Sucursales:			
Transf. de "Rodados y Semov. Suc." ..	$ 167.394.09		
Compras del Ejercicio	" 187.720.13		
Parcela 10 o|o sobre	$ 355.114.22	35.511.42	
Rodados y Semovientes Sec. Laponia,			
Parcelas 20 o|o	" 4.359.66		
Ejerc. actual, 20 o|o s| $ 2.425.50	" 485.10	4.844.76	
Autom. Camiones Sec. Laponia, Parcelas 20 o|o	$ 11.460.68		
Ejerc. actual, 20 o|o s| $ 10.780.50 ...	" 2.156.10	13.616.78	
Automó. Camiones Capital:			
Ejerc. actual, 20 o|o s| $ 7.092.99		1.418.60	
Pabellón Jardín Zoológico, Parcela 20 o|o		16.549.84	
Constitución Sdad. Anónima, Parcela 25 o|o		2.940.52	
Marcas de Fábrica y de Comercio, Parcela		24.000.—	
Llaves del Negocio, Parcela 5 o|o		30.000.—	
Patentes de Invención, Parcela 10 o|o		521.83	
Patente Eskimo Pie, Parcela 10 o|o		2.472.03	
Patente Citroen, Parcela 10 o|o		469.56	387.260.96
Gastos Generales:			
Sueldos, Jornales, Combustibles, Fuerza Eléctrica		1.744.975.—	
Propaganda y Donaciones Varias		479.601.34	
Seguros, s|Mercad. Maquin. Muebles y Utiles, etc., Edificios, Personal y Flotante		36.322.56	2.260.898.90
Patentes e Impuestos		29.475.54	29.475.54
Deudores Varios:			
Incobrables Cap. Fed., Int. y Ext.	$ 2.031.81		
Rescatado incobrables llevados a Ganancias y Pérdidas, Ejerc. 1927|28	" 980.08	1.051.73	1.051.73
Saldo de Casa Filial Montevideo (Ejerc. 1928|29): o$u. 11.765.93 al cambio 0.410442		28.666.49	28.666.49
Saldo: Utilidad del Año		1.276.882.71	1.276.882.71
			3.984.236.33

HABER		Parciales m$n.	Totales m$n.
Mercaderías Generales			2.711.593.88
Ganancia Sucursales, Reparto Capital y Sec. Laponia ..		1.136.555.86	
Menos Deudores Incobrables		60.750.94	1.075.804.92
Ganancia Líquida Sección Gráfica			134.078.14
Intereses y Descuentos			59.689.23
Diferencia de cambio			2.572.19
Reserva para Deudores Morosos			
Excedente del 50 o|o de los conceptuados como tales al 30 de Noviembre de 1929			497.97
			3.984.236.33

Buenos Aires, Enero 25 de 1930.

Enrique Saint, presidente. — **Juan M. Barthelemy**, gerente. — **Eduardo Ancella**, contador. — **Aníbal Landoni**, síndico.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e11 sepbre N.° 7.096 v11 sepbre.

297

INTERNATIONAL PRODUCTS CORPORATION

SUCURSAL BUENOS AIRES — CALLE RECONQUISTA N.° 165

DOMICILIO CASA MATRIZ — 90, WEST STREET, NUEVA YORK

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Marzo 26 de 1928

Capital de la Casa Matriz:
» autorizado........................ $ o/am. 12.000.000.—
» suscripto y realizado............ » » 12.000.000.—

Capital asignado a la sucursal Buenos Aires: $ m/n c/l 50.000.—

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
Activo fijo:		
Muebles y útiles..................................		4778 98
Activo circulante:		
Materiales..	163 64	
Papelería	358 99	
Cedulas Argentinas series H. 23.................	989 56	1512 19
Activo disponible:		
Caja	250 —	
Bancos	39887 18	40137 18
Activo exigible		
Casa Matriz, cuenta corriente......................		9922 52
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existe		
		56850 87

PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado....................................		50000 —
Pasivo exigible:		
Casa Matriz cuenta corriente......................		6850 87
Pasivo transitorio:		
No existe		
Ganancias:		
No existe		
Cuenta de orden:		
No existe.		
No presentamos el estado de "Ganancias y Pérdidas" por no haber efectuado operaciones durante el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929. José Seldes, apoderado general.		
		56850 87

p. p. International Products Corporation, José Seldes

Buenos Aires, Marzo 21 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Rivas**, 2° Jefe de Inspección General de Justicia.

e11 sepbre. N.° 7.122 v11 sepbre.

5

BALNEARIO MAR DE EPECUEN

SOCIEDAD ANONIMA

Avda. de Mayo 1087, Buenos Aires

Autorizada por el P. E. con fecha 30 Septiembre de de 1921.
Inscripta en el R. P. de C. con fecha 5 de Agosto de 1922.

Capital autorizado........................ $ m/n 100.000.—
» subscripto.............................. » » 92.200.—
» realizado............................... » » 79.450.—

Balance General al 31 de Mayo de 1929

Aprobado con modificación en la Asamblea del 21 de Diciembre de 1929

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles y accesorios:			
Terreno..............			53638 —
Edificios y construcciones	28647.06		
Menos amortización	2864.71	25782 35	
Alambrados, cercos y jardines..............	2441.83		
Menos amortización	244.18	2197 65	
Muebles, útiles y enseres..............	2105.61		
Menos amortización	210.56	1895 05	
Maquinaria..............	2274.65		
Menos amortización	113.70	2160 95	32036 —
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja..............			1536 86
Banco de la Provincia..............			1041 49
Activo exigible:			
Accionistas..............			12750 —
Activo transitorio.			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Ejercicio anterior..............		3312 50	
» actual..............		3668 45	6980 95
			112988 30
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto..............			92200 —
Fondo de reserva..............			12614 72
Pasivo exigible:			
Varios acreedores..............			8168 58
Pasivo transitorio:			
No existe.			
			112988 30

Adolfo M. Díaz, presidente. — Juan Novclisio, secretario. — Carlos S. Borsani, tesorero. — Oscar Lizárraga, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(Ejercicio 1928-1929)

DEBE		$ m/n	$ m/n
Saldo anterior..............		3312 50	
Amortizaciones:			
Alambrados, cercos y jardines..............	244.18		
Edificio y construcciones..............	2864.71		
Muebles, útiles y enseres..............	210.56		
Maquinaria..............	113.70	3433 15	
Gastos generales:			
Sueldos, alquileres, conservación edificios, maquinaria, propiedades, etc..............		3959 60	10705 25
			10705 25

HABER		$ m/n	$ m/n
Gastos de explotación:			
Arrendamientos, alquileres, venta de boletos para temporada 1928/1929, etc..............		3724 30	
SALDO:			
Pérdidas del ejercicio anterior..............	3312.50		
» » » actual..............	3668.45	6980 95	10705 25
			10705 25

Adolfo M. Díaz, presidente. — Juan Novclisio, secretario. — Carlos S. Borsani, tesorero. — Oscar Lizárraga, síndico

Buenos Aires, Febrero 25 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e11 sepbre. N.° 7.025 v11 sepbre.

1043

COMPAÑIA PETROLIFERA ARGENTINA SOLANO

Sociedad Anónima

Galería General Güemes 614—Buenos Aires.

Fecha de autorización del P. E., 6 de Noviembre de 1922.
Fecha de inscripción en el R. P. de C., 22 de Marzo de 1923.

Capital:
Autorizado.............................. $ c/l 2.000.000.—
Suscripto............................... » » 2.000.000.—
Realizado............................... » » 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1928

Aprobado sin modificaciones, por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1929.

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
I. Activo fijo:		
Propiedades mineras..............	3152716 12	
Inmuebles (Lote 12, Comodoro Rivadavia)..............	190868 85	
Perforaciones..............	677173 70	
Maquinarias, equipos de perforación y materiales en almacenes y tránsito..............	733615 92	
Cañerías de petróleo, gas, depósitos de petróleo y servicio de agua..............	274443 36	
Muebles y útiles..............	13750 08	
Elementos de transporte..............	6097 41	5048665 44
II. Activo circulante:		
Petróleo crudo..............		75468 15
III. Activo disponible:		
Caja..............	12933 12	
Bancos..............	22810 87	35743 99
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente..............		28985 18
V. Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros..............		11114 72
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización..............		11676 80
Pérdidas		
No existen.		
		5206654 28
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)..............		20000 —
		5226654 28
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado..............		2000000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente..............		3168841 01
III Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar..............	11377 17	
Sueldos a pagar..............	26436 10	37813 27
Ganancias		
No existen.		
		5206654 28
Cuenta de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		20000 —
		5226654 28

H. Buros, vicepresidente. — A. F. Wynveldt, director. — Van Loo, síndico.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).

Sin perjuicio de lo que se resuelva en el Exp. P. 25|927. sobre la aplicación de las bases y fórmulas para la formación de balances aprobados por resolución ministerial del 5 de Febrero de 1925.— Luis M. Fernández Jefe de la Inspección General de Justicia.

e11 sepbre. N.° 6.914 v11 sepbre.

493

The Dunlop Pneumatic Tyre Co. (South América Ltda)

SOCIEDAD ANONIMA EXTRANJERA

Casa Matriz—Osnaburgh Street, Regents Park, Londres
Sucursal—Calle Viamonte 1299 — Buenos Aires
Autorizada por el S. G. de la Nación, 17 de Febrero de 1911
Inscripta en Registro Público de Comercio, el 31 de Mayo de 1911
y 29 de Noviembre de 1922

Casa Matriz
Capital autorizado.. £ 50.000 —
» suscripto y realizado.......................... » 35.000.—
Capital asignado a la Sucursal de Buenos Aires £ 20.000 al cambio de 5.04 y 0.44 $ 229.090.90 curso legal

BALANCE GENERAL

Sucursal Buenos Aires, al 31 de Diciembre de 1929
de las operaciones efectuadas en el país

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Muebles y útiles	11.018.15		
Menos amortizaciones................	5.506.55	5506 60	
Automóviles..............................	11.641.12		
Menos amortizaciones..............	3 895.—	7746 12	13252 72
Activo circulante			
Mercaderías en depósito, en consignación y en tránsito....................................			2110166 19
Activo disponible:			
Caja		1132 30	
Bancos..		41251 37	
Cheques, giros, etc............................		18202 12	60585 79
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		1874039 97	
Documentos a cobrar..................................		317917 28	
Casa Matriz, cuenta corriente.		242017 51	2133974 79
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros.................			3967 81
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existen			
			4621947 30
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital asignado.......................... £ 20.000.—			229090 90
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente..................		7469 90	
The Dunlop Rubber Co. Ltda.........................		4342357 81	4349827 71
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.....			43028 69
Cuentas de orden:			
No existen.			
			4621947 30

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

DEBE	$ m/n
Amortización muebles y útiles....................................	5506 55
Amortizaciones automóviles......................................	3895 —
Gastos generales	515774 77
Patentes e impuestos..	13985 —
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.................	12794 57
Saldo: utilidad del año acreditado a cuenta Casa Matriz	54024 57
	605980 46
HABER	
Mercaderías u otros rubros de explotación.	605980 46
	605980 46

p. p. The Dunlop Pneumatic tyre Co. South America Ltda.
C. W. O' Reilly

Buenos Aires, Abril 1.° de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e11 sept. N.° 7158 v11 sept.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que lo siga sin previa investigación a la sociedad y contrastación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1926.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedarídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

—o—

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

COOPERATIVA "LA MERCANTIL DE PELETEROS" LTDA.

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación — Decreto del 18 de Noviembre de 1925

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1930, a las 21 horas, en el local social, calle B. Mitre 2410, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificar el Art. 24 de los Estatutos sociales, en el sentido de fijar como fecha del cierre del ejercicio económico, la del 30 de Noviembre de cada año, en lugar del 30 de Septiembre.

2.° Quedan autorizados los miembros del Consejo de Administración que terminan su mandato en el corriente año, a continuar en su cargo hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° Autorizar al C. de Administración a elegir una delegación de compras, para Europa, de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos.

4.° Designar dos socios para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1930. — El Consejo de Administración.

e11 sepbre. N.° 7.171 v13 sepbre.

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas, a la Séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1930, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Séptimo Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes.

4.° Elección del Síndico y su suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1930. — El Directorio.

e11 sepbre. N.° 7.172 v27 sepbre.

"LA NACIONAL"

Sociedad Anónima Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bdo. de Irigoyen N.° 171, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Designación de seis Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores: Alejandro Menéndez Behety, Mauricio Braun, Arturo E. Gómez, Julio E. Gómez Palmes, Alfonso Menéndez Behety, Dr. Oscar Gómez Palmes, Dr. Ismael Alonso, y Dr. Carlos Menéndez Behety, que cesan en sus funciones.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e11 sepbre. N.° 7.173 v27 sepbre.

PLANTADORA ISLEÑA

Sociedad Anónima

Reconquista N.° 314

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Trigésima Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1930, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del Informe de la Comisión Directiva y Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección del nuevo Directorio, por tres años, de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria, del 27 de Diciembre de 1929, y Síndico y Síndico suplente, para el año próximo.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger a partir del día 20 del corriente mes, en Secretaría, calle Reconquista 314, la Memoria correspondiente al ejercicio económico 1929|1930, y se les previene que para tener representación, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1930. — El Directorio.

e11 sepbre. N.° 7.176 v30 sepbre.

BANCO ARGENTINO DE FINANZAS Y MANDATOS

Diag. Roque Sáenz Peña 530 - 4.° piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, en el local del Banco, Diag. Roque Sáenz Peña N.° 530, 4.° piso.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Quinto Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de un Director suplente, en reemplazo del señor Luis Lanzarote, que renunció y de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Tesorería del Banco, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado para que ésta se realice. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Septiembre de 1930. — El Directorio.

e11 sepbre. N.° 7.168 v27 sepbre.

"LA RECIPROCA"

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación

Charcas N.° 1840

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el salón "Círculo Central de Obreros", calle Junín N.° 1063, a las 17 y 30 horas del día 22 de Septiembre del corriente año, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1930.

2.° Autorización al Directorio para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 500.000 m|nal. c|l.), en la construcción de un edificio de renta, en el terreno propiedad de la Institución, situado en la calle Charcas 2371|75.

3.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores: Ingeniero don Antonio Paitovi, Ingeniero don Juan B. Berrino, Ingeniero don Gregorio Ortiz, Contador don Salvador G. Morrone, señor Isidro Sanoner y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Fermín Montes de Oca, Juan P. Arbeille e Ingeniero don Julio Vela Huergo y elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo del señor Francisco Nigro y Eduardo Hudson, respectivamente, todos por cesar en su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea, los Accionistas, deberán cumplir las disposiciones del Art. 39 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1930. — Salvador G. Morrone, Secretario.

Nota: — Se previene que, por ser esta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará con el número de socios que concurran (Art. 35 del Estatuto).

e11 sepbre. N.° 7.169 v22 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS JUAN J. KENNY LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio legal de la Sociedad, San Martín 121, Buenos Aires, el día 29 del corriente, a las 15.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1930.

2.° Distribución de utilidades, previo descuento de la Reserva Legal.

3.° Nombramiento de nuevos Directores y Síndicos, titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Igualmente se convoca a Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el mismo día y en el mismo local, a las 16 horas y cuya orden del día es la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad.

2.° En caso de resolverse afirmativamente, autorización al Directorio para proceder a la liquidación con arreglo a las bases y normas que en la misma Asamblea se determinen. — Alberto Kenny, presidente.

e11 sepbre. N.° 7.177 v27 sepbre.

SOC. AN. COMPAÑIA COCA COLA ARGENTINA LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. N.° 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1.° de Octubre de 1930, a las 9 horas, en la calle Las Heras 1914, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1930 y del informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al Art. 28 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o en su reemplazo certificado de depósito bancario, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1930. — El Directorio.

OTRA: Después de terminada la Asamblea General Ordinaria, se tomará un cuarto intermedio de media hora para realizar una Asamblea Extraordinaria de acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolver la futura orientación de la marcha de la Sociedad.

2.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1930. — El Directorio.

e11 sep. N.° 7.178 v27 sep.

SOCIEDAD BELGA DE SOCORROS MUTUOS

Se invita a los socios de la Sociedad Belga de Socorros Mutuos, a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el domingo 21 del corriente, a las 17.30 horas, en el local Cangallo 960, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación del acta de la reunión general anterior.

Lectura y aprobación del informe de la Comisión Directiva y Balance.

Elecciones.

Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — G. Huyghe, presidente; R. Delvoye, secretario.

e11 sepbre. N.° 7.182 v13 sepbre.

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Sociedad en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 33 y 34 del Estatuto, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Septiembre próximo, a las 16.30 horas, en el Salón de Actos Públicos de la Bolsa de Comercio, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance. Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Aprobación del informe del Síndico.

3.° Aprobación de la distribución de utilidades.

4.° Elección de tres Directores titulares por tres años, y cinco Directores suplentes por un año, en reemplazo de los salientes.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para que haya quórum en esta Asamblea, por tratarse de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 36 del Estatuto).

Buenos Aires, Septiembre de 1930. — César C. Corti, presidente interino; Juan B. Zolezzi, secretario.

e11 sepbre. N.° 7.183 v25 sepbre.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES

Convocatoria:

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria, el día 30 del corriente mes de septiembre de 1930, en el local de la sociedad, calle Corrientes 4002, a las 17 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el día 30 de junio de 1930.

2.° Nombramiento de síndico de la sociedad.

3.° Lectura y aprobación de las resoluciones adoptadas, redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo que prescribe el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1930. — El Directorio.

e11 septbre. N.° 7193 v27 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1930, a las 12 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el año fenecido el 30 de Junio de 1930.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e11 sepbre. N.° 7.186 v25 sepbre.

FERROCARRIL TERMINAL CENTRAL DE BUENOS AIRES

Convocatoria:

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria, el día 30 del corriente mes, en el local de la sociedad, calle Corrientes 4002, a las 17 horas y treinta minutos, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el día 30 de junio de 1930.

2.° Nombramiento de directores de la sociedad.

3.° Nombramiento de un síndico titular y un suplente.

4.° Ratificación de todos los actos realizados por el director suplente, señor Morrice A. Edwards, desde el 1.° de octubre de 1928, hasta el día 12 de abril del año 1930.

5.° Aprobación de las resoluciones adoptadas por la asamblea, redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo que prescribe el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, cinco días por lo menos, antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1930. — El Directorio.

e11 septbre. N.° 7194 v27 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA ELOWSON Y WESTER Ltda.

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1930, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico.

2.° Fijar la remuneración del síndico titular para el ejercicio vencido el 30 de junio de 1930.

3.° Elección de síndicos titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos, con dos días de anticipación, en la Gerencia de la sociedad, donde se les otorgará recibo en forma. — El Directorio.

e11 septbre. N.° 7164 v30 septbre.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS QUIMICOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1930, a las 17 horas, en la sede social de la Compañía, Caxaraville 4168, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los que cesan en su mandato; y de dos directores, por un año, en reemplazo de los señores J. Laurens y Euclides Salvi, que han renunciado.

3.° Elección de Síndico Titular y de Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1930.— El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, con antelación de tres días, por lo menos, al fijado para la realización de la misma. (Art. 30 de los Estatutos).

e-11 septbre. N.° 7.188-v-27 septbre.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS QUIMICOS, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1930, a las 17 horas y 30 minutos, en el local de la Compañía, Caxaraville, 4168, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reducción del Capital Social.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, .. de Septiembre de 1930. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, con antelación de tres días, por lo menos, al fijado para la realización de la misma. (Art. 30 de los Estatutos).

e-11 septbre. N.° 7.188-v-27 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimaoctava Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1930, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo N.° 1937, para los objetos siguientes,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al décimoctavo Ejercicio que terminó el 30 de Junio ppdo.

2.° Resolver sobre el destino de las Utilidades.

3.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Cecilia P. de Pourtalé y Pedro A. Pourtalé.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo N.° 1937.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1930. — El Directorio.

e-11 septbre. N.° 7.197-v-30 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT

Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1930, a las 10,30 horas en el local de la Sociedad, calle Montevideo N.° 1937, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los artículos 11 y 13 de los Estatutos.

2.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que tenga lugar ésta Asambela en Primera citación, se requiere la presencia de Accionistas que representen las tres cuartas partes del Capital Social.

Las acciones deberán depositarse con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo N.° 1937, para concurrir a ésta Asamblea, que si tuviera número la primera citación, se realizará a continuación de la Asamblea General Ordinaria.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1930. — El Directorio.

e-11 septbre. N.° 7.197-v-30 septbre.

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.° de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Naval, Florida 801, el día Jueves 18 de Septiembre, a las 18 horas,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de Vicecomodoro, por dos años, en reemplazo del señor Federico G. Leloir, que termina su mandato.

3.° Elección de dos vocales, por dos años, en reemplazo de los señores José Antonio Aguirre y José Antonio Pando, que terminan su mandato.

4.° Autorizar a la Comisión Directiva, para ampliar el actual edificio social, situado en la Dársena Norte.

5.° Resolver cualquier otro asunto de interés para el Club.

6.° Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — El Secretario Honorario.

OTRO

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9.° de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Naval, Florida 801, el día Jueves 18 de Septiembre, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Rebajar la cuota de entrada a los padres, hijos y hermanos de socios, en la siguiente forma:

Padres e hijos de socio con más de 20 años pagarán: el 20 o|o.

Padres e hijos de socio con más de 15 años pagarán: el 30 o|o.

Padres e hijos de socio con más de 10 años pagarán: el 50 o|o.

Padres e hijos de socio con más de 5 años pagarán: el 70 o|o.

Hermanos de socio con más de 20 años pagarán: el 30 o|o.

Hermanos de socio con más de 15 años pagarán: el 40 o|o.

Hermanos de socio con más de 10 años pagarán: el 60 o|o.

Hermanos de socio con más de 5 años pagarán: el 80 o|o.

2.° Supresión del punto "Resolver cualquier otro asunto de interés para el Club", que se menciona en el Art. 6.° de los Estatutos, (Según resolución de la última Asamblea).

3.° Designación de dos socios presentes, para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — El Secretario Honorario.

e-11 septbre. N.° 7.166-v-18 septbre.

ALFA - LAVAL

Sociedad Anónima Importadora

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre actual, a las 16 horas, en el local social, calle Chacabuco N.° 599, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930 y distribución de las utilidades.

2.° Elección por un año del Directorio y sus suplentes, conforme al artículo 11 de los Estatutos y fijar su remuneración.

3.° Elección del Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1930.— El Directorio.

e11 sept. N.° 7187 v27 sept.

CASIMIRO POLLEDO

Sociedad Anónima Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local, calle Uruguay número 52, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y aprobación de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2.° Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3.° Proceder a la elección de Síndico y suplente de Síndico.

4.° Designar a dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar tres días antes de la misma las acciones que posean.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1930. — C. F. Polledo, director-secretario.

e11 sept. N.° 7189 v27 sept.

COMPAÑIA LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

Convocatoria:

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria el día 30 del corriente mes en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4002, a las 16 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1930.

2.° Nombramiento de Síndico de la Sociedad.

3.° Aprobación de las resoluciones que se adopten, redacción del acta, lectura, aprobación y firma de la misma.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo que prescribe el Artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días, por lo menos antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1930. — El Directorio.

e11 sept. N.° 7191 v27 sept.

"LA ERICA" SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE CUEROS Y CALZADOS

Por disposición del Directorio de La Erica, Sociedad Anónima Argentina de Cueros y Calzados, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de Septiembre corriente a las 16 horas, en el local social, Alsina N.° 778, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y del dividendo a distribuir.

b) Elección de un Director en reemplazo del señor P. Parlane Goldschmidt, que se encuentra ausente.

c) Fijar el número de Directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda en su caso.

d) Designación de Síndico y Síndico suplente.

e) Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico de acuerdo con lo dispuesto por los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Estatutos.

f) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener su boleto de entrada a la Asamblea, con tres días de anticipación.

El Directorio

e11 sept. N.° 7190 v27 sept.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

Convocatoria:

De acuerdo a lo prevenido en el Artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria el día 30 del corriente mes, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 4002, a las 16.30 minutos, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio vencido el 30 del mes de Junio del corriente año 1930.

2.° Nombramiento de Síndico de la Sociedad.

3.° Aprobación de las resoluciones adoptadas por la Asamblea, redacción del acta, lectura, aprobación y firma de la misma.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo que prescribe el Artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1930. — El Directorio.

e11 sept. N.° 7192 v27 sept.

Convocatorias Anteriores

LA BUENOS AIRES

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 29 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, en el local, calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 27 Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete Directores.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la reunión o bien un certificado de depósito de las mismas, en una institución bancaria de plaza, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos en vigor.

El Presidente.

e10 sepbre. N.° 7.160 v26 sepbre.

"LOS PRODUCTORES"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Cuarto Ejercicio

De acuerdo con los artículos 21 y 23 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1930, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Garro 3060, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Cuarto Ejercicio, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares, por el término de dos años y de un Director titular, por el término de un año, de acuerdo con el Art. 12 de nuestros Estatutos y de dos Directores suplentes, por el término de un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que lean, aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31 de nuestros Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1930. — El Vicepresidente.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, a los fines de concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados con determinación de la numeración de serie de las mismas, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la Asamblea, y recibirán un boleto de entrada, en el que se especificará el número de votos que le corresponda. (Art. 22 de los Estatutos).

e10 sepbre. N.° 7.161 v26 sepbre.

"ROMA", COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Asamblea Ordinaria de accionistas del 27 de Septiembre de 1930

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1930, e informe del Síndico.

3.° Elección de cinco Directores por dos años en reemplazo de los salientes Sres.: Bertelli José G., Canale Agustín B., Magnasco Luis A., Pegasano Juan y Togneri Raúl; elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

NOTA: Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deben depositar en la Compañía, los certificados de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1930. — El Director General.

e10 sepbre. N.° 7.143 v27 sepbre

EL COMERCIO, COMPAÑIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Se avisa a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general ordinaria del día 6 del corriente mes, se pagará en las oficinas de la Compañía, calle Maipú 53, de 10 a 12 y de 15 a 17, menos los sábados, el dividendo de 12 o|o, correspondiente al cupón N.° 9. — El Gerente.

e10 sepbre N.° 7.145 v15 sepbre.

LA CONSTANCIA (S. A.)

Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1930, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 367 (tercer piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de un Director titular, elección de un Director suplente primero, un Director suplente segundo, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 15 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1930. — El Directorio.

e8 sepbre N.° 7.141 v26 sepbre.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Septiembre de 1930, a las 12 horas, en nuestras oficinas San José 1653, a fin de considerar la medida adoptada por el Directorio presentando a la Sociedad en Convocatoria de acreedores.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1930. —H. Baibiene Quintana, Secretario.

e-10 septbre. N.° 7.147-v-20 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI - SIMON, LTDA.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1930.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Paseo Colón N.° 780, el día 26 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 10.° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1930, y del informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores por tres años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Administración de la Sociedad, Paseo Colón 780, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-10 septbre. N.° 7.146-v-26 septbre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS "LA DIANA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Septiembre de 1930, a las 16 horas en su local social, calle Florida 347, 4.° piso a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, de acuerdo al Art. 28 de los Estatutos.

2.° Consideración de las actuaciones de los Directorios anteriores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el Art. 33 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Si las tuvieran en custodia en algún Banco, deberán depositar el certificado con la misma anticipación.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1930. — El Secretario.

e-10 septbre. N.° 7.151-v-26 septbre.

"LA MARIANITA"

Sociedad Anónima

Cangallo 328 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en su local calle Cangallo N.° 328, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1930. — El Directorio.

e-10 septbre. N.° 7.149-v-27 septbre.

"THE STANDARD"

Sociedad Anónima

Fábrica de Dulces y Conservas

Brandzen 1047

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades y el informe del señor Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores José Padilla, José Minuto y Felipe H. Maggiolo, por terminación de mandato y uno por un año, en reemplazo del señor J. E. Turner, por renuncia, dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Miguel Nozziglia y Jacobo Ivitz, un Síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Artículo 23. — Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del que se haya fijado para la reunión, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco de esta Capital y recibirán en cambio un boleto de entrada que expresará el número de las acciones depositadas. Los suscriptores de acciones que fueren deudores de cuotas atrasadas, no podrán asistir a las Asambleas.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al artículo primero del decreto del P. E., de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados Bancarios de depósito de acciones debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1930. — José Padilla, Presidente. — Santiago P. Sana, Secretario.

e-10 septbre. N.° 7.148-v-26 septbre.

BUENOS AIRES LAWN TENNIS CLUB

Señor Consocio:

No habiéndose realizado por falta de quórum las Asambleas convocadas para el día 29 del próximo pasado mes, y de acuerdo con el Artículo 15 de nuestros Estatutos, la C. D. vuelve a convocar a los señores socios a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día Jueves 25 de Septiembre, en el Phoenix Hotel, calle San Martín N.° 780, a las 17.30 horas, con el objeto de tratar las dos órdenes del día ya remitidas a los señores socios.

Se previene a Ud. que según el Artículo citado las Asambleas se efectuarán con cualquier número de socios que concurran.

Rogando al señor consocio su puntual asistencia, nos es grato saludarle muy atentamente.

Septiembre de 1930.

La Comisión Directiva

e10 sept. N.° 7155 v19 sept.

COMPAÑIA YBAPOBÓ

Sociedad Anón. Industrial y Comercial

De conformidad a los Artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1930, a las diez y seis horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 499, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de un Director titular, un Director suplente primero, un Director suplente segundo, Síndico titular y Síndico suplente.

El Directorio

e-6 septbre. N.° 7129-v-25 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ESTANCIA GLENCROSS

San Martín 50, 4.° piso

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 39 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Septiembre de 1930, a las 11 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, primer piso, para tratar el

ORDEN DEL DIA:

siguiente

1.° Presentación de la Memoria Anual y Balance General al 30 de Junio de 1930.

2.° Nombramiento de Directores.

3.° Nombramiento de Síndicos.

4.° Nombramiento de Directores suplentes.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1930.— El Directorio.

e10 sept. N.° 7157 v26 sept.

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.

Sociedad Anónima de Representaciones, Consignaciones y Mandatos

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Septiembre, a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre N.° 430 (3er. piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de dos Directores Suplentes.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores Accio-

nistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1930. — Luis Colombo, Presidente.

e-3 septbre. N.° 7.083-v-24 septbre.

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria el Lunes 15 de Septiembre a las 17.30, en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria, Balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2.° Renovación de la mitad del Directorio.

3.° Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1930. — O. Rodríguez Saráchaga, secretario.

e-4 septbre. N.° 7093-v-16 septbre.

COMPAÑIA MERCANTIL ENERGINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para el día 26 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Victoria 1512, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Distribución de Utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1930. — A. F. Beach, Síndico.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere según el Art. 22 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e-3 septbre. N.° 7.080-v-24 septbre.

FOMENTO AGRICOLA

Sociedad Anónima Argentina

2.ª Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar con cualquier número, el día 18 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local social, calle Florida N.° 440, con el objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Designación de la Comisión liquidadora.

3.° Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para que en el carácter de delegados de la misma firmen el acta, juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1930. — El Gerente Contador.

e-2 septbre. N.° 7064-v-13 septbre.

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

Primera convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Septiembre de 1930, a las 21 horas, en el Departamento Central de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido.

2.° Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años y uno por dos años; dos suplentes por tres años, y Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato y de uno fallecido.

3.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse personalmente de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1930. — El Secretario.

e-2 septbre. N.° 7.067-v-19 septbre.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA LTDA.

CONVOCATORIA

Conforme a lo autorizado por el Art. 47 de los Estatutos Sociales, el Directorio, convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 18 de Septiembre, a las nueve de la mañana, en el Salón Casa Suiza, Rodríguez Peña 254, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Rectificar los artículos del proyecto de Reforma de estatutos, aprobados en la Asamblea General Extraordinaria del 13 de Junio ppdo.

2.° Continuación de la reforma de los artículos restantes del mencionado proyecto. — El Directorio.

e-2 septbre. N.° 7.057-v-19 septbre.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA LTDA.

CONVOCATORIA

Conforme a lo prescripto por el Art. 40 de los Estatutos Sociales, el Directorio cita, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 18 de Septiembre a continuación de la Asamblea Extraordinaria, convocada para las 9 horas en el Salón Casa Suiza, Rodríguez Peña 254.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria del Presidente.

2.° Lectra del acta de la Asamblea anterior.

3.° Consideración y aprobación del Balance e informe de los Síndicos.

4.° Correspondencia.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

6.° Fondo Pro-propiedad.

7.° Elecciones de: 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 8 Vocales, 5 Vocales suplentos, 1 Síndico y 1 Síndico suplente. — El Directorio.

e-2 septbre. N.° 7.057-v-19 septbre.

"SANTA RITA"

Compañía de Tierras y Bienes Raíces

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la sexta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Septiembre, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 234, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de 2 Directores titulares por el término de 2 años y de 2 suplentes por el término de un año según el Art. 8 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamlea.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1930. — El Directorio.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, **deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.**

e-2 septbre. N.° 7.059-v-19 septbre.

LA ENTRERRIANA, S. A.

Rivadavia 3281 Buenos Aires

De acuerdo con los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Septiembre de 1930, a las 16 horas, en el local calle Reconquista 46, escritorio 816, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4.° ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1930.— El Directorio.

e-4 septbre. N.° 7101-v-22 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Secretaría con tres días de anticipación y obtener los certificados correspondientes para poder asistir a la Asamblea.

Luis D. Spinetto, presidente.

e10 sept. N.° 7152 v30 sept.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, en el local del Banco, Sarmiento N.° 643, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Eduardo I. Mávero, que falleció; Armando Sodor y Juan D. Gandulfo, que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Por el Art. 42 de los Estatutos, para tener derecho a intervenir en las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados nominativos, hasta tres días antes del señalado para la realización de aquélla o presentar constancia del depósito de dichas acciones en otras instituciones bancarias.

Buenos Aires, Agosto de 1930. — El Presidente.

e-1.° septbre. N.° 7.048-v-18 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA NUEVA ORIENTAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Septiembre de 1930, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación de la Memoria anual y Balance general al 30 de Junio de 1930.

2.° Nombramiento de Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-28 agosto N.° 7.021-v-12 septbre.

"LA CUMBRE" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Por disposición del Directorio Provisorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Septiembre de 1930, a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Sarmiento N.° 741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Informe del Directorio Provisorio.

2.° Elección de nueve Directores titulares, cinco Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Compañía, sus acciones o certificados, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha establecida.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1930. — El Gerente.

e-28 agosto N.° 7031-v-16 septbre.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS

Sociedad Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al tercer ejercicio, que se efectuará en el local social, Vieytes N.° 1916, el Miércoles 24 de Septiembre del año en curso, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución y destino de utilidades.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse en el local social, calle Vieytes N.° 1916, sus acciones hasta dos días antes del designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1930. — Carlos Fiorito, secretario tesorero.

e-2 sept. N.° 7063-v-19 septbre.

"LA AGRARIA"

Sociedad Anónima Industrial, Agrícola-Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 441, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

b) Autorizar al Directorio para invertir el importe de los Fondos de Reservas Legales y Especiales, en la adquisición de inmuebles.

c) Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.

d) Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, de dos Accionistas, para que hagan el escrutinio de las elecciones y para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Juan Laplacette, Presidente; F. Raúl Laplacette, Secretario.

e-27 agosto N.° 7.014-v-17 septbre.

"DELLAZOPPA"

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco N.° 175

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Miércoles 10 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco N.° 175, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos Accionistas, de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 9.° Ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de Junio de 1930.

3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4.° Elección de seis Directores, en reemplazo de los señores Eugenio Heer, Gerónimo de Ferrari, Pablo Schweizer Alberto C. H. Bodmer, Augusto Beck y Agustín Molfeni, que terminaron su mandato y que son reelegibles.

5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones, tres días antes de la celebración de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco N.° 175, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1930. — El Directorio.

e-20 agosto N.° 6.925-v-11 septbre.

UNION AGRARIA GERMANO ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de Septiembre de 1930, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 375, piso 1.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 2.° ejercicio vencido el 31 de Julio de 1930.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, de cuatro Directores suplentes por un año y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea, suscriban el acta respectiva.

Nota. — De acuerdo con el Art. 1? de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que sólo tendrán derecho a voto los suscriptores que estén al día en el pago de sus cuotas o hayan integrado sus acciones.

El Directorio

e-26 agosto N.° 7002-v-11 septbre.

S. A. ADMINISTRADORA FINANCIERA E INMOBILIARIA

WOLFF LTDA.

Se convoca a los Señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Sociedad, calle Moreno 376, 2.° piso, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 11 y 1|2 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° — Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, aprobación del Balance General, y proyecto de distribución de Utilidades.

2.° — Elección de un Director titular en reemplazo del doctor Eduardo F. Maglione, que resultó saliente por sorteo.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto .. de 1930.— El Directorio.

e-22 agosto N.° 6.961-v-12 septbre.

PLATE & COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Calle Balcarce 474

CONVOCATORIA

Conforme a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Jueves diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta, a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades que corresponden al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por un año.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Prevléncse a los señores accionistas que conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1930. — El Directorio.

e-26 agosto N.° 6998-v-17 septbre.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Septiembre de 1930, a las 14,30 horas, en el local social, Cangallo 3145|99, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Modificación de los artículos 4.° y 5.° de los Estatutos.

3.° Nombramiento de una persona a los efectos de solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones a introducirse en los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e-25 agosto N.° 6.983-v-12 septbre.

BALNEARIO MAR DE EPECUEN

Primera convocatoria

Avenida de Mayo N.° 1087

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Septiembre de 1930, a las 16 horas, en el local de la Avda. de Mayo N.° 1087, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentado por el Directorio y correspondientes al ejercicio 1929-1930, que termina el 31 de Mayo de 1930.

2.° Elección de un Vicepresidente, por un año; dos Vocales titulares, por dos años; un Vical suplente, por dos años; un Síndico titular, por un año y un Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1930. — El Presidente.

e-25 agosto N.° 6.981 y 7.049-v18 set.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Perú 155, el Sábado 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Nombramiento de tres escrutadores y dos accionistas a los fines que determina el artículo 33 de los Estatutos.

3.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ing. Martín Julio Ledesma y Dr. Ernesto E. Padilla (hijo), que terminan su mandato, de tres Directores suplentes, de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1930. — El Presidente.

e-20 agosto N.° 6.929-v-12 septbre.

LA RECIPROCA S. A.

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social sito Charcas N.° 18?? a las 10 horas del día 10 de Septiembre de 1930, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1930.

2.° Autorización al Directorio, para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 500.000) en la construcción de un edificio de renta, en el terreno de nuestra propiedad, calle Charcas Nos. 2371|75.

3.° Elección de ocho Directores, cinco de éllos titulares, en reemplazo de los señores Ingeniero don Antonio Paitovi, Ingeniero don Juan B. Berrino, Ingeniero don Gregorio Ortiz, Contador don Salvador G. Morrone, señor Isidro Sanoner, y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Fermín Montes de Oca, Juan P. Arbeille e Ingeniero don Julio Vela Huergo y elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo del señor Francisco Nigro y Eduardo Hudson, respectivamente, todos por cesar en su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea, los Accionistas, deberán cumplir las disposiciones del Artículo 39 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930. — Salvador G. Morrone, Secretario.

e-23 agosto N.° 6.974-v-11 septbre.

MANDATARIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de Septiembre de 1930, a las 16,30 horas, en el local social, calle Perú N.° 375, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 10.° Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1930 y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director Titular por el período de tres años, y de Síndico Titular y suplente, por el período de un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1930. — El Directorio.

e-29 agosto N.° 7.037-v-20 septbre.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Anónima

Méjico N.° 1863

CONVOCATORIA

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de tres Directores y un suplente, por tres años y Síndicos, titular y suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1930. — Nicolás Rissi, Presidente; Eduardo Navarro, Gerente.

e-29 agosto N.° 7.034-v-17 septbre.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB

Sociedad Anónima

Esmeralda N.° 449 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez, la Asamblea General Ordinaria, para el día veintinueve de Septiembre, a las diez y siete horas, en el local social, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1930.

2.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — El depósito de acciones debe hacerse hasta diez días antes de la Asamblea.

Otra: — La Asamblea resolverá válidamente, cualquiera que sea el número de asistentes y el capital representado en la misma.

El Directorio.

e-4 septbre. N.° 7.103-v-16 septbre.

PFEIFFER Y COMPAÑIA LTDA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 17 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1930, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú 433, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Tercer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares y de 2 Directores suplentes.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e-1.° septbre. N.° 7.051-v-18 septbre.

ESTANCIAS Y COLONIAS ARIZONA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria N.° 864, el día 20 de Septiembre próximo, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1930, e Informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: — Se avisa a los señores Accionistas que, deberán efectuar el depósito de las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

El Tesorero - Secretario.

e-1.° septbre. N.° 7.052-v-18 septbre.

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Jueves 18 de Septiembre a las 16.30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 101, escritorio 50, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que con arreglo al Art. 18 de los Estatutos para intervenir en la Asamblea deben registrar en la Secretaría del Directorio, con tres días de anticipación, las acciones y documentos comprobatorios de la representación.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1930. — El Directorio.

e-26 agosto N. 6.995-v-17 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "VIEJA ANCHA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 25 de Septiembre a las 16 horas, en las oficinas de los señores Waldron y Wood, calle Bartolomé Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de tres Directores.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

El Directorio

e-6 septbre. N.° 7.134-v-24 septbre.

EL PINO ANDINO

Sdad. Anónima Ganadera e Industrial

Ñorquín, Neuquén, F. C. Sud

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en su local de esta localidad, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1930.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de Presidente, Vicepresidente y dos Vocales, en reemplazo de los señores Manuel Guevara, Maximiliano Quintana, Carlos Guevara y Andrés Guevara, que cesan en sus mandatos.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Darío Guevara y Florencio Gargallo, que cesan en sus funciones.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen **el acta de la misma.**

Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, **por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.**

Ñorquín, Agosto 20 de 1930. — El Directorio.

e-2 septbre. N.° 7.072-v-19 septbre.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Compañía, calle Bmé. Mitre 1265, tercer piso, el día 27 de Septiembre a. c., a las 11 horas, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3.° Elección del Directorio.

4.° Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1930.— El Directorio.

e-6 septbre. N.° 7.133-v-27 septbre.

"LA CANTABRICA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 12 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para el día Miércoles 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno 765, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 28 Ejercicio Económico, terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de cuatro Directores, por dos años y un Director, por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para que efectúen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, juntamente con el Directorio, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1930. — Sebastián Urquijo, Presidente; Emilio Pujals, Gerente.

Nota: — Se hace presente a los señores Accionistas, que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el Art. 10 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e-23 agosto N.° 6.969-v-11 septbre.

"LA CANTABRICA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 14, inciso 1.°, de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 10 de Septiembre próximo, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno N.° 765, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para que intervengan en la redacción del acta de la Asamblea y la firmen, en delegación de la misma, juntamente con el Directorio.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1930. — Sebastián Urquijo, Presidente; Emilio Pujals, Gerente.

Nota: — Se hace presente a los señores Accionistas, que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere, según el Art. 10 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e-23 agosto N.° 6.969-v-11 septbre.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local central, el día Lunes 29 de Septiembre del corriente año, a las 21 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2.° Autorización a la Comisión Directiva para contratar la construcción del nuevo edificio para el Local Central, y para financiar esa obra, pudiendo a ese fin obtener dinero en préstamo y, si lo considera conveniente gravar los bienes sociales, con hipotecas u otros derechos reales.

3.° Elección de Presidente, siete Vocales, nueve suplentes y tres miembros para Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores: Dr. Ricardo C. Aldao, Presidente; Sr. Arturo Goyeneche, Gral. Arturo M. Lugones, Dr. Horacio Casco, Sr. Próspero G. Alemandri, Dr. José C. Catán, Ing. Luis Curutchet e Ing. Alfredo E. Oliveri, Vocales; Señores Antonio V. Ottonello, Tomás B. Seeo y Dr. Horacio L. Cadelago, de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1930. — R. C. Aldao, Presidente; P. G. Alemandri y J. C. Catán, Secretarios Honorarios.

e10 sepbre. N.° 7.163 v29 sepbre.

"LA NEGRA"

Maschwitz, Rey Ltda. — Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Martes 16 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, para modificar los artículos 6, 9, 11, 12, 15, 20. 25, 30, 31, 37, 40 y 41 y suprimir los artículos 13, 17 y 27 de los Estatutos Sociales. — La Asamblea deberá reglamentar, en caso de ser aprobadas las reformas propuestas, la forma de efectuar el canje de las acciones; y designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 16 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares en reemplazo del doctor Tito L. Araya y Dr. Gustavo A. Frederking que terminan su mandato.

4.° Elección de un Director suplente por dos años en reemplazo del doctor Gustavo A. Frederking que fué elegido Director Titular.

5.° Elección de Síndico Titular y de suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en las Asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1930.— **El Gerente.**

e-29 agosto N.° 7.038-v-16 septbre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del Día, la Asamblea quedó postergada para el Jueves 11 de Septiembre, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1239 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú, Ireneo Cucullu y Lorenzo Saborido y de dos suplentes, por dos años, en sustitución de los señores Enrique Santamarina y Francisco Badino.

4.° Elección del Síndico titular y suplente.

Art. 28 de los Estatutos: — Si no concurriese a la primera citación, un número de Accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurra. La segunda Asamblea, se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días, por lo menos, al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1239 (altos), depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles, de 16 a 17 horas, menos los Sábados.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1930. — El Directorio.

e-29 agosto N.° 7.035-v-12 septbre.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el Art. 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 del mes de Septiembre, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Maipú N.° 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1930, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Compañía, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos sociales.

3.° Elección por el mismo tiempo, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la Asamblea.

Art. 15 de los Estatutos: Los Accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja social, hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada por el Gerente, que acredite el depósito en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1930. — El Gerente.

e-25 agosto N.° 6.986-v-19 septbre.

CREDITO MARITIMO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Conforme a lo dispuesto por el Art. 32 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Septiembre de 1930, a las 16 horas, en el local de nuestra Sociedad, calle Cangallo N.° 318, piso 3.°, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y del Informe del Síndico, correspondientes al 4.° Ejercicio.

2.° Elección de un Director suplente, en reemplazo del señor Juan Ceroni, que pasó a ocupar el cargo del señor Generoso Martínez; Síndico y Síndico suplente, que cesan en su mandato.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y Registro de Asistencia.

Nota: — Art. 38: Los Accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas que servirá también de entrada.

e-2 septbre. N.° 7.070-v-19 septbr.

"LA ARGENTINA" SOC. ANONIMA
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente mes de Septiembre a las 16 horas, en el local social, calle San Juan N.° 2844, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Hasta tres días, antes del señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada a aquélla. Con la conformidad del Presidente podrá entregarse en reemplazo de las acciones, un certificado que compruebe haberse depositado las mismas en un Banco o en una repartición pública.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1930.— El Directorio.

e-6 septbre. N.° 7132-v-24 septbre.

A. DE MICHELI & Cía.

Sociedad Anón. Comercial e Industrial Argentina
Av. de Mayo 1001 Buenos Aires
Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de Septiembre 1930

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, según acta de fecha 20 de Agosto de 1930, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de Septiembre de 1930, a las 16 horas, en el local social calle Avenida de Mayo 1001, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación de la Sociedad a los Tribunales pidiendo convocatoria de acreedores.

2.° Disolución de la Sociedad.

3.° Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la reunión.

Saint Clair De Micheli, presidente. — Aquiles De Micheli, secretario.

e-2 septbre. N.° 7061-v 19 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA
"LA ARGENTINA" Diario

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1930 a las catorce horas, en el local social, calle Florida 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XVIII Ejercicio (1.° de Agosto de 1929-31 de Julio de 1930).

2.° Elección de un vocal del Directorio y de Síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que el artículo 39 de los Estatutos Sociales, establece: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan".

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930.— El Presidente.

e-5 septbre. N.° 7.123-v-26 septbre.

LATINO AMERICANA

Compañía de Seguros Generales
Cangallo 370|76

Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Compañía calle Cangallo 370|76, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1930, e informe del Síndico.

2.° Designación de dos accionistas presentes para que aprueben el acta y la firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3.° Elección de tres Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo E. Bacigalupo, Celino L. Benvenuto y José Alberto Minuto, que cesan en su mandato.

4.° Elección de cinco Directores suplentes y un Síndico titular y dos suplentes.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1930. — El Directorio.

e-5 septbre. N.° 7125-v-23 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA
"LA VENDIMIA"

Florida 469 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Septiembre de 1930, a las 17.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida N.° 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganacias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el Artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930.— Alberto Benegas, presidente.

e-4 septbre. N.° 7104-v-22 septbre.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.
Tucumán 780 - Buenos Aires
1.° Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Septiembre de 1930, a las 18.30 horas, en el local social, calle Tucumán 780, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación en los Arts. 7.° y 11 de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — El Art. 13 de los Estatutos establece que para poder tener acceso a la Asamblea es indispensable que los señores Accionistas depositen en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito bancario, etc.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1930.— El Directorio.

e-6 septbre. N.° 7138-v-22 septbre.

THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima The Anglo Argentine Iron Company Limited, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 671, 1er. piso, el día 25 de Septiembre próximo, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Autorizar al Directorio a convertir la reserva facultativa, en todo o en parte, mediante la distribución de debentures entre los Accionistas a prorrata de sus acciones.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

e-4 septbre. N.° 7.086-v-22 septbre.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de Domicilio: **Canning 554 — Buenos Aires** acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 25 de Septiembre de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle Canning 554, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos señores Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del señor Presidente e Informe del señor Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio.

3.° Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Dr. Roque H. Fumasoli, señor José A. Brancato y señor Enrique F. Solari.

6.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre de 1930. — Roque H. Fumasoli, Presidente; José A. Brancato, Secretario.

e-4 septbre. N.° 7.107-v-22 septbre.

RENE HILERET LTDA.

Refinería Azucarera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1930, a las 11 horas, en el local social, calle Brasil N.° 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación.

El Directorio.

e-4 septbre. N.° 7.089-v-19 septbre.

SIEMENS — SCHUCKERT, S. A.

Compañía Platense de Electricidad

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones de sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1930, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance y Memoria, así como del Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Presidente, un Vicepresidente y cinco Vocales.

4.° Designación de un Director, suplente.

5.° Designación del Síndico titular y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y el señor Inspector de Justicia, el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado, para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre de 1930. — El Directorio.

e-4 septbre. N.° 7.099-v-25 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LAS VEGAS"

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Septiembre, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, Sección Supervielle, Escritorios 307|9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios.

2.° Lectura y aprobación del informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares hasta la Asamblea General Ordinaria de 1933, en reemplazo de los señores Enrique C. Aubone, e Ingenieros Jorge J. Morrison y Carlos Aubone, quienes terminan su mandato y de un Director suplente para el tercer puesto, por estar vacante, hasta la Asamblea General Ordinaria de 1933.

4.° Elección de Síndicos titular y suplente hasta la Asamblea General ordinaria de 1931.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23 de los Estatutos que dice así: "Los accionistas para poder formar parte de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de fijado para que ellas tengan lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le corresponden". — El Directorio.

e20 agosto N.° 6917 v12 sept.

COMPAÑIA "SELLO ROJO"
De Fabricación de Productos Químicos e Industriales, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos se cita a los señores accionistas, a la sexta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Septiembre de 1930 a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, calle Florida N.° 183, 2.° piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930, informes del Síndico.

2.° Elección de 3 Directores titulares y 3 suplentes, por un año.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. N.° 13 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Florida 183, con tres días de anticipación a la misma.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1930. — El Directorio.

e26 agosto N.° 7004 v13 sept.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 29 de Septiembre 1930, a las 14 horas, en el local, calle Reconquista N.° 314, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1930.

2.° Elección de un Director titular y dos suplentes y fijación de los honorarios del Directorio.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente

e6 sept. N.° 7135 v14 sept.

INSTITUCION ARGENTINA DE CREDITO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Septiembre de 1930, en el local social, calle Rivadavia N.° 1273, piso 1.°, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al Segundo Ejercicio, terminado el 15 de Junio de 1930, y el Informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y suplente, para el período 1930 - 1931.

3.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

T. A. Serial, Presidente; S. Fernández Quiroga, Secretario.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, si a la hora indicada en la segunda convocatoria, no se obtuviese quórum, se esperará una hora, y transcurrida élla, el acto quedará abierto y constituída la Asamblea, cualquiera sea el capital representado.

e1.° sept. N.° 7053 v12 sept.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LTDA. de IMPORTACIONES EN GENERAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que, se celebrará el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno números 372 al 376, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, aprobación del Balance General, y aplicación de utilidades.

2.° Elección de Presidente, Vicepresidente y un Vocal, por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Eduardo F. Maglione, don Pablo Wolff, y don Enrique P. Abraham, por terminación de mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo al Art. 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados del depósito bancario, en la Secretaría de esta Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1930. — El Directorio.

e22 agosto N.° 6960 v16 sept.

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.
Tucumán 780 - Buenos Aires
1.ª Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1930, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 780, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del 5.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Lectura del Informe del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de tres Directores titulares por tres años; un Director titular por un año; tres Directores suplentes por tres años; Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — El Art. 13 de los Estatutos establece que para poder tener acceso a la Asamblea es indispensable que los señores Accionistas depositen en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación sus acciones o certificados de depósito bancario, etc.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1930.— El Directorio.

e6 sept. N.° 7138 v22 sept.

GALERIA GENERAL GÜEMES LIMITADA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el día 18 de Septiembre próximo, a las 11 1/2 horas en el domicilio de la Sociedad en la Galería Gral. Güemes, departamento 205 (2.° piso entrada San Martín), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al 9.° ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2.° Asignación del Directorio y Síndico y distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1930.
El Presidente.

e28 agosto N.° 7016 v16 sept...

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL L. D. MEYER Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 15 de Septiembre de 1930, a las quince horas, en el local, calle Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 26° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1930. — El Presidente.

e28 agosto N.° 7015 v16 sept.

AGENCIA DE LA LINEA ROTTERDAM SUD AMERICA, S. A.
Asamblea General Extraordinaria del 22 de Septiembre de 1930

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 515, 6.° piso.

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la renuncia presentada por el Síndico.

2.° Nombramiento de Síndico.

3.° Fijación de la remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. —El Presidente.

e5 sept. N.° 7115 v20 sept.

"ESCORIHUELA"
Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Septiembre de 1930, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo N.° 1369 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de dos Directores, por tres años.

3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente, conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1930. — El Directorio.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario, en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

e3 sept. N.° 7073 v20 sept.

LA PATRIA DEGLI ITALIANI
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio (Art. 13 de los Estatutos), se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria que tendrán lugar en el local social, Rivadavia N.° 767, el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 14,30 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

En Asamblea Ordinaria:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y suscribir el acta de las presentes Asambleas.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Décimonoveno Ejercicio, cerrado al 30 de Junio de 1930.

3.° Informe del Síndico.

4.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

En Asamblea Extraordinaria:

1.° Emisión de Debentures, conforme al Art. 10 de los Estatutos, autorizando en su caso, al Directorio, para realizar la operación y al Presidente de la Sociedad, para suscribir el relativo contrato con el Fideicomisario.

2.° Cancelación de la hipoteca y prenda agraria vigentes y constitución de un nuevo préstamo con garantías.

3.° Reforma del Estatuto y eventual reducción del capital social.

Pedro Passino, Secretario.

Nota: — Los señores Accionistas para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 767, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco, que acredite tenerlos depositados en el mismo.

e3 sept. N.° 7079 v20 sept.

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente a las 16 horas, en su local social, calle San Martín N.° 235, 6.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Dejar sin efecto las reformas introducidas al Estatuto por la Asamblea Extraordinaria del 10 de Diciembre de 1928.

2.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

e5 sept. N.° 7119 v20 sept.

SOCIEDAD ANONIMA ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST AND AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Ltda.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local, calle Reconquista número 314, 3er. piso, el día Martes 30 de Septiembre de 1930, a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Elección de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista N.° 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente

e10 sept. N.° 7159 v26 sept.

VACUNAS SIVORI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.°, Título IV de los Estatutos, por resolución del Directorio, convócase a los accionistas de la Sociedad a la Cuarta Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Florida 248, el día 23 de Septiembre próximo a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, el Balance General y la Cuenta Anual de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio Cuarto.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director suplente.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1930. — El Directorio.

e5 sept. N.° 7121 v24 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA JULIANAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 16 de Septiembre, a las 15 hs., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mi- 5.° Elección de Síndico y suplente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1930.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijar los honorarios del Directorio y Síndico.
4.° Elección de cuatro Directores.
5.° Elección de Sndico y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firma el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e28 agosto N.° 7018 v16 sept.

EHLERT NASH MOTORS S. A. DE AUTOMOVILES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos. se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 17 de Septiembre a las 16 horas, en el local Reconquista N.° 314 (3er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1930.
2.° Elección de un Director Titular y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista N.° 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1930. — E. Meynell, Presidente Interino.

e28 agosto N.° 7027 v16 sept.

"LA FARMACO ARGENTINA"
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 25 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 24.° Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de dos Directores en reemplazo del señor Eduardo Rocha por haber terminado su mandato y del doctor Manuel I. Nelson por fallecimiento.
4.° Elección por un año de Síndico Titular y Suplente por haber terminado su mandato los señores Pedro F. Etcheberry y Donato González.
5.° Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes de la reunión.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1930. — El Gerente.

e5 sept. N.° 7110 v23 sept.

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), que tendrá lugar el día 22 del corriente a las 17 horas, en su local, calle San Martín N.° 235, 6.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año.
2.° Elección de Directores.
3.° Designación de un Síndico Titular y un Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones pertinentes del Estatuto Social. — El Directorio.

e5 sept. N.° 7120 v20 sept.

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos, Soc. Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Artículo 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 25 de Septiembre de 1930, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1365-69 a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y **Pérdidas** correspondientes al 6.° Ejercicio.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Carlos Morea y Dr. Adolfo Bioy, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1930. — El Directorio.

e5 sept. N.° 7126 v23 sept.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA., S. A.
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 29 de Septiembre del corriente año a las once horas, en el domicilio de la Sociedad, Av. Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de Presidente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1930.— Enrique Duhau, presidente.

e10 sept. N.° 7156 v29 sept.

BANCO FAMILIAR
San Martín N.° 296
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, en el local Rodríguez Peña 344, a las 21 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2.° Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los doctores Benjamín S. González, Licimio Scelzi, y Luis Eugenio Peluffo y señor Lázaro Franzone, todos por terminación de mandato y tres Directores suplentes. Igualmente elegir Síndico titular y suplente.
3.° Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: — Art. 38: El Accionista que deseare hacerse representar en las Asambleas, deberán acompañar con la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia, a los Accionistas que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.

e10 sepbre. N.° 7.162 v26 sepbre.

COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 27 de Septiembre de 1930, a las 15 y 30 horas, en el local Garay N.° 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance General, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del Síndico e Informe del **Directorio, sobre** la marcha de la Sociedad.

2.° Elección de un Director titular, en reemplazo del Director Dr. Manuel A. Portela, que termina su mandato, y de tres Directores suplentes, todos por el término de tres años.
3.° Elección de un Síndico titular y Síndico suplente, para el Ejercicio 1930-1931.
4.° Designación de un Secretario y de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada.

El Balance, dictámen del Síndico e informe del Directorio, se encuentran a disposición de los señores Accionistas en el local social. — El Directorio.

e6 sept. N.° 7136 v24 sept.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de Cable Subfluvial de tres y siete conductores, cable subterránco de cincuenta y seis conductores, cajas, tubitos de papel para empalmes del mismo y un equipo completo para inyección de aire calcinado, destinados a la renovación de los existentes en el Río de la Plata, Paraná y Uruguay y prosecución de la canalización subterránea de la Capital Federal.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos (2.° piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 2 de Octubre próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1930. —A. S. Amallo, Director General de Correos y Telégrafos.

v-26 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CHACO

Aviso de Licitación Pública

Para la provisión e instalación de un aparato de Rayos X, mesa Radiológica, tubos Coolidge, Chasis Radiográficos, Delantal, Guantes, Anteojos y biombos protectores, Aparato de Diatermia, Tanques, Lámpara de luz Ultravioleta, Vitrina, Camas y demás accesorios correspondientes, que se indican en el Presupuesto Oficial respectivo, en el Hospital Común Regional del Chaco, Resistencia, donde se encuentran las bases y pliego de condiciones a disposición de los señores interesados.

El acto de la licitación pública, tendrá lugar en la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, Resistencia, el día 27 de Septiembre de 1930, a las 14 horas, y las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

El Director.

v24 sepbre.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA"
La Rioja

Llámase a licitación pública (2.° llamado), para la provisión de artículos de almacén y comestibles en general, aves, huevos, hacienda vacuna, leña y forraje, artículos de ropería, bazar, ferretería y electricidad, papelería y útiles de escritorio. drogas y artículos de farmacia, destinados al consumo del Hospital durante todo el año 1931.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, en La Rioja, el día 20 del corriente a las 14 y 30 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones y lista de los artículos arriba mencionados los que podrán ser consultados en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248, el pliego de condiciones y lista de artículos mencionados, se encuentran también a disposición de los interesados que lo soliciten, en la Dirección del Hospital.

La Dirección

Artículos de Almacén y comestibles en general—

800 kilos de manteca fresca, indicar marca.
40 escobillas para bacinilla.
250 kilos azúcar refinada en pancitos.
100 kilos de almendras.
100 kilos de avellanas.
200 kilos de féculas de maíz.
800 kilos de grasa de cerdo.
150 kilos de grasa de vaca.
100 kilos de harina de papas.
450 kilos de orejones de duraznos.
2.200 tarros de Petit Pois.
500 kilos de porotos manteca.
350 kilos de Quaker.
200 litros de vinagre blanco filtrado.

33.500 kilos de pan francés, en panes de 100 gramos cada uno.

Aves, Huevos, Hacienda vacuna y leña y forraje—

1.500 kilos de gallinas en pie, gordas y sanas.
1.500 kilos de pollos en pie, gordos y sanos.
6.000 docenas de huevos frescos, no conservados.
5.000 kilos de maíz para forraje.
350 toneladas de leña de algarrobo, de 15 x 40 ctm., seca o con 24 meses de estacionamiento, para usó de cocina.
300 toneladas de leña de quebracho, en iguales condiciones que la anterior.
140.000 kilos de animales vacunos en pie, de 2 a 4 años de edad, de 250 a 400 kilos por animal en pie.

Bazar, ferretería y electricidad—

30 tarors de 2 kilos cera Royal.
36 cepillos de mano para mesa.
48 cepillos de piso con cabo.
15 kilos de estaño para soldar.
80 esponjas de alambre.
24 limas para afilar serruchos.
72 lecheras enlozadas c|tapa, de 1 litro.
48 plumeros para escritorio.
24 plumeros para techo.
48 platos soperos de loza.
60 platos playos de loza.
60 tazas de loza para té.
24 tachos cilíndricos para basura, de 1 metro x 60 ctm. de diámetro, tapa cierre presión, indicar modelo.
10 tachos cilíndricos, hierro galvanizado de 10 litros.
120 vasos para agua, de 200 gramos más o menos.
120 copas para agua.
50 kilos de grasa consistente.
200 metros cordón eléctrico.
100 metros cable forrado de 2 mm.
50 enchufes para planchas.
50 resistencia para planchas.
36 fichas toma corriente.
2 kilos de cinta aisladora.
25 metros cuadrados de vidrio sencillos, para ventanas.
5 metros cuadrados de vidrio dobles, para ventanas.
100 lámparas de 100 wat 220 volts.
200 lámparas de 40 wat 220 volts.

Papelería y útiles de escritorio—

150 kilos de papel madera para embalar.
2.000 sobres oficio con membrete.
2.000 sobres carta con membrete y forro.
1.000 fórmulas certificado de descuento, en block.
2.000 fórmulas recibo de sueldos en block.
1.000 fórmulas licitación privada en block.
500 fórmulas órdenes de provisión en block.
100 fórmulas balance rendición de cuenta.
200 fórmulas relación de pago.
1.000 fórmulas planilla de sueldos en block.
1.000 hojas partes diario población en block.
3.000 cuadros térmicos.
200 hojas papel carbónico doble oficio color violeta.
200 hojas papel carbónico oficio color violeta.
2 resma papel Romaní rayado.
2 resma papel cuadriculado tamaño doble oficio.
2 resma papel cuenta, 4 columnas.
1.000 hojas papel nota, con membrete en block.
10.000 hojas papel borrador, en block.
2 resmas papel multicopia, tamaño oficio.
50 carpetas de cartón, lomo de tela, con cinta para atar en tres costados de 24 x 36 centímetros.
5 cajas plumas Perry N.° 341.
3 cajas plumas Leonard 2301.
50 libretas tapa hule de 50 hojas.
10 docenas de lápices Faber N.° 2 y 3.
12 frascos tinta violeta para sellos.
36 gomas para lápiz.
12 gomas circulares para máquinas de escribir.
2.000 hojas papel esquela, con membrete, en block.
3.000 hojas papel esquela, para consultorio, con membrete.
6 libros copiadores, tamaño oficio de 500 hojas.
1 libro copiador, tamaño doble oficio de 500 hojas.
50 barras de lacre.
12 cuadernos colegiales rayados de 40 hojas.
10 cintas copiativas para máquina Remington Standart.
5 cintas copiativas para máquina Continental y Underwood.
10 litros tinta azul-negra.
2 litros tinta roja.
2 sacapuntas (para fijar en el escritorio).
5.000 fórmulas vales, perforadas, en block.
1.000 fórmulas recibo ropas, perforadas, en block.
30 libretas perforadas alternadas, en block, entrada y salida mercaderías.
2.000 fórmulas adjudicación, empleados, en block.

Artículos de ropería—

30 docenas de botones de coco de 2 ctm.
20 docenas de botones de coco de 1 cent.
100 metros de bramante para vendas.
400 metros de bramante común.
4 rollos de cinta hilera asargada.
250 cubrecamas de algodón blancas de 1 plaza.
60 carretes hilo coser, para máquina, blancos, N.° 40 y 50.
40 carretes hilo coser, para máquina negros N.° 40 y 50.
400 metros de lienzo doble ancho, de 1.60 como mínimo.
100 servilletas para mesa.
60 toallas mano, granité.
180 mts. uso doméstico 1.60 ancho como mínimo.
100 hilo en bobina N.° 50.

Drogas y artículos para farmacia—

4.000 gramos amonio benzoato.
250 gramos alcanfor bromuro.
5 litros ácido arsenioso.
4 ampollas apomorfina al 1 o|oo.
250 gramos alhucema flores.
50 gramos acetil tanino.
25 gramos arseniato de sodio.
12 ampollas para suero de 250 grm.
12 ampollas para suero de 200 grm.
10 gramos arsénico yoduro.
500 gramos anís estrellado.
100 aconito polvo.
100 gramos agarico blanco.
1 litro de agua destilada de eucaliptus.
2 kilos de aspirina Bayer.
30 gramos de beleño extracto seco.
10 gramos blanco de ballena.
.000 gramos berberina.
200 gramos belladona polvo fino.
50 gramos belladona extracto blando.
250 gramos belladona pomada.
5 gramos belladona sulfato atropina.
10 gramos bálsamo del Canadá.
30 kilos calcio tribásico.
300 gramos cacodilato de sodio.
300 gramos cáscara sagrada polvo.
100 gramos cáscara sagrada extracto flúido.
200 gramos creosota vegetal.
50 gramos carmín fino.
500 gramos cebada perlada.
100 gramos clavo esencia.
500 gramos colombo raíz.
250 gramos cochinilla.
100 gramos colargol sinónimo.
50 gramos calomel al vapor.
500 gramos condurango.
300 gramos cinamato de sodio.
250 gramos calcio clorhidrofosfato.
.000 gramos cuasia palo.
500 gramos cade aceite.
18 cánulas para enema.
100 gramos cera blanca.
50 gramos canela esencia.
36 cepillos para uñas.
200 gramos colombo polvo.
1.000 gramos creogenina pura.
20 ampollas de cloruro de etilo.
100 gramos donovan licor.
25 gramos diuretina sinm.
150 gramos datura estramonio, polvo.
200 gramos exalgina sinm.
5 gramos esparteína sulfato.
10 gramos estovaina.
50 cajas estimulina ovárica.
6 escarificadores.
300 gramos estrofanto semillas.
150 gramos escila raíz.
1.000 gramos espino cerval jarabe.
20 ampollas éter anestésico de 100 gramos.
1.000 gramos formalina.
200 frascos vidrio despacho 30 gramos.
200 frascos vidrio despacho 200 gramos.
200 frascos vidrio despacho 100 gramos.
200 frascos vidrio despacho 150 gramos.
200 frascos vidrio despacho 250 gramos.
200 frascos vidrio despacho 300 gramos.
1.000 gramos genciana vino.
250 gramos gelatina cápsulas.
500 gramos genciana raíz polvo.
.000 gramos genciana extr. fld. acuoso.
100 gramos gotas amargas Beaummé.
100 gramos glicerofosfato de potasio.
1.000 gramos helecho macho ext. fld.
150 gramos hermofenil.
500 gramos hierro protoxalato.
40 gramos heroína pura.
10 gramos hermitol.
30 cajas Hemostyl compuesto.
15 cajas Hemostyl ampollas.
100 ampollas heroína clorhidrato de 001.
30 ovillos de hilo para atar.
200 gramos iodoformo.
500 gramos ipecacuana polvo.
50 gramos Ipecacuana extr. fld.
250 gramos jalapa polvo.
500 gramos jabón verde.
25 gramos Kermes mineral.
500 gramos lobelia hojas.
100 gramos laudano Rousseau.
1.000 gramos melisa alcoholato compuesto.
100 gramos magnesia óxido.
.000 gramos mercurial pomada simple.
100 gramos mercurio bicianuro.
4 morteros de vidrio de 8|4.
2 morteros de mármol N.° 4.
2 morteros de mármol N.° 6.
2 morteros de mármol N.° 8.
2 morteros de mármol N.° 10.
100 gramos mercurio biyoduro.
50 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio cianuro.
20 Series Novarsenobenzol.
10 litros nítrico ácido comercial.
100 gramos Pearson licor.
25 gramos pilocarpina.
36 películas de radiografía de 40 x 50.
250 gramos quina roja en rama.
.000 gramos quina gris en polvo.
500 gramos quina bromidrato.
.000 gramos quina vino.
100 gramos quina extracto seco.
1.000 gramos quina clorhidrato.
1.000 gramos quina sulfato.
1.000 gramos quillay.
250 gramos ratania esencia.
50 gramos ratania extracto seco.
25 gramos rosa esencia.
10 cajas Resyl ampollas.
10 gramos ruibarbo polvo.
100 gramos ruibarbo.
25 gramos de santonina.
1.000 gramos de sodio hipofosfito comercial.
10 gramos de sodio arseniato.
5 litros sulfúrico ácido comercial.
100 saliveras enlozadas de mano.
150 gramos de sulfonal.
500 gramos de salipirina.
500 gramos de terpinol.
250 gramos de tigenol.
250 gramos de trementina de Venecia.
250 gramos de turbit vegetal.
250 gramos de trional.
500 gramos de tanipgeno sinm.
2.000 gramos de tanipgeno en polvo.
50 carretes tela adhesiva de 5 ctm. ancho.
1.000 gramos viburnium prunifulium extr. fld.
100 gramos de vainilla en rama.
250 gramos de valeriana raíz
25 gramos de vanadato de sodio.
500 gramos de veronel sinm.
200 gramos de uretano.

v-20 septbre.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a primera licitación pública para la provisión de artículos de Almacén, Carne, Leche, Combustibles, Artículos para el lavado de ropa, Bazar, Menaje, Ferretería, Pinturería, Maderas, Electricidad, Artículos de Ropería en general, Artículos de Farmacia y Laboratorio y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville (Prov. de Córdoba) y a proveerse durante el año 1931. La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 13 de Septiembre de 1930, a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nómina de artículos, que quedan a disposición de los interesados que los soliciten en la Secretaría del establecimiento o en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 248 de la Capital Federal. Bell Ville, Agosto 14 de 1930. — El Médico Director.

v13 sept.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 23 de Septiembre 1930 a las 11 horas, para la provisión de pan, galleta y pan de graham al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses, a contar del 1.° de Octubre 1930. Por informes dirigirse al citado establecimiento. — Las Inspectoras.

v23 sepbre.

Llámase a licitación hasta el 23 de Septiembre próximo a las 15 y 30 horas para la construcción de enfermerías en el 2.° piso alto del pabellón principal de la Casa de Expósitos, calle Montes de Oca 40. Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Tesorera.

v-23 septbre.

Llámase a licitación hasta el 30 de Septiembre próximo a las 15 y 1|2 horas, para la construcción del pabellón Consultorios Externos y Pensionistas del Hospital Rivadavia, sito en la calle Bustamante 2531. Por más datos ocurrir a Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v-30 septbre.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL, INSTITUTO ANGEL T. DE ALVEAR, LUJAN F. C. O.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Septiembre de 1930, a las quince horas, para la provisión de carne y extras al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de tres meses a contar desde el 1.° de Octubre de 1930.

Para informes, dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Luján, Bs. As., Septiembre de 1930. — El Secretario.

v-15 septbre.

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Licitación Pública

Llámase a licitación pública por el término de Ley, para la presentación de propuestas referentes a la adquisición de útiles de escritorio, artículos de limpieza, cierres de seguridad, forraje, lubrificantes y artículos de limpieza para automóviles que requieren todas las dependencias de esta Aduana para el año 1931, y de acuerdo con el Pliego de Condiciones y detalles correspondientes, que las firmas establecidas pueden solicitar, bajo constancia, en la oficina de Compras y Suministros de esta Administración.

La presentación y apertura de propuestas se realizará el día 26 de Septiembre de 1930, a las 16 horas, en el despacho del suscripto en presencia de los interesados y con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Expte. 5288-C-1930 o 5534-C-1930. M. de Hda.

Luis A. Mela, Administrador de la Aduana de la Capital.

v26 sept.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno a oro 1916 — Ley N.° 10.067, o$s 115.825.46.

Crédito Argentino Interno 3e la Ley N.° 6492, m$n. 67.112.33.

Crédito Argentino Interno, 1922 — Ley N.° 11.188, m$n. 238.304.05.

Crédito Argentino Interno, 1926 — Ley N.° 11.333, m$n. 140.938.54.

Crédito Argentino Interno, 1926 — 2.° Serie — Ley N.° 11.333, 16.866.79 m$n.

Crédito Argentino Interno, 1927 — 1.° Serie — Ley 11.389, m$n. 180.289.

B. O. Sanit. — 1.° Serie — Leyes números 10.998 - 11.165, m$n. 58.015.79.

B. O. Sanit. — 4.° Serie — Leyes números 10.998 - 11.165, m$n. 38.062.50.

B. O. Sanit. San. y Des. — Cap. Federal y Prov. Emis. 1926 — Ley número 11.333, m$n. 32.489.31.

B. O. Sanit. San. y Des. — Cap. Federal y Provincias. Emisión 1928 — 1.° Serie — Ley 11.333, m$n. 43.017.99.

B. O. Sanit. San. y Des. — Cap. Federal y Provincias. Emisión 1928 — 2.° Serie — Ley 11.333, m$n. 30.637.60.

B. O. Sanit. San. y Des. — Cap. Federal y Provincias. Emisión 1929 — 1.° Serie — Leyes 11.333-11.539, m$n. 26.947.88.

Internos de Consolidación, 1928 — Ley N.° 11.399, m$n. 86.336.44.

Internos de Consolidación, 1929 — Ley N.° 11.399, m$n. 10.275.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1930. — El Secretario.

v22 sepbre.

Licitación de Bonos Municipales Empréstito "Casas para Obreros"

Se hace saber a los interesados que el día 15 de Septiembre a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Berlín, la licitación correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre próximo del Empréstito "Casas para Obreros" Ley 4824, siendo el fondo amortizante de m$n 29.400.— valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar, su precio en Marcos, el que se abonará en caso de aceptación, en las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Dirección del Deutsche Bank und Disconto Gesellschaft hasta el día y horas señaladas debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las **garantías que conceptúe necesarias en** aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1930. — El Secretario.

v15 sept.

INSPECCION GENERAL DE RENTAS NACIONALES

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de revólvers, revolveras con sus bandoleras de cuero y balas, de conformidad con el pliego de condiciones que corre agregado al expediente 8179-I-1929, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Inspección General de Rentas (Edificio Aduana de la Capital, piso 3.°).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el Despacho del señor Inspector General de Rentas, en su presencia y la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1930 — Inspector General de Rentas interino.

v-7 octubre.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 17 de Septiembre a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Septiembre, de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, con cupón de Marzo 1930—

3.° Serie .... m$n. 179.900.— v|n.

4.° Serie .... " 191.300.— "

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días sub siguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1930. — El Secretario.

v17 sepbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION ADMINISTRATIVA

Aviso de licitación pública para la provisión de artículos de uso y consumo a diversos establecimientos dependientes de este Departamento.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha, para proveer, durante el primer semestre del año 1931, los artículos que necesitarán: la Penitenciaría Nacional, Cárcel de Encausados, Cárceles de los Territorios Nacionales, Asilo de Corrección de Mujeres, Instituto Tutelar de Menores, Nacionales de Ciegos, Sordomudos y Sordomudas de la Capital, Registro de la Propiedad, Boletines Oficial y Judicial, y Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Los artículos objeto de la licitación, son: Carne y tocino, huevos, verduras y frutas, víveres, leche y manteca, combustible, vestuario y útiles, calzado, útiles de cocina y comedores, lubrificantes e higiene, albañilería y pinturería, librería y útiles de escritorio, fotografía y radiografía, fideería, panadería, bolsines, mercado, almacén, molino, café, pescado fresco, tejidos, mercería, uniformes, librería e imprenta, alpargatería, materiales de construcción, materiales de electricidad, materiales para peluquería, artículos sanitarios, materiales para escobería y cepillería, ferretería y bazar, jabón, farmacia, lavado y planchado de ropa, libros en blanco y papel de obras, artículos de escritorio, etc.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que facilitará las indicaciones relativas a la licitación y serán abiertas en ella, el día 7 de Octubre, a las 14 horas, para la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Institutos Tutelar de Menores y Ciegos de la Capital, Boletines Oficial y Judicial, y Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y el 7 de Octubre, a las 14 horas, para los restantes, en presencia del Escribano General de Gobierno y personas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones serán entregados en la Oficina de Suministros de esta Dirección, así como también dos muestras de todos los artículos que se licitan.

Los proponentes deben firmar y sellar sus propuestas, así como también el pliego de condiciones, acompañar certificado de depósito, no pudiendo dejar afectados los anteriores.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930. L. Peluffo, Jefe.

v9 octubre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 10 de Octubre de 1930, para adjudicar la provisión de muebles, útiles y material de enseñanza que necesita el Consejo para las Escuelas de Adultos de su dependencia, para atender el regular funcionamiento de los nuevos cursos de Dactilografía, Corte y Confección, Bordado a Máquina, Labores, Telares, Sombreros, Dibujo, Economía Doméstica, servicio de mesa y artículos de limpieza, que se dictarán en las Provincias y Territorios Nacionales, durante el curso escolar de 1931.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, en la Inspección General Administrativa del Consejo (Sala de Licitaciones), Rodríguez Peña 935.

Datos: En la Inspección General Administrativa (Oficina de Licitaciones), Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-10 octubre.

Expte. 4894|928.

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, contados hasta las 16 horas del 23 de Septiembre de 1930, para contratar las obras de ampliación de vivienda para porteros y construcción local destinado a "Copa de Leche" en el edificio fiscal ocupado por la Escuela N.° 5 del Consejo Escolar 13.°, sito Nicasio Oroño 1431.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, en la Inspección General Administrativa del Consejo (Sala de Licitaciones) Rodríguez Peña 935.

Datos: En la Dirección General de Arquitectura, Santa Fe 1352, planta alta. — El Secretario General.

v23 sepbre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 3 de Octubre de 1930, para adjudicar la provisión de artículos de mueblería, lonería, útiles de escritorio, ilustraciones y papelería que el Consejo necesita para proveer durante el curso escolar de 1931, a las Escuelas de Nuevo Tipo, de su dependencia.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, en la Inspección General Administrativa del Consejo (Sala de Licitaciones), Rodríguez Peña N.° 935.

Datos, en la Inspección General Administrativa (Oficina de Licitaciones), Rodríguez Peña N.° 935.

El Secretario General.

v3 octubre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 29 de Septiembre de 1930, para contratar las obras de construcción de un edificio de tres aulas, pieza para dirección, vivienda anexa para el personal, etc., con destino al funcionamiento de la Escuela Nacional N.° 29, de "Berabevu", (Provincia de Santa Fe).

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, en la Inspección General Administrativa del Consejo (Sala de Licitaciones), Rodríguez Peña 935, y en la Ciudad de "Santa Fe", simultáneamente.

Datos: En la Dirección General de Arquitectura, Santa Fe 1352, planta alta. — El Secretario General.

v-29 septbre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 26 de Septiembre de 1930, para adjudicar la provisión del instrumental y demás elementos que se necesitan para el regular funcionamiento de los Consultorios dependientes de la Inspección Médica Escolar, que funcionan en la Capital.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, en la Inspección General Administrativa del Consejo (Sala de Licitaciones), Rodríguez Peña N.° 935.

Datos, en la Inspección General Administrativa (Oficina de Licitaciones), Rodríguez Peña N.° 935.

El Secretario General.

v26 sepbre.

Exp. 9893-S-928.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 16 horas del 6 de Octubre de 1930, para adjudicar la provisión de 100 máquinas de escribir portátiles, que el Consejo necesita para proveer a los Visitadores de las Escuelas Nacionales en Provincias.

Esta licitación tendrá lugar en esta Capital, en la Inspección General Administrativa del Consejo (Sala de Licitaciones), Rodríguez Peña 935.

Datos: En la Inspección General Administrativa (Oficina de Licitaciones) Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v6 octubre

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. A. C. 92.372 - C. V. 93.936 - T. 93.137.

Llámase a licitación pública para el día seis de Octubre próximo, para construcción y montaje de torres fraccionadoras, según pliego de bases y condiciones número 1.433 que se abrirá a las 14 horas; provisión torres hierro para pozos en bombeo, pliego 1.454 a las 14.30 horas y para una instalación sistema automático contra incendios, pliego 1.456 a las 15 horas.

Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1930.

v6 octubre

Llámase a licitación pública para el día veintidós de Septiembre próximo, para provisión tanques acero bulonados y repuestos, según pliego de bases y condiciones número 1.450, que se abrirá a las 14 horas, provisión locomotora decauville, pliego 1.451, a las 14,30 horas; contratación servicios transportes de nafta, agricol y kerosene, mediante camiones desde las sucursales de la Dirección a sus diversas agencias, pliego 1.452, a las 15 horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1930. — La Dirección.

v22 sepbre.

Paseo Colón 922

Llámase a licitación pública para el día tres de Noviembre próximo venidero a las quince horas, para provisión de un buque-tanque de quince mil toneladas, según pliego de bases y condiciones número 1440 que podrá retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Oficina 39, previo pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 30 de 1930. — El Secretario General.

v-3 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de escobas, cepillos, pinceles y plumeros, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 18 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v18 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales Decauville necesarios para el servicio de la Fábrica de Productos Cerámicos de San Isidro, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 25 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-25 septbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la construcción de cañerías maestras y de distribución, conexiones externas para el servicio domiciliario de agua corriente y red de colectoras para el desagüe cloacal de la 4.ª Sección de las obras de Saneamiento de los Pueblos Ribereños entre la Capital Federal y Tigre (Partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando y Las Conchas), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y carpetas respectivas, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse, indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado, hasta el día 17 de Septiembre próximo, o en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er piso, Capital Federal, hasta el día 22 del citado mes de Septiembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v22 sepbre.

Expte. 15.724-DP-930.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación por el término de un año de los trabajos de reparación de los afirmados de la ciudad de Santa Fe, removidos con motivo de las obras de explotación de los servicios de agua y cloacas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 1.° de octubre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 6 del mismo mes de octubre, a las 15 horas día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.— Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v6 octubre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de bombas, motores eléctricos, cables y aparatos accesorios, destinados a las obras de saneamiento de la Ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución hasta el día 30 de Septiembre de 1930 hasta el día 30 de Septiembre de 1930, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 2 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v30 sept.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión y colocación de una baranda de bronce destinada a la oficina de Giros ubicada en el local N.° 217 del nuevo edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos. Por pliego de condiciones y demás documentos recurrir a la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

v-29 septbre.

Llámase a licitación pública en esta Capital y en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el día 30 de Septiembre próximo, a las 14 y 30 horas, para adjudicar la adquisición de un terreno destinado a emplazamiento del edificio de Correos y Telégrafos de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires). Pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de Sección en la Ciudad de La Plata.

Hasta el día y horas indicados se recibirán las propuestas en las oficinas de la Dirección General de Arquitectura y en las del Juzgado mencionado.

v-29 septbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Septiembre próximo, a las 14 y 15 horas, para adjudicar la provisión y colocación de dos armarios metálicos en las oficinas de la Universidad Nacional de Buenos Aires (Calle Viamonte N.° 430). Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

v-29 septbre.

Llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el día 12 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de cocinas a vapor con sus máquinas y accesorios correspondientes en el Hospital de Clínicas de esta Capital. Pliego de Condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

e11 agosto o|8007 v11 sepbre

Llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el día 12 de Septiembre próximo, a las 14.15 horas, para adjudicar la adquisición de maquinarias para higienizar leche para consumo con destino a la Escuela de Agricultura y Lechería de Bell Ville (Córdoba). Pliego de Condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de $ 3.

e11 agosto o|8004 v11 sepbre

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el 3 de Octubre del corriente año a las 16 horas, para la provisión de 470.000 kgs. de lubrificantes, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v2 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de cadenas, anclas, cables de acero flexible y cabo de manila. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

o|8010-v-27 septbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de 1.500.000 adoquines; 10.000 toneladas de pedregullo y 15.000 metros cúbicos de arena gruesa. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrán lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v23 sepbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 9 de Octubre de 1930. — Expte. O. C. 1336|30. Limas y sierras.

Día 10 de Octubre de 1930. Expte. O. C. 958|30. Pinturas, aceites, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5.— m|n., cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v10 octubre

Invítase a las firmas que tuvieran interés a participar en el concurso de tintas para escribir, para sellos y para aparatos telegráficos, que se realizará de acuerdo a las Bases O. C. 960|30, que pueden ser retiradas en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, todos los días hábiles de 11 y 30 a 11 y de 16 a 18 horas. Sábados de 9 a 11.

La presentación de muestras vence el 15 de Octubre de 1930.

La Administración

v13 sept.

Expediente O.C.1596|30.— Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de fragua y coke a granel.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 2 de Octubre de 1930 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v2 octubre

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.704.000 sobres impresos O.C. 1551|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Octubre de 1930, a las 14.20 horas.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados, mediante el pago de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11. — La Administración.

v6 octubre

Expediente O. C. 1710|30

Llámase a licitación pública para la construcción edificios en estaciones entre Klm. 133.500 y Mendoza y Ramal a Germania, Línea de Pié de Palo a Mendoza.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 3 de Octubre de 1930, a las 15,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, y retirados al precio de $ 100 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v3 octubre.

Expediente N.° 1154|30. Llámase a licitación pública para la provisión de tornillos y herrajes de bronce empavonado para coches.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 1.° de Octubre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2.— m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas, Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v1.° oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles para dibujo, rita para telégrafo y artículos de escritorio en general. O. C. 1129|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 30 de Septiembre de 1930, a las 14 y 20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados, mediante el pago de $ 2.— m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 y los Sábados de 9 a 11.

La Administración

v30 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de: Artículos de limpieza.

Expediente O. C. 1460|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 29 de Septiembre de 1930 a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v29 septbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de: Tanques de acero con torre para agua, molinos a viento, caños y accesorios.

Expediente O. C. 1991|29.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 3 de Octubre de 1930 a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, y retirados al precio de $ 5.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-30 septbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 23 de Septiembre de 1930, a las 14.20 horas: Expediente O.C-1011|30. Hierro galvanizado en chapas, cinc y hojalata.

Día 24 de Septiembre de 1930, a las 14.20 horas: Expediente O.C-837|30. Carburo de calcio y artículos para alumbrado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v24 sepbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 12 de Septiembre de 1930, a las 14.20 horas. Expediente O.C-679|30.A.1. Armarios botiquines construídos de hierro esmaltado.

Día 12 de Septiembre de 1930, a las 15.20 horas. Expediente O.C-1223|30. — Portones de lapacho de 4 metros y portoncitos camineros de hierro de 1.20 metros. — Provisión de zarandas y dispositivos especiales para estudio de hormigones y cementos. Expediente O. C. 638|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 22 de Septiembre de 1930, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2 y 5 m|n., respectivamente cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v12 sepbre.

Llámase a licitación pública para la sencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o re tirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v22 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican: Día 18 de Septiembre 1930, a las 14.20 horas. Expediente O. C. 960|30. Chapas de acero estampado para forros de vagones.

Día 18 de Septiembre 1930, a las 15.20 horas. Expediente O. C. 1823|29. A. 2. Máquina limadora y de agujerear, torno portátil y gato hidráulico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina o retirados al precio de $ 2.00 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v18 sept.

Llámase a licitación pública para la provisión de: Pintura aluminio en polvo y aceite de lino muy secante.

Expediente O. C. 1320|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el 17 de Septiembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de $ 2.00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

[illegible] sepbre.

Expediente O. C. 1526|30. Llámase a licitación pública para la construcción de edificios en estaciones de la línea Catamarca a Tucumán (Tramo Leales a Termas de Río Hondo).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 16 de Septiembre de 1930, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 50.— m|n en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v16 sept.

Expediente O. C. 1721|30. Llámase a licitación pública para desmontes, rellenos, obras de hormigón armado completas y pisos de los andenes para la construcción del Edificio de Pasajeros y Hangar de la Estación Concordia. Línea de Federal a Concordia.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de Septiembre de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 100.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v2 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 19 de Septiembre de 1930 a las 14,20 horas. — Expediente O. C. 844|30 A. 1, cobre en lingotes.

Día 19 de Septiembre de 1930, a las 15,20 horas. — Expediente O. C. 897|30. cobre en barras y chapas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares. San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina, o retirados al precio de pesos 5.00 m|n., cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-19 sept.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Raúl O. Bravo**, ex ayudante de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de trescientos veintiocho pesos con sesenta centavos moneda nacional, ($ 328,60 m|n.), importe del cargo que se le formula por resolución N.° 4430, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevar los antecedentes, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contabilidad, al Ministerio de Hacienda, para que se inicie su cobro por la vía judicial. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30,—.

e2 sepbre. s|p.p. 1.768 v13 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alberto Arigós Calderón**, ex prosecretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de doscientos setenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 271,60 m|n.), importe del cargo que se le formula por resolución N.° 4431, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevar los antecedentes, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Contabilidad, al Ministerio de Hacienda, para que se inicie su cobro por la vía judicial. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30,—.

e2 sepbre. s|p.p. 1.769 v13 sepbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Federico Lynch**, ex inspector de bosques del Ministerio de Agricultura, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300,— m|n.), que se le formula por resolución N.° 4432, dictada en el expediente N.° 19|17-O-1927, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 21,60.

e2 sepbre. s|p.p. 1.770 v12 sepbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 204-1930 ó 204 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 204-R-1930

Marca Edgar Charpe, número 1, 1 cajón, vapor Deseado, paquete 6767, fecha de entrada Noviembre 23 de 1927.

El Jefe

v17 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 78-1930 ó 78 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 78-R-1930

Marca Cuco, número 167|79, 82, 14 cajones, vapor Londonier, paquete 1045, fecha de entrada Febrero 21 de 1927.

El Jefe

v17 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 79-1930 ó 79 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 79-R-1930

Marca En triángulo O. M., número 1, 1 cajón, vapor Marconi, paquete 5593, fecha de entrada Septiembre 27 de 1927.

El Jefe

v17 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 80-1930 ó 80 R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 80-R-1930

Marca M. E., número 1, 1 fardo, vapor Ostende, paquete 5999, fecha de entrada Octubre 17 de 1927.

El Jefe.

v17 sept.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derecho a una lata conteniendo tres kilos, doscientos gramos dulces de toda clase, detenido por Expediente N.° 305, letra M. año 1930, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Septiembre 3 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v16 sepbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Evaristo González**, y a todas las personas que se consideren con derecho a (7) siete cajas de cigarrillos "Camel", detenidos por Expediente N.° 319, letra S. año 1930, para que comparezcan a **tomar la intervención** correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Ascoría y Sumarios, Septiembre 3 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v16 sepbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Ricardo Núñez Romaiz**, y a todas las personas que se consideren con derecho a (1) un tarro con doce kilos de pintura, detenido por expediente N.° 74, letra N, año 1930, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesorería y Sumarios, Septiembre 3 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v16 sepbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Francisco Palacios Valdez**, y a todas las personas que se consideren con derecho a (27) veintisiete paquetes con (1.934) un mil novecientos treinta y cuatro piedras finas záfiros, pesando en junto (687.790) seiscientos ochenta y siete gramos, setecientos noventa miligramos; (1) un paquete con (70) setenta piedras rubíes,

pesando (60,10) sesenta gramos, diez miligramos; (1) un paquete, pequeñas piedras de rubíes, pesando (6.180) seis gramos ciento ochenta miligramos y los paquetes N.° 28|31, paquetes záfiros, pesando en junto (18.260) diez y ocho gramos, doscientos sesenta miligramos, detenidos por expediente N.° 179, letra R. año 1930, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercaderías.

Asesoría y Sumarios, Septiembre 3 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v16 sepbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santiago Marcone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1930. — El Secretario.

v15 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Brandizzi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1930. — El Secretario.

v15 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Serafín Ueschini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — El Secretario.

v11 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fanor Zelarayán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — El Secretario.

v11 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pablo Araya, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1930. — El Secretario.

v4 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Napoleón Mazza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1930. — El Secretario.

v8 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Dulcidio Cisterna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — El Secretario.

v11 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Valentín Juárez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1930. — El Secretario.

v7 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — El Secretario.

v11 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Félix Reyes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — El Secretario.

v11 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José A. Perea, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1930. — El Secretario.

v24 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Angel Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1930. — El Secretario.

v27 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Vescio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1930. — El Secretario.

v27 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Tschannen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1930. — El Secretario.

v27 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan A. González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1930. — El Secretario.

v26 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ignacio Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930. — El Secretario.

v20 sepbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Giarrusso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930. — El Secretario.

v16 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Aloisio Klement, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1930. — El Secretario.

v16 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eugenio Traverso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1930. — El Secretario.

v12 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Auzilutti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — El Secretario.

v11 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pedro Ramírez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1930. — El Secretario.

v1.° octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Calixto Esquivel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930. — El Secretario.

v20 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Francisco Soto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930. — El Secretario.

v1.° octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Antonio Arango**, qu deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1930. — El Secretario.

v15 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Garota**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1930. — El Secretario.

v15 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Lena**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Septiembre 9 de 1930. — El Secretario.

v15 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Juan Benegás y Julio Scalíolo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de abuso de arma y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e11 sepbre. s|p.p. N.° 7925 v15 oct.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, á los herederos o acreedores de **Lucía o Luisa o Luigia Tagliad a Taglatti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e10 sepbre. N.° 7934 s. p. p. v14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rubén Pedro Schuster**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1930. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán.

e6 sepbre. s|p.p. 7.923 v11 oct.

Roberto Basavilbaso, Juez de Primera Instancia en lo Civil, cita, llama y emplaza por el término de seis meses, cinco veces cada mes, a don **José Delescabe**, para que comparezca a tomar intervención en el juicio sobre presunción de su fallecimiento.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e6 sepbre. s|p.p. 7.591 v12 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplazan a **Leopoldo García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 sepbre. s|p.p. 7.924 v11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Zapio**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 sepbre. s|p.p. 7.925 v11 oct.

El señor Juez de Paz de la Sección 3.ª, de esta Ciudad, don Teodoro Muñoz, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Jouffray o Joffroy**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1930. — Teodoro Muñoz, juez de paz.

e6 sepbre s|p.p. 7.926 v12 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor, don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Pedro Hidalgo, Plácido Fernández y José Alfirc**, procesados por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e6 sepbre. s|p.p. 7.922 v11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Morales**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e6 sepbre. s|p.p. 7.928 v11 oct.

El Juez doctor Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Enrique Dulout**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Alfredo Persiani, secretario.

e4 sepbre. s|p.p. 7.916 v9 oct.

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Esperanza Fons**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930. — Carlos F. Degreef, secretario.

e4 sepbre. s|p.p. 7.914 v9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Marta Copes**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e4 sepbre. s|p.p. 7.919 v9 oct.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 30), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Zirillo**.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e3 sepbre. s|p.p. 7.906 v8 oct.

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Berasategui**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 49, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.

e3 sepbre. s|p.p. 7.908 v8 oct.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Basavilbaso, interinamente a cargo del Juzgado N.° 6, Secretaría N.° 35 llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefa María Imaz**.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — Ubaldo Romero, secretario

e3 sepbre. s|p.p. 7.909 v8 oct.

El señor Juez de Paz de la Sección 14.ª, de esta ciudad, don Pedro Botto dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Casimiro Guzmán**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1930. — Pedro Botto, Juez de Paz.

e3 sepbre. s|p.p. 7.910 v8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **José López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1930. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 agosto s|p.p. 7.877 v2 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Do Brito**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 agosto s|p.p. 7.803 v10 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rosas Arrieta**.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1930. — M. A. Goñi, secretario.

e14 agosto s|p.p. 7.838 v20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Octavio Juan Roque Sturla**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e6 sepbre s|p.p. 7.927 v11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ale Lela**, para que dentro de dicho término, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre tres de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e6 sep. s|p.p. 7.930 v11 ocubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Kietzman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declaro rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1930. no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 sep. s|p.p. 7.929 v11 octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado N.° 5, Secretaría Goñi), se cita, llama y emplaza por el término de seis meses, contados desde la primera publicación del presente, el que se publicará cinco días de cada mes, en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a don **Pascual Durante**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre presunción de fallecimiento le ha iniciado el Consejo Nacional de Educación, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1930. — Manuel A. Goñi, secretario.

e6 sepbre. s|p.p. 7.471 v12 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Quaresma**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e6 sepbre. s|p.p. 7.921 v11 oct.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Cirio Cerri o Cherri, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho plazo, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 25 de 1930. — Juan Agustín García, secretario.

e3 sepbre. s|p.p. 7.907 v8 octubre

Por disposición del Juez de Paz de la Sección 7.ª de esta Capital, se cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Gaspar Antonio Casares**, a que comparezcan **a estar a derecho**.

Buenos Aires, Julio 23 de 1930. — Eudoro Parodi, Juez de Paz, titular

e3 sep. s|p.p. 7.904 v8 octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Sbarbo**.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — Manuel A. Goñi, secretario.

e3 sepbre. s|p.p. 7.905 v8 oct.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pujol**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e26 agosto s|p.p. 7.868 v1.º oct.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 29), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Stabile**.

Buenos Aires, Julio 17 de 1930. — Manuel A. Goñi, secretario.

e3 sepbre. s|p.p. 7.902 v8 oct.

Por disposición del señor Juez doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.º 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Primo Pompili**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.º 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Julio 21 de 1930. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e11 sepbre. s|p.p. 7.903 v15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Amadeo de Noel Chopinet**, procesado por corrupción a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1930. — C. A. Figueroa, secretario.

e14 agosto s|p.p. 7.833 v20 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raymundo Miranda**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930.— Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e26 agosto s|p.p. 7.864 v1.º oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echa-

güe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e26 agosto s|p.p. 7.867 v1.º oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Carlos María Chaine**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 agosto s|p.p. 7.855 v29 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Jorge Zinkernagel**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 agosto s|p.p. 7.856 v29 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo Richetti**, procesado por el delito de violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930.— Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e26 agosto s|p.p. 7.865 v1.º oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Emilio Mascaro**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1930. — I. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 agosto s|p.p. 7.858 v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Adriano Lutri**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 agosto s|p.p. 7.859 v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigo-

yen, se cita, llama y emplaza al prófugo Ricardo Casazza, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e22 agosto s|p.p. 7.844 v26 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Rubén Schuster**, por estafa, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e23 agosto s|p.p. 7.853 v29 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Núñez**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por suponerlo infractor al artículo 25 de la ley N.º 11.386, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell-Ville, Agosto 8 de 1930. —B. Díaz Barraza, secretario.

e23 agosto s|p.p. 7.851 v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Henguel**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 agosto s|p.p. 7.852 v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Encarnación Arias de Campo o etc.** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e22 agosto s|p.p. 7.841 v27 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Máximo Humberto Maercken**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e22 agosto s|p.p. 7.843 v27 sep.

Por disposición del señor **Juez de Instrucción** en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Corradino del Riccio, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e23 agosto s|p.p. 7.860 v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Manuel Arribas**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e22 agosto s|p.p. 7.845 v27 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Juan Longhi y Ernesto Nieto**, por indagación homicidio, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e6 agosto s|p.p. 7.830 v12 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Figueredo Da Rocha**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 agosto s|p.p. 7.847 v27 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Melo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, de si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1930. — C. Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto s|p.p. 7.835 v20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Quintana o Ríos**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 agosto s|p.p. 7.836 v20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Balo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e28 agosto s|p.p. 7.886 v3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Maneiro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e29 agosto s|p.p. 7.896 v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Lorenzo Aita**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e29 agosto s|p.p. 7.897 v4 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Rodolfo González**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e29 agosto s|p.p. 7.898 v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Melo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e29 agosto s|p.p. 7.892 v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **los miembros de la razón social Gasco y Cía.**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e29 agosto s|p.p. 7.893 v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la **Capital** de la República, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Gerardo Perna, (a) "Titín", para que** dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e29 agosto s|p.p. 7.894 v4 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Francisco Ayala**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por infracción al Art. 25 de la Ley N.° 11.386, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell Ville, Agosto 23 de 1930. — B. Díaz Barraza, secretario.

e29 agosto s|p.p. 7.895 v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Máximo Humberto Maercken**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y evasión; bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e29 agosto s|p.p. 7.899 v4 oct.

El doctor Nicolás González Iramain, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N.° 1, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Antonia Combreta da Tomasini**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Abril veintinueve de 1930. — José L. Urdapilleta, secretario.

e29 agosto s|p.p. 7.900 v4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Alejandro Tacsir y José Gluzmán**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e1.° sepbre. s|p.p. 7.887 v6 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Ramil**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 agosto s|p.p. 7.888 v3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Alfredo Trípoli**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le **instruye por el delito de defraudación**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1930. — Hernán Elizalde, secretario.

e28 agosto s|p.p. 7.889 v3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Bodinsky o Tansky**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e28 agosto s|p.p. 7.890 v3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Vicente Pérez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 agosto s|p.p. 7.821 v12 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Barberi o Roque D'Onofrio y Carlos Juan Andrade (a) "El Cuapito"** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto s|p.p. 7.831 v20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1930.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e26 agosto s|p.p. 7.862 v1.° oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Luis Feijó**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1930. — Hernán Elizalde, secretario.

e28 agosto s|p.p. 7.885 v3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, **llama y emplaza** por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro Cafet o Calet**, para que, comparezca **dentro de dicho plazo**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto 7.825 s|p.p. v12 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **María Isabel Pizarro**, procesada por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e27 agosto s|p.p. 7.872 v2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Eduardo Suárez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1930. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 agosto s|p.p. 7.878 v2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Olegario Manso Salgado**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e5 agosto s|p.p. 7.817 v11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José A. Canessa**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 agosto s|p.p. 7.873 v2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Olga González o Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1930. — Juan José Sartheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle centro.

e10 septbre. N.° 7933 s. p. p. v14 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 28ª, llámase durante treinta días, a herederos y **acreedores de** doña **Leontina Fernández**

Buenos Aires, Junio 23 **de 1930.**— Santiago Bascialla, **Juez de Paz.**

e26 agosto s|p.p. 7.861 v1.° oct.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Herminio Quiroz**, en indagación de infracción al Art. 196 del Código Penal, a que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1930. — Patricio M. Coghlan, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.

e27 agosto s|p.p. 7.876 v2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Masichuk**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. 7.823 v12 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Ponti**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e5 agosto s|p.p. 7.820 v11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Balestrieri**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1930. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, Centro.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e5 agosto s|p.p. 7.819 v11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gaspar Citoler y Valentín Dieste**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 29 de 1930. — Juan J. Sortheix, secretario.4

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e5 agosto s|p.p. 7.818 11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Andrade**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e26 agosto s|p.p. 7.869 v1.° oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días, a **Carmen Carrillo**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito contra la libertad individual y complicidad en el delito de rapto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1930.— Hernán Elizalde, secretario.

e26 agosto s|p.p. 7.863 v1. oct.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Pedro Morcillo Suárez, Secretaría del doctor Manuel Granados, interinamente a mi cargo, se ha dispuesto citar y emplazar al señor **Antonio Doroteo Cabral**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Procurador Fiscal en representación del Ministerio de Guerra, sobre cobro de pesos, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia de nombrarle Defensor al Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Agosto 2 de 1930 . — Angel M. Ruiz, secretario.

e10 septbre. N.° 7932 s. p. p. v26 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Joaquín Gaspar Carballo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3.° peso, sobre Lavalle, centro.

e4 septbre. s|p.p. 7.920 v2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Avellaneda Huergo, cítase a **Mohamet Moone**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e10 septbre. N.° 7931 s. p. p. v14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Humberto Serra**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. 7.824 v12 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rogelio D. Palma**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 agosto s|p.p. 7.854 v29 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Papaleo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 30 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 agosto s|p.p. 7.822 v12 sep.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Lifa**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría N.° 60, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1930. — Roberto Madero, secretario.

e4 sepbre. s|p.p. 7.918 v9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cipriano Torres**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930. — Rosendo Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e22 agosto s|p.p. 7.842 v27 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Ferrín, alias "El Ñato Ferrín"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1930. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e21 agosto s|p.p. 7.880 v2 oct.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Rodríguez Naveira**, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1930. — Luis Quirno Costa, secretario.

e4 sepbre. s|p.p. 7.917 v9 oct.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Basavilbaso, interinamente a cargo del Juzgado N.° 6, Secretaría del autorizante N.° 35, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Morettin Roviglio**.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1930. — Ubaldo Romero, secretario.

e4 sepbre. s|p.p. 7.915 v9 oct.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Asad Kurat**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e14 agosto s|p.p. 7.840 v20 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Adolfo Doff**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e5 agosto s|p.p. 7.815 v11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Nastguter**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1930.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto s|p.p. 7.834 v20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Blas Longitano o Caruso**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e14 agosto s|p.p. 7.832 v20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo **Napoleón Peña**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de violación del menor Oscar Enrique Durand, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1930. — Daniel J. Frías hijo, secretario.

Local del Juzgado, 3er. piso sobre Tucumán al centro. Palacio de Justicia.

e22 agosto s|p.p. 7.846 v27 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Caucci o Canya**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e5 agosto s|p.p. 7.816 v11 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Azoka o Azuka**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1930. — **J. A. Malbrán**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e14 agosto s|p.p. 7.837 v20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Raúl M. Tobal**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930. — **J. Serrano**, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 agosto s|p.p. 7.839 v20 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Francisco Florencio Cassoli, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por malversación de caudales públicos y falsificación de documentos, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.**

Bell-Ville, Julio 28 de 1930. — B Díaz Barrazo, secretario.

e5 agosto s|p.p. 7.814 v11 sep.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto (Juzgado 10, Secretaría N.° 56), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Domingo Prieto Díaz.**

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930. — Horacio Wässerzug, Roberto Madero, secretarios.

e4 sepbre. s|p.p. 7.912 v9 oct.

El señor Juez de Paz de la Sección 5.ª de esta ciudad, don Ernesto F. De Marco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Santiago **Bellomo o Belmo**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1930. — Ernesto F. De Marco, Juez de Paz.

e4 sepbre. s|p.p. 7.913 v10 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Di Gregorio Vicente**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — **David Uriburu, secretario.**

e6 agosto s|p.p. 7.828 v12 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Ramón Insúa y Eutimio Lorenzo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e27 agosto s|p.p. 7.879 v1.° oct.

El Juez de lo Civil, doctor Argentino G. Barraquero, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Regino Alvarez y Rosalía García**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1930. — Carlos F. Degreef, secretario.

e4 sepbre. s|p.p. 7.911 v9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Romero (a) Finado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1930. — **Ignacio J. Albarracin, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 agosto s|p.p. 7.827 v12 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo José López, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, **a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Julio 31 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e6 agosto s|p.p. 7.829 v12 sep.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 138.078

HERMES

Abril 19 de 1929. — E. Paillard y Cie. Société Anonyme, de Ste. Croix, Suiza. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Modificada en Agosto 25 de 1930. — Aviso número 31.650.

v-13 septiembre

Acta N.° 138.421

BIODOLINE

Mayo 8 de 1929. — Agustín Millán.— Para distinguir substancias y producto usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Agosto 29 de 1930. — Aviso N.° 31.816.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.004

PIRETRINE

Agosto 7 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Corregida en Agosto 29 de 1930. — Aviso N.° 31.312.

v-13 septiembre

Acta N.° 138.423

TIOL - BORAC

Mayo 8 de 1929. — Agustín Millán.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Agosto 29 de 1930. — Aviso N.° 31.817.

v-13 septiembre

Acta N.° 144.243

FUTURISTA

Diciembre 30 de 1929. — Gastón Melani. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Substituída en Agosto 27 de 1930. — Aviso N.° 31.726.

v-13 septiembre

Acta N.° 144.478

LAXBIL

Enero 13 de 1930. — Agustín Millán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Agosto 29 de 1930. — Aviso número 31.819.

v-13 septiembre

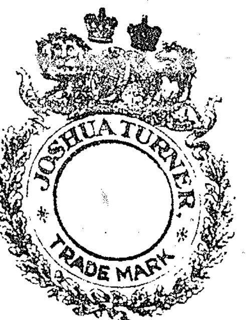
Acta N.° 144.479

ASMIN

Enero 13 de 1930. — Agustín Millán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Agosto 29 de 1930. — Aviso número 31.818.

v-13 septiembre

Acta N.° 148.209



Junio 26 de 1930. — Joshua Turner Limited, Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 30.423.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.003

METROCININA

Agosto 7 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.— Substituída en Agosto 29 de 1930. — Aviso N.° 31.776.

v-13 septiembre

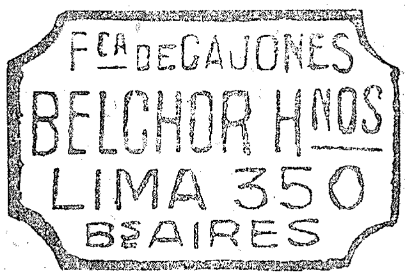
Acta N.° 137.846

TRESOR

Abril 10 de 1929. — Carl Lindstroem A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Substituída en Agosto 28 de 1930. — Aviso N.° 31.751.

v-13 septiembre

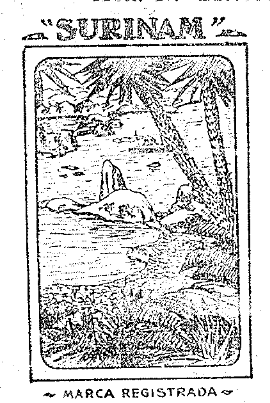
Acta N.° 149.098



Agosto 11 de 1930. — Belchor Hnos. — Para distinguir cajones en general, de la clase 13. — Modificada en Agosto 25 de 1930. — Aviso N.° 31.656.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.335



Agosto 25 de 1930. — Iriarte y Pedernera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.671.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.336

MATACUCA

Agosto 25 de 1930. — Carlos C. Saliva. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 31.670.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.337



Agosto 25 de 1930. — Borrego Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.669.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.338

ITAIMBE

Agosto 25 de 1930. — Gibaja, Villalonga y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.667.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.339

FORTALEZA

Agosto 25 de 1930. — Gibaja, Villalonga y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.666.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.346

KEG

Agosto 25 de 1930. — Kandy, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 31.673.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.342

FIDENZA

Agosto 25 de 1930. — Carli, Vitali e C., de Fidenza (Parma), Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 31.664.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.343



Agosto 25 de 1930. — Juan S. Romero. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 31.657.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.344



Agosto 25 de 1930. — Toribio Jiménez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 31.658.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.345

RAMKO

Agosto 25 de 1930. — Ramírez y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 31.662.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.361

FUROR

Agosto 26 de 1930. — Finkel Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 31.697.

v-13 septiembre

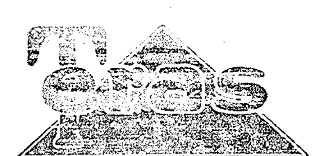
Acta N.° 149.371

CAVI

Agosto 25 de 1930. — Carli, Vitali e C., de Fidenza (Parma), Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 31.663.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.347



Agosto 25 de 1930. — Víctor Coppetti, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 31.674

v-13 septiembre

Acta N.° 149.348

Nor-Ton

Agosto 25 de 1930. — Alejandro Bianchi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 31.675.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.349

BEIRAMAR

Agosto 25 de 1930. — Pablo Pfeifer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.676.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.350

EL PAYADOR

Agosto 26 de 1930. — Angel Xoudis. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 31.677.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.351

SPLENDID

Agosto 26 de 1930. — Stephano Michaelides. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 63.766. — Aviso número 31.678.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.352

DIADERMINA

Agosto 26 de 1930. — Arturo Barry. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 31.714.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.357

DORADOS

Agosto 26 de 1930. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.694.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.358

YOVIR

Agosto 26 de 1930. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 31.695.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.360

PARAISO

Agosto 26 de 1930. — Finkel Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 31.696.

v-13 septiembre

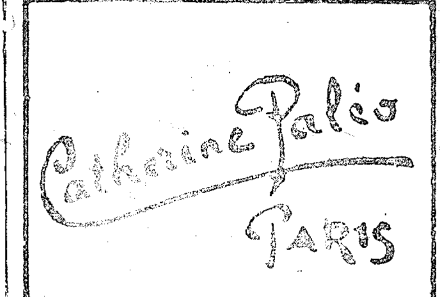
Acta N.° 149.333

VIROLAX

Agosto 25 de 1930. — Virol Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 64.957. — Aviso N.° 31.660.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.364



Agosto 26 de 1930. — Nicolás Mischkovsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 31.699.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.366

Valet

Agosto 26 de 1930. — Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 64.170. — Aviso N.° 31.715.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.402

GOLDEN VOICE

(La Voz de Oro)

Agosto 28 de 1930. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 31.729.

v-13 septiembre

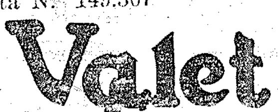
Acta N.° 149.367

Valet

Agosto 26 de 1930. — Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 64.171. — Aviso N.° 31.716.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.368



Agosto 26 de 1930. — Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York, E. U de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 64.172. — Aviso N.° 31.717.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.369

Valet

Agosto 26 de 1930. — Auto Strop Safety Razor Co., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 64.173. — Aviso N.° 31.718.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.372

HOMBRES DE PELIGRO

Agosto 26 de 1930. — Guy P. Morgan. — Para distinguir película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 30.871.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.373

LOS OJOS DEL MUNDO

Agosto 26 de 1930. — Guy P. Morgan. — Para distinguir película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 31.590.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.375

MIXTROLLER

Agosto 26 de 1930. — Mixtrol Oil Company, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos automáticos para el engrase o lubricación de las partes altas de motores en general y similares, de la clase 5. — Aviso N.° 31.690.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.376

EL CARRETERO

Agosto 26 de 1930. — Sociedad Anónima Cinematográfica Hispano Americana Manzanera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 31.681.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.377

INFECCIOSINA

Agosto 26 de 1930. — Angel Gelpi, de Salto, República Oriental del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 66.111. — Aviso N.° 31.680.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.379



Agosto 26 de 1930. — César Pini. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 67.687. — Aviso N.° 31.686.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.381

VIRGINIA

Agosto 26 de 1930. — Bernardo Oteguí. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 67.908. — Aviso N.° 31.682.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.371

FLORENTIA

Agosto 26 de 1930. — Maucci Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 30.860.

v-13 septiembre

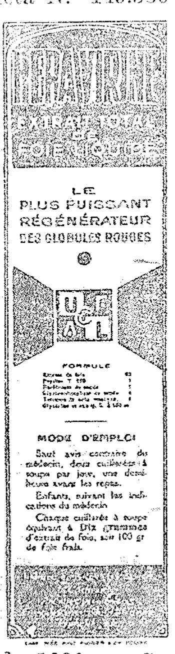
Acta N.° 149.384

ASTRINGOSOL

Agosto 26 de 1930. — Indunidas, Sociedad Anónima Mercantil de Industrias Unidas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 31.685.

v-13 septiembre

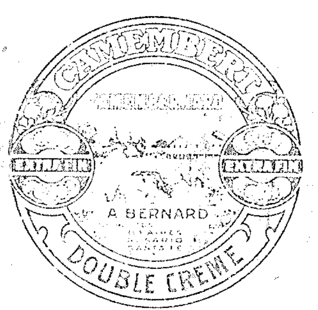
Acta N.° 149.386



Agosto 26 de 1930. — Société Unión Française de la Droguerie, de París, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 31.705.

v-13 septiembre

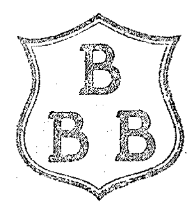
Acta N.° 149.387



Agosto 26 de 1930. — Arturo Bernard. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 31.710.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.389



Agosto 26 de 1930. — Bally Limitada Sociedad Comercial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 31.706.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.383

TIGRE

Agosto 26 de 1930. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 31.684.

v-13 septiembre

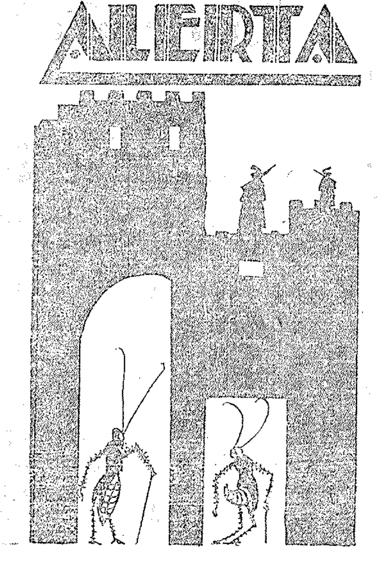
Acta N.° 149.382

AGUILA

Agosto 26 de 1930. — Bernardo Otegui. — Para distinguir jabones, de la clase 14. — Renovación de la número 67.264. — Aviso N.° [illegible]

v-13 septiembre

Acta N.° 149.391



Agosto 26 de 1930. — Luis M. Colomer, Ramón Bertrán, Ignacio Diéguez y José Diéguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.708.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.394

LEUCOSALYL

Agosto 27 de 1930.—Alberto J. Roemmers. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 31.723.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.395



FLY-MOUNT

Agosto 27 de 1930. — Artigas del Blanco y Serrano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.724.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.399

ITONIA

Agosto 27 de 1930. — Itonia Gramophones Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 31.703.

v-13 septiembre

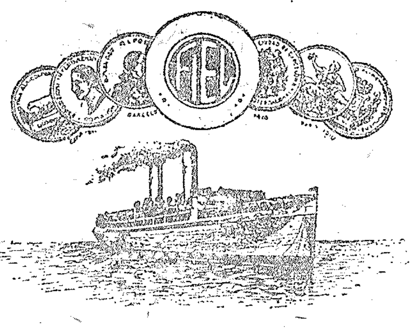
Acta N.° 149.390



Agosto 26 de 1930. — Bally Limitada Sociedad Comercial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 31.707.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.400



Agosto 27 de 1930. — Narciso Perich. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 63.859. — Aviso N.° 31.727.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.401

GOLDEN VOICE
(La Voz de Oro)

Agosto 28 de 1930. — Ditlevsen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 31.728.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.396

PER TUTTI

Agosto 27 de 1930. — Juan Bertolotti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 63.822. — Aviso N.° 31.725.

v-13 septiembre

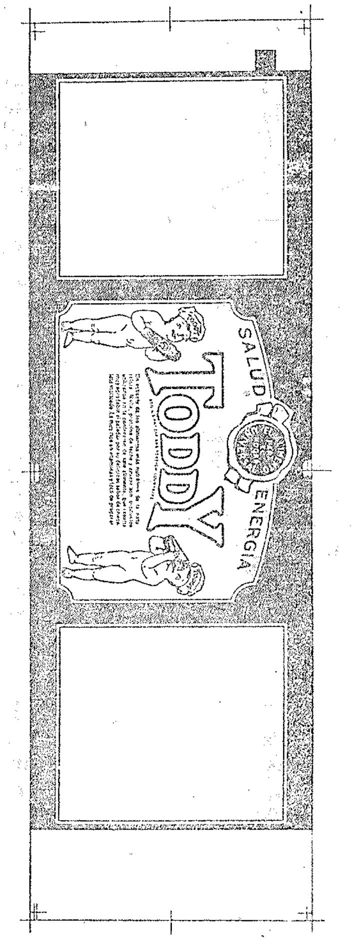
Acta N.° 149.415

JUBILAR

Agosto 28 de 1930. — Carl Lindstroem A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 31.752.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.406



Agosto 28 de 1930. — Toddy Corporation (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.719.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.408



Agosto 28 de 1930. — Ramón Rallo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 31.761.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.410

LAVAGNE

Agosto 28 de 1930. — Bosco Castagna y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.746.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.411



BONORA

Agosto 28 de 1930. — Ditta Antonio Bonora. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.747.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.412

JABON DE NICOTINA

Agosto 28 de 1930. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 31.748.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.413

JABON DE NICOTINA

Agosto 28 de 1930. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.749.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.403

BARRILITO

Agosto 28 de 1930. — Kandy, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 31.730.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.417

SALTEÑA

Agosto 28 de 1930. — T. y B. Aguiñagalde. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 31.711.

v-13 septiembre

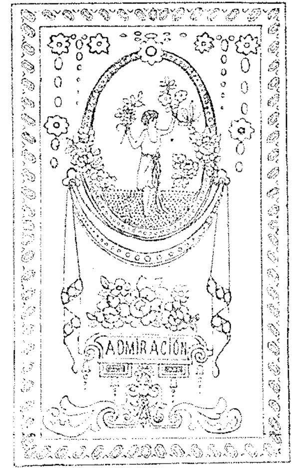
Acta N.° 149.420

PASTILLAS MIRTILOL

Agosto 28 de 1930. — Horacio C. Rébori. — Para distinguir pastillas medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 31.758.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.419



Agosto 28 de 1930. — Elías A. Levy. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 31.759.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.416

DIXI

Agosto 28 de 1930. — Carl Lindstroem A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 31.750.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.448

TROPENFEST

Agosto 29 de 1930. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 31.786.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.424

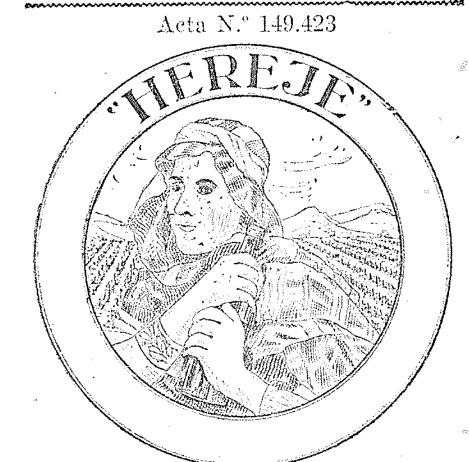


3 FUSILES

Agosto 28 de 1930. — Rainoldi Aspesi y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. —Renovación de la N.° 64.271. — Aviso N.° 31.738.

v-13 septiembre

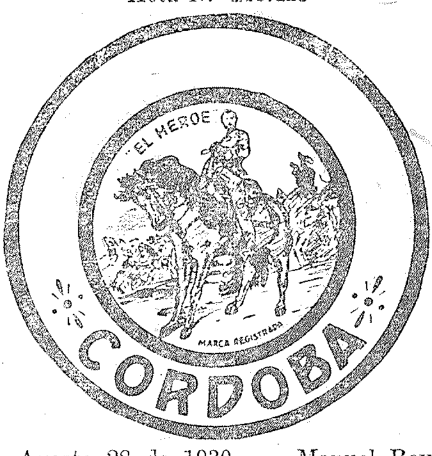
Acta N.° 149.423



Agosto 28 de 1930. — Valea y Cienfuegos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, — Aviso N.° 31.732.

v-13 septiembre

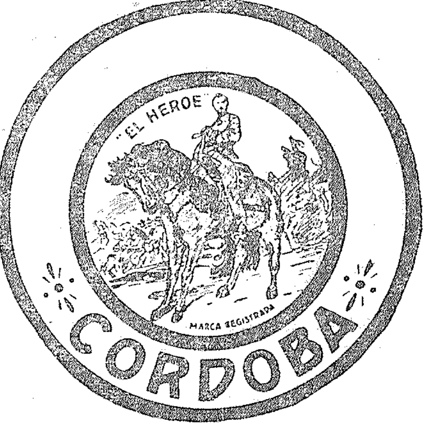
Acta N.° 149.425



Agosto 28 de 1930. — Manuel Rey. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 63.842. — Aviso N.° 31.735

v-13 septiembre

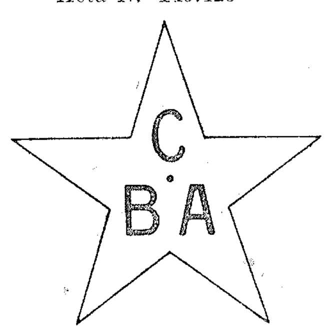
Acta N.° 149.426



Agosto 28 de 1930. — Manuel Rey. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 63.843. — Aviso N.° 31.736.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.429



Agosto 28 de 1930. — Cervecería Buenos Aires, Sociedad Anónima. —Para distinguir cervezas, clase 23. —Renovación de la N.° 64.199. — Aviso N.° 31.742.

v-13 septiembre

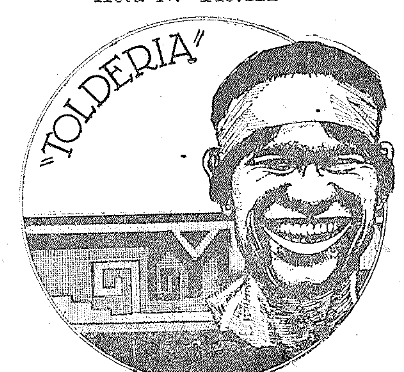
Acta N.° 149.430

C H A C O

Agosto 29 de 1930. — Manufactura Algodonera Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 31.780.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.421



Agosto 28 de 1930. — Fernando Arenas Raffo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 31.734.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.432

VASOCININA

Agosto 29 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2.— Aviso N.° 31.777.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.434

GONARGENOL

Agosto 29 de 1930. — A. Valette e Hijo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 31.773.

v-13 septiembre

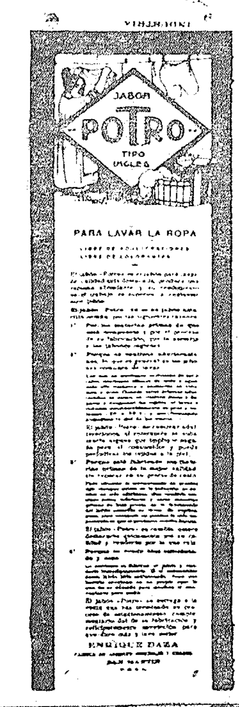
Acta N.° 149.437

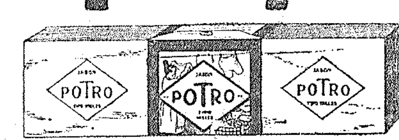
"MENDIA"

Agosto 29 de 1930. — Arceo y García. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. —Aviso N.° 31.775.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.439





Agosto 29 de 1930. — Enrique Daza. — Para distinguir, jabón, clase 14. — Aviso N.° 31.778.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.442

DUCO

Agosto 29 de 1930. — Shepherd y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 31.814.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.443

L'URHEOLIC

Agosto 29 de 1930. — Alfonso Tettamanti. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas medicinales, clase 2. — Aviso N.° 31.771.

v-13 septiembre

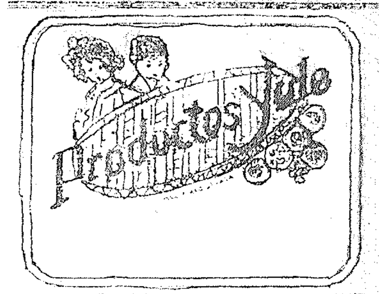
Acta N.° 149.431

"LEDESMA"

Agosto 29 de 1930. — Ledesma Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 31.774.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.441



Agosto 29 de 1930. — Juan S. Leiva. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso N.° 31.813.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.444

CAVENTOU

Agosto 29 de 1930. — Alfonso Tettamanti. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas medicinales, clase 2. — Aviso N.° 31.770.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.445

TRAKGRIP

Agosto 29 de 1930. — Dunlop Rubber Company Ltded de Erdington (Birmingham). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. —Aviso N.° 31.781.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.446

TROPENFEST

Agosto 29 de 1930. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc Sociedad Anónima. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 31.784.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.447

TROPENFEST

Agosto 29 de 1930. — Continental Compañía Transatlántica de Caoutchouc Sociedad Anónima. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 31.785.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.440

Floorola

Agosto 29 de 1930. — The Floorola Corporation, de Pennsylvania (Estados Unidos de América). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 31.617.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.456



W. M. JACKSON INC. EDITORES

Agosto 29 de 1930. — W. M. Jackson Inc. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, clase 18. — Aviso N.° 31.741.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.463

TRUPAR

Agosto 29 de 1930. — Trupar Manufacturing Company de Ohío (Estados Unidos de América). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 31.797.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.464

ScourKleen

Agosto 29 de 1930. — Hart - Carter Company de Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 31.798.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.465

S T R E A M L I N E

Agosto 29 de 1930. — Mueller Brass Co.; de Michigan (Estados Unidos de América). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. —Aviso N.° 31.799.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.467

PYORRHOCIDE

Agosto 29 de 1930. — The Dentinol y Pyrozide Co.; Incorporated; de New York (Estados Unidos de América). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 10. — Aviso N.° 31.794.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.468

CAMPHENOL

Agosto 29 de 1930. — Johnson y Johnson, de New Jersey (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 63.732. —Aviso N.° 31.795.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.470

KAMILLO

Agosto 29 de 1930. — Chemisch-Pharmazeutische Aktiengesellschaft Bad Homburg; de Bad Homburg v d H. (Alemania). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 31.792.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.451

COLUMBIA

Agosto 29 de 1930. — José Martignoni. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12, menos automóviles, partes de ellos y sus accesorios. — Renovación de la N.° 64.137. — Aviso N.° 31.762.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.462



Agosto 29 de 1930. — Sangrador Etchegaray y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 63.812. — Aviso N.° 31.804.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.450

VICTORIA

Agosto 29 de 1930. — Carlos A. Martignoni. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industhias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 65.022. — Aviso N.° 31.764.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.458

PARTICOLARE

Agosto 29 de 1930. — Humberto Giambastiani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.805.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.452

COLUMBIA

Agosto 29 de 1930. — José Martignoni. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos bombas a mano. — Renovación de la N.° 64.136. —Aviso N.° 31.763.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.453

CAZALLA-OJEN
5
CINCO PESETAS
SEVILLA-CADIZ

Agosto 29 de 1930. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 31.806.

v-13 septiembre

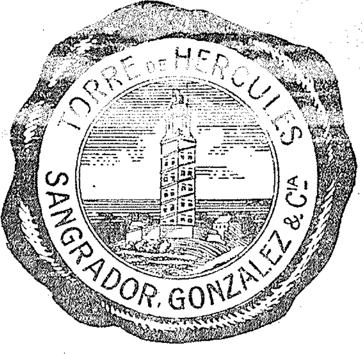
Acta N.° 149.471

KAMILLO

Agosto 29 de 1930. — Chemisch-Pharmazeutische Aktiengesellschaft Bad Homburg, de Bad Hombur v. d. H. (Alemania). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 31.793.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.459



Agosto 29 de 1930. — Sangrador Etchegaray y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 63.814. — Aviso N.° 31.803.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.460



Agosto 29 de 1930. — Sangrador y Etchegaray y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 63.813. — Aviso N.° 31.802.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.476

SANTIS

Agosto 29 de 1930. — La Samaritana Suiza, T. Baur y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 63.826. — Aviso N.° 31.767.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.477

SANTIS

Agosto 29 de 1930. — La Samaritana Suiza T. Baur y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 63.827. — Aviso N.° 31.768.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.473

DH

Agosto 29 de 1930. — Carlos Roensberg. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 63.810. — Aviso N.° 31.811.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.474

LA SAMARITANA SUIZA

Agosto 29 de 1930. — La Samaritana Suiza T. Baur y Cía — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 63.823. — Aviso N.° 31.765.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.475

SANTIS

Agosto 29 de 1930. — La Samaritana Suiza T. Baur y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Renovación de la N.° 63.825. — Aviso N.° 31.766.

v-13 septiembre

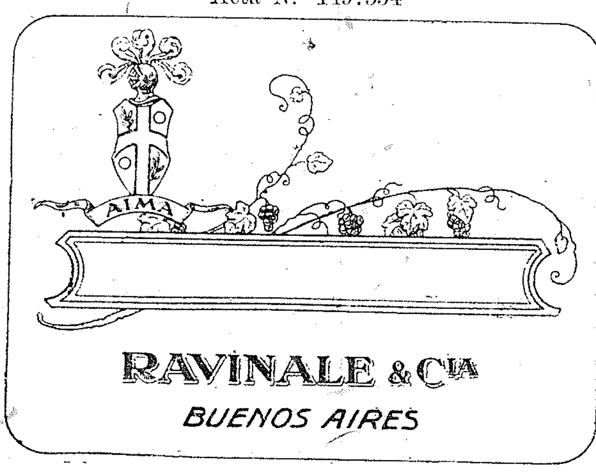
Acta N.° 149.472



Agosto 29 de 1930. — Eugene Limited; de London (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 31.801.

v-13 septiembre

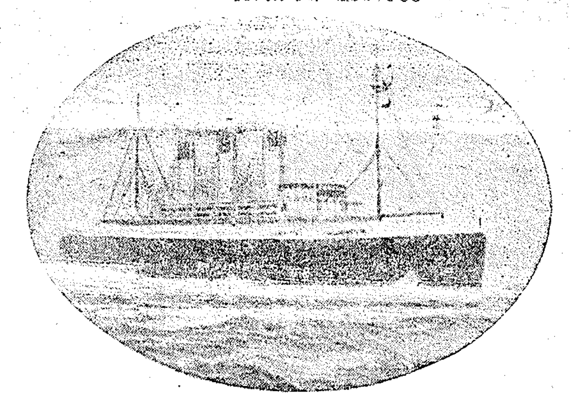
Acta N.° 149.334



Agosto 25 de 1930. — Ravinale y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 31.672.

v-13 septiembre

Acta N.° 139.966

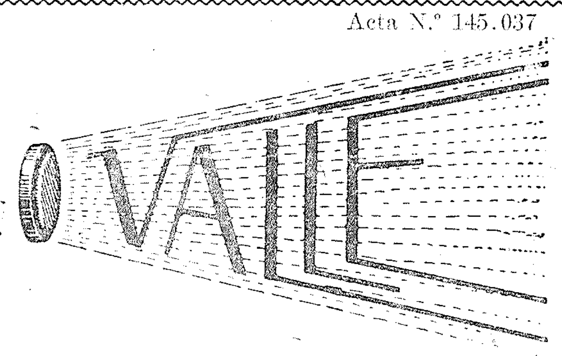


"Cap Arcona"

Julio 11 de 1930. — León Bunchicoff. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Corregida en 29 de Agosto de 1930. — Aviso número 21.838.

v-13 septiembre

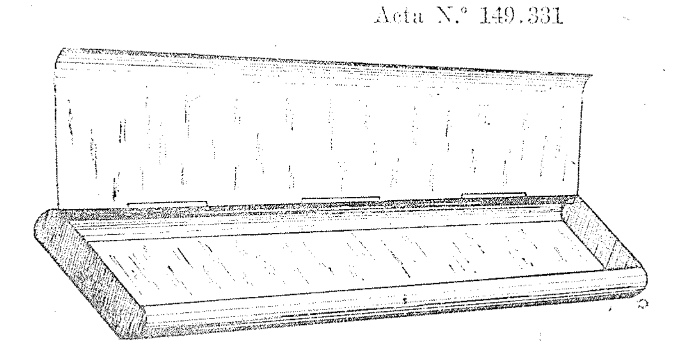
Acta N.° 145.037



Febrero 3 de 1930. — Francisco Sapochnik y Adolfo Press. — Para distinguir pastillas para la vulcanización de goma y tapar perforaciones de cámaras, de la clase 17. — Modificada en 27 de Agosto de 1930. — Aviso N.° 28.710.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.331



Agosto 25 de 1930. — Gerard B. Nolan. — Para distinguir lápices y lapiceras en general, de la clase 18. (envase). — Aviso N.° 31.645.

v-13 septiembre

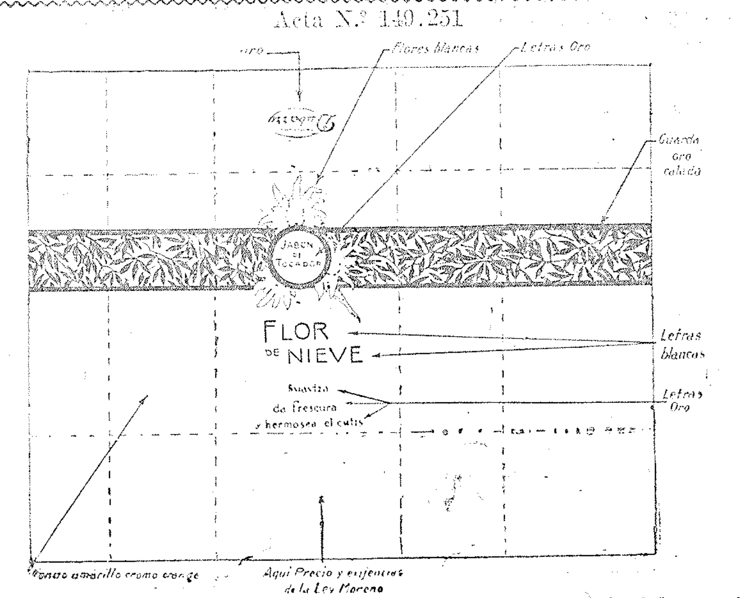
Acta N.° 149.353

Condal — CONDAL — HEBRA ARROZ — 12 Cigarrillos

Agosto 26 de 1930. — Fernando Sanjurjo. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 31.698.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.251



Agosto 19 de 1930. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16. — Modificada en 29 de Agosto de 1930. — Aviso N.° 31.567.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.332

TRADE MARK

MADE IN ENGLAND BY
DOLPHIN DOUBLING C° LTD
STOCKPORT

Agosto 25 de 1930. — Dolphin Doubling Company Limited, de Manchester, (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 31.661.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.340

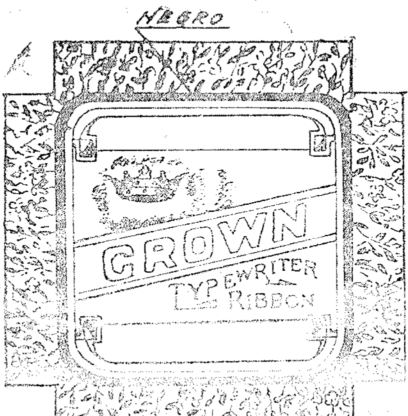


Agosto 25 de 1930. — Pelayo de Olazabal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.668.

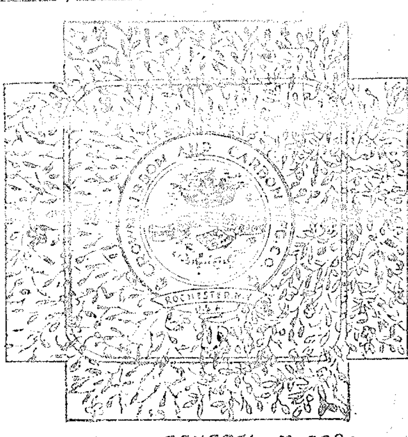
v-13 septiembre

Acta N.° 148.922

NEGRO



FONDO GENERAL MORADO - DIBUJOS NEGROS



FONDO GENERAL MORADO
DIBUJOS NEGROS

Agosto 4 de 1930. — Crown Ribbon And Carbon Manufacturing Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir cintas para máquinas de escribir y similares, de la clase 18. — Corregida en 29 de Agosto de 1930. — Aviso N.° 31.228.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.356



Agosto 26 de 1930. — Pedro Damonte. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de hoticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 31.688.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.359



FONDO ROJO
LETRAS BLANCAS

Agosto 26 de 1930. — S. A. M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol de la clase 23. — Aviso N.° 31.689.

v-13 septiembre

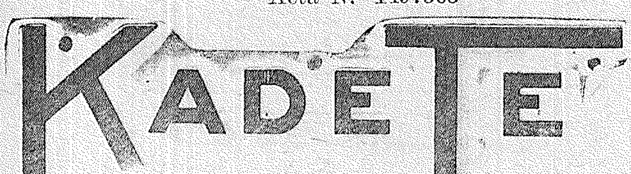
Acta N.° 149.362

KADETE

Agosto 26 de 1930. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para buceár, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 31.693.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.363



Agosto 20 de 1930. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 31.692.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.365



Agosto 26 de 1930. — León Gillar y Andrés Millan. — Para distinguir parches para cámaras de neumáticos y todo objeto de goma, de la clase 17. — Aviso número 31.700.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.354

SUPER TRACTOR

Agosto 26 de 1930. — Lagrange y Hasfeld. — Para distinguir tractores, de la clase 12. — Aviso N.° 31.687.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.370



Agosto 26 de 1930. — Villar Menique Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.575.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.436



Agosto 29 de 1930. — Fratelli Gancia y Cía., de Canelli (Italia). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 31.783.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.438



Agosto 29 de 1930. — Enrique Daza. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 66.620. — Aviso N.° 31.779.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.454



Agosto 29 de 1930. — Fernando Gacio Mastache. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 31.807.

Acta N.° 149.449



Agosto 29 de 1930. — Walter Hubmann. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.790.

v-13 septiembre

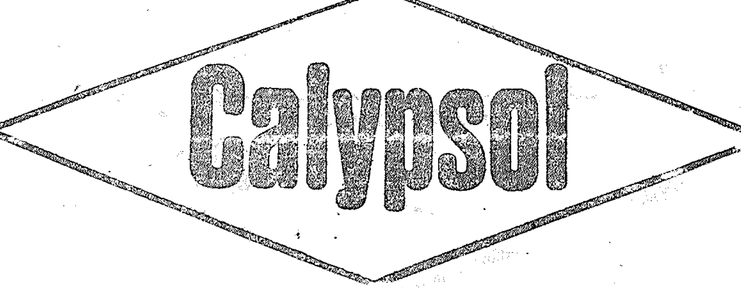
Acta N.° 149.457



Agosto 29 de 1930. — Cervecería del Norte Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 31.737.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.469



Agosto 29 de 1930. — Deutsche Calypsol-Gesellschaft mit beschränkter Haftung, de Dusseldorf (Alemania). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 31.796.

v-13 septiembre

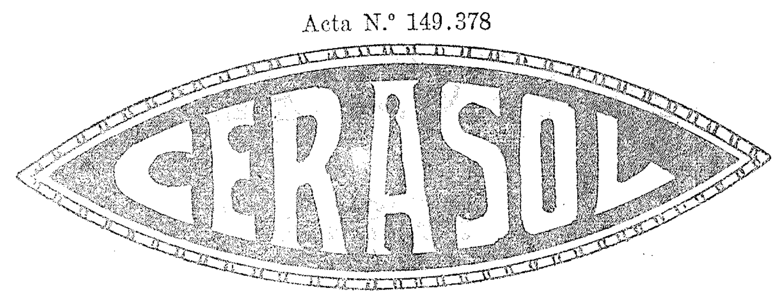
Acta N.° 149.374

"LA PASION DE Mme. DUBARRY"

Agosto 26 de 1930. — Guy P. Morgan. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 31. 591.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.378



Agosto 26 de 1930. — Pedro S. Pianta. — Para distinguir preparaciones de cera en general, ya sean en pastas o líquidas, para lustrar y encerar maderas, cueros, pisos, muebles, etc., de la clase 14. — Aviso N.° 31.712.

v-13 septiembre

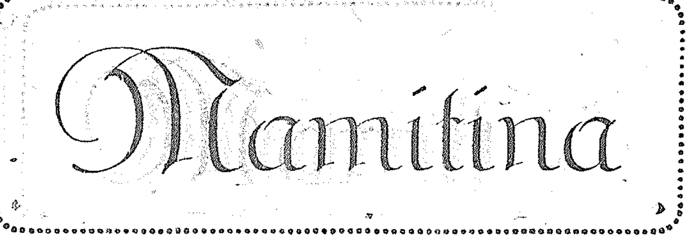
Acta N.° 149.380

"YORK PETROLEUM CO"

Agosto 26 de 1930. — Carlos César Cáceres, que comercia con el nombre de York Petroleum Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras, de la clase 3. — Aviso número 31.702.

v-13 septiembre

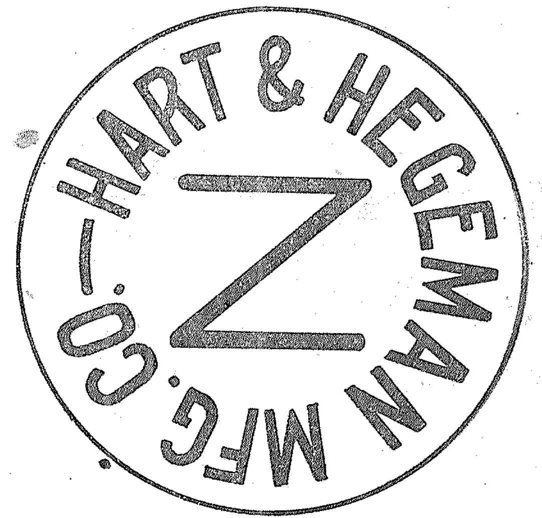
Acta N.° 149.388



Agosto 26 de 1930. — María Octavia Binelli. — Para distinguir pomada para uso veterinario, de la clase 2. — Aviso N.° 31.711.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.392



Agosto 26 de 1930. — The Hart y Hegeman Manufacturing Company, de Connecticut (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, máquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 31.709.

v-13 septiembre

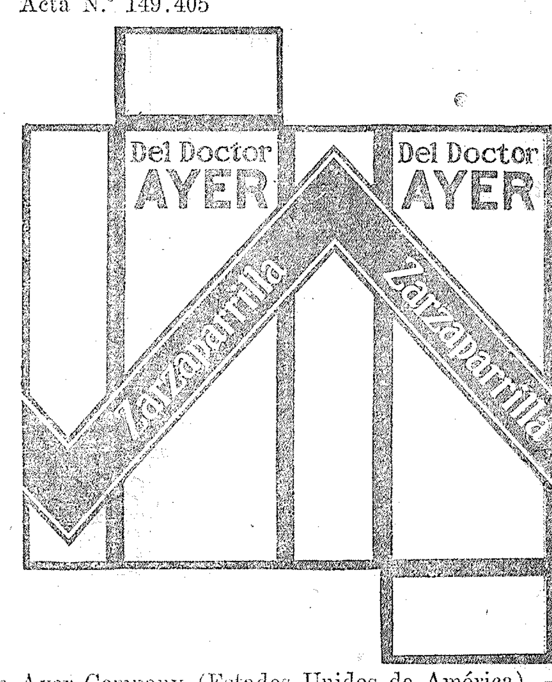
Acta N.° 149.397



Agosto 27 de 1930. — Moiso y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 31.722.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.405



Agosto 28 de 1930. — The Ayer Company (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 31.720.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.385



Agosto 26 de 1930. — Société Unión Française de la Droguerie, de París Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso número 31.704.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.409



Agosto 28 de 1930. — Bosco, Castagna y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 31.745.

v-13 septiembre

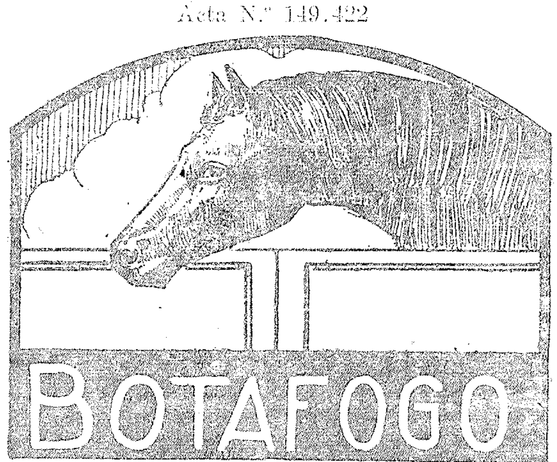
Acta N.° 149.418



Agosto 28 de 1930. — Siniscalchi y Fanuele. — Para distinguir cajas de hierro, de la clase 14. — Aviso N.° 31.743.

v-13 septiembre

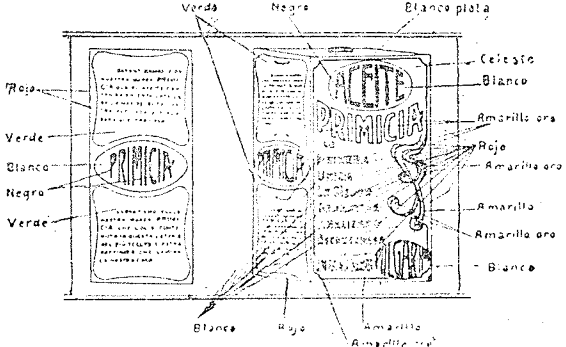
Acta N.° 149.422



Agosto 28 de 1930. — Juan Campiano (Hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, menos bebidas gaseosas y espumantes, de la clase 23. — Renovación de la N.° 64.441. — Aviso N.° 31.733.

v-13 septiembre

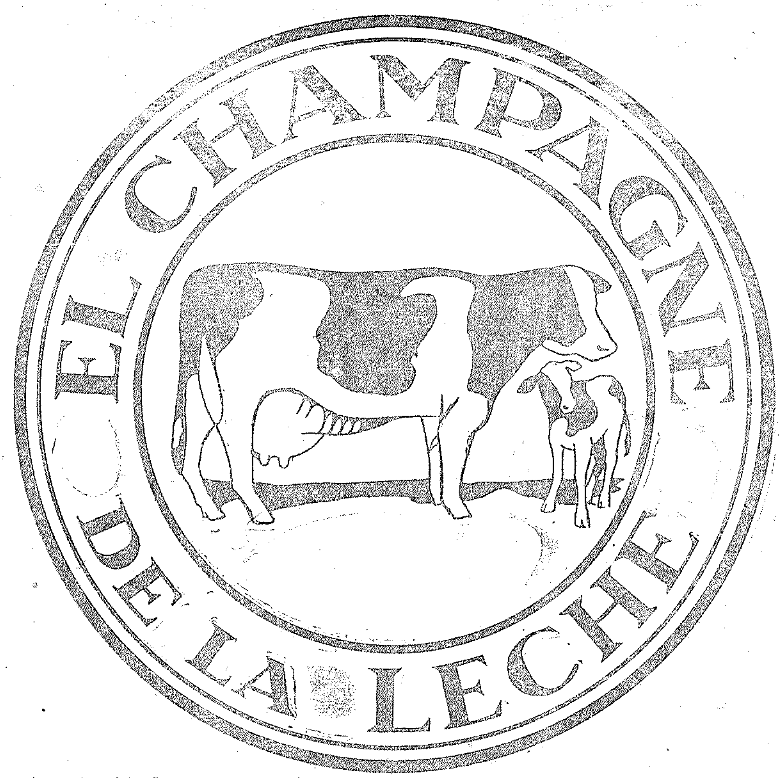
Acta N.° 149.427



Agosto 28 de 1930. — José Pulgar y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 64.135. — Aviso número 31.740.

v-13 septiembre

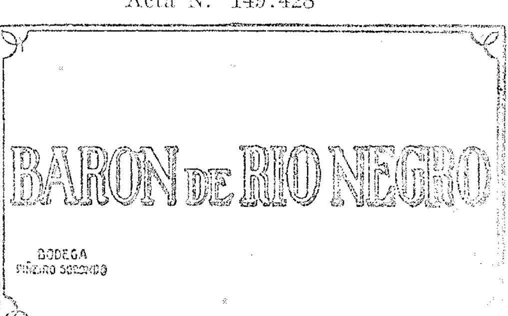
Acta N.° 149.414



Agosto 28 de 1930. — Claudio Bermúdez. — Para distinguir leche, quesos, manteca y productos lácteos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 31.753.

v-13 septiembre

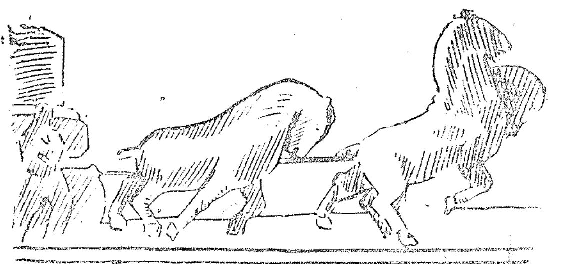
Acta N.° 149.428



Agosto 28 de 1930. — Miguel Piñeiro Sorondo. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 66.378. — Aviso N.° 31.739.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.433



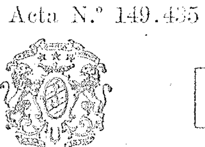
"EL Esfuerzo"

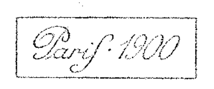
Agosto 29 de 1930. — Miranda y Raspeña. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.612. — Aviso N.° 31.772.

v-13 septiembre

Acta N.° 149.435

Médaille d'Or





GANCIA

Flli Gancia & Cia
Canelli

Agosto 29 de 1930. — Fratelli Gancia y Cía., de Canelli (Italia). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 31.782.

v-13 septiembre

RAFAEL RAMOS MEJIA, Comisario.

D. EHULETCHE, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.